DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 23 de Noviembre de 1906 — TOMO V – Núm. 351

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 21 de Noviembre de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 10 p. m., entraron al salón de sesiones los señores Cuñarro, Berinduague, Vellozo, Brito del Pino, Salterain, Lenzi, Segundo, Blengio Rocca, De María, Travieso, Ramírez y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas anteriores.

Se leyeron dos actas.

Están á la consideración del Honorable Senado, las actas que acaban de leerse.

Si no fueran observadas se darán por aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

«La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes el proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del Interior y Litoral á regir en el ejercicio financiero de 1906-1907.

(A la Comisión de Hacienda).

—«La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, á regir durante el presente ejercicio.—(Repártase).

—Se va á entrar á la orden del día, con la segunda discusión del proyecto de ley por el que se suprimen el examen general de Práctica Farmacéutica y el que se impone á los estudiantes de Odontología.

—Se leyó el proyecto de la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

En discusión particular el artículo 1.°. Sírvase leer el señor Secretario.

—Se leyó.

Señor De María—Pido la palabra.

Las reformas que se han venido introduciendo en las leyes universitarias, en el sentido de suprimir las pruebas de suficiencia, no son, á mi juicio, convenientes.

Se ha llegado á una situación completamente anómala: á la situación de que, en la actualidad, en la Facultad de Derecho, por ejemplo, un estudiante puede llegar á obtener el título de doctor, sin haber rendido ni un solo examen de preparatorios, ni de estudios superiores. Le basta con rendir el examen de ingreso, que no versa sino sobre materias de enseñanza primaria.

Yo he entendido siempre que es posible ir suprimiendo los exámenes parciales respecto de los estudiantes reglamentados que estudian. Este sistema está actualmente en ensayo en la Universidad, pero, he entendido también que el único examen que jamás debe suprimirse, es el general, el de fin de carrera; y es precisamente este examen el que ha venido suprimiéndose por medio de leyes especiales.

Respecto del examen general de Práctica Farmacéutica, existen los antecedentes que paso á indicar:

Cuando se discutió el punto en las Cámaras, en el año 1902, la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados decía primeramente, refiriéndose á todos los exámenes generales y no sólo á los de Farmacia:

«No puede dispensarse el título de abogado, de médico, de ingeniero, á nadie «que no haya probado que ha asimilado, «que ha hecho suyos los conocimientos «del aula; que es capaz de vistas de con«junto que abracen las diversas discipli«nas científicas que su profesión com«prende; que ha adquirido la aptitud ne«cesaria para aplicar sus conocimientos «con ciencia y arte.—La prueba del exa«men general, aún la prueba del examen «teórico general, no tiene otro objeto que «acreditar una preparación científica ge«neral, más de doctrina que de aplicación, «y hasta podría ser reemplazada por la «escolaridad, de acuerdo con ciertas ten«dencias nuevas de la enseñanza, que se «van imponiendo;—el único examen que «no puede ser reemplazado es el examen «práctico, que bien podría ser denomina«do con el calificativo de examen de apti«tud profesional».

Después, refiriéndose especialmente á la Farmacia, la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, decía:

«El Decano de la Facultad de Medicina «manifiesta que conviene conservar el exa«men general en las profesiones de far«macéutico y dentista, por cuanto los es«tudiantes de esas profesiones no hacen «práctica regular de Farmacia ni de Odon«tología bajo el control de la Facultad de «Medicina, sino que prueban esa práctica «por medio de certificados privados, que «todos sabemos con cuánta facilidad pue«den obtenerse, y que poco valen como «justificación de estudios técnicos metódi«zados.»

Aconsejó, en virtud de esta razón, la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, que se suprimiese el examen general de Farmacia que existía antes, pero que se sustituyese por un examen general de *Práctica Farmacéutica.* Es el vigente ahora.

En seguida la Universidad reglamentó la ley de 11 de Julio de 1902, estableciendo lo siguiente: «En *Farmacia*, un examen de «Práctica Farmacéutica, que durará una «hora.—Este examen consistirá en la pre«sentación de tres preparaciones, para «cuya ejecución la Mesa examinadora «acordará el tiempo que juzgue necesario, «debiendo los examinadores interrogar «después al examinando sobre las prepa«raciones hechas y acerca de cuestiones «variadas de práctica farmacéutica.»

Quiere decir que este examen no versa sino sobre práctica farmacéutica; este examen no requiere ningún trabajoso repaso; requiere únicamente tener verdadera práctica. Por consiguiente, el alumno que tiene verdadera práctica, está siempre preparado para dar el examen; en cualquier momento puede darlo; no necesita ni siquiera el aviso previo de que se le va á examinar, si es que tiene aptitudes y práctica suficiente para merecer el título de farmacéutico.

Este artículo del reglamento de enseñanza superior, relativo á la Farmacia, que he leído, fué propuesto por una Comisión compuesta por los doctores Scoseria y Arrizabalaga.

El doctor Scoseria es una autoridad en la materia, porque es catedrático de Química en la Facultad de Medicina. Esa Comisión dijo en su informe que los exámenes parciales de Práctica Farmacéutica podían suprimirse en virtud de que el examen general los suplía. De modo que se puede aceptar que se supriman los exámenes parciales y que quede el general; y si se optase por suprimir el general, entonces tendrían que ser mantenidos necesariamente los exámenes parciales.

Pero, ¿cuál es la corporación habilitada para elegir entre el examen general y los exámenes parciales?, ¿para decidir qué es mejor, si conservar el examen general y suprimir los parciales, ó viceversa?

Me parece que la corporación habilitada para esto, es el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

Yo creo que esta no es materia de legislación; es materia de reglamento, y me parece que es útil que empecemos á reaccionar contra la tendencia, hoy predominante, de decidir estas cuestiones de detalle, relativas á la enseñanza superior, por medio de leyes.

Al sostener estas ideas, no hago más que sostener las mismas del Senado; las mismas que aprobó el Senado en el año 1904, de sancionar el proyecto de ley de autonomía universitaria que le sometió el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo decía en aquel proyecto:

«*Artículo 1.°* El régimen universitario, «en todo lo concerniente á planes de es«tudios, su duración, número, naturaleza «y extensión de las materias que hayan «de cursarse, condiciones de ingreso á la «Sección de Estudios Secundarios y á las «Facultades, pruebas de suficiencia que «hayan de rendirse por todos los estudian«tes, y obtención de grados ó títulos, es«tará sujeto exclusivamente á los Regla«mentos que sancione el Consejo de Ins«trucción Secundaria y Superior, con «aprobación del Poder Ejecutivo.»

En el respectivo mensaje, firmado por el Presidente de la República y por el Ministro de Fomento de aquella época, ingeniero Serrato, se decía: «Se inicia de «este modo una regresión al régimen de «autonomía universitaria por lo que res«pecta á la enseñanza en sí misma, que «consagró ya en parte la ley de 14 de Ju«lio de 1885, y contra el cual reaccionaron «inconvenientemente leyes posteriores.»

La Comisión de Legislación del Senado en un bien fundado informe, firmado por los señores senadores Lenzi, Espalter y Vellozo, decía: «Los dos sistemas han es«tado en práctica,—el que regía antes de «1889, en el que la facultad de entender en «estas cuestiones estaba en manos del «Consejo Universitario y del Poder Eje«cutivo, y el sistema que creó la ley de «1889,—en vigencia,—por la que se reser«vó el Cuerpo Legislativo la facultad pa«ra intervenir en todo lo que se refiera no «sólo á los lineamientos generales de la «Instrucción Secundaria y Superior, sino «también al plan de estudios, extensión «de las materias, etc., que hagan relación «con el régimen universitario. — Para «vuestra Comisión de Legislación, es «fuera de duda que es ventajosísimo el «sistema de que vuelvan al Consejo Uni«versitario, con el control del Poder Eje«cutivo, las facultades que tenía en mate«ria de Instrucción Secundaria y Supe«rior.—La legislatura no debe intervenir «en lo referente al régimen universitario; «á la naturaleza de los estudios, á las ma«terias que hayan de conservarse, á las «condiciones de suficiencia para el ingre«so y para la obtención de grados ó de «títulos, ni menos intervenir,—dictando «leyes,—en todos esos detalles del proce«dimiento universitario, fijando épocas «para exámenes extraordinarios, ni adop«tando textos de enseñanza, que son fun«ciones de carácter puramente adminis«trativo. — Por ilustrada que sea una «Cámara, los técnicos y los especialistas «en estas cuestiones universitarias son «los menos; además, las cuestiones refe«rentes á la enseñanza progresan tan rá«pidamente que no podría la legislatura «atenderlas en su exigencia evolutiva y «científica, pues ello absorbería toda la «atención del Cuerpo Legislativo, que «tiene que atender á tantos intereses de «complejo orden.»

Yo creo que lo más prudente sería modificar el artículo en discusión, redactándolo más ó menos del modo siguiente: «Declárase que no puede exigirse el examen general de Práctica Farmacéutica á que se refiere el artículo 2.° de la ley de 11 de Julio de 1902, á los estudiantes que hayan rendido los tres exámenes parciales de dicha asignatura.

«El Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior queda facultado para suprimir los referidos exámenes parciales y mantener el general, ó viceversa».

De este modo, los estudiantes que actualmente hayan rendido ya los exámenes parciales de Práctica Farmacéutica, no quedarán sujetos á rendir examen general; pero en adelante, después de sancionada esta ley, el Consejo podrá, según lo juzgue más conveniente él, que es la corporación técnica en esta materia,—ó bien suprimir el examen general, manteniendo los parciales, ó bien mantener los exámenes parciales y suprimir el general.

Creo que lo mejor es suprimir los exámenes parciales y mantener el general; pero creo también que esta no es cuestión que deba ser resuelta por el Poder Legislativo.

Esta es una cuestión evidentemente reglamentaria.

Nuestras leyes no intervienen en lo fundamental, y sin embargo, entran á intervenir en lo secundario y accesorio.

Lo fundamental es el plan de estudios, es la determinación de las materias que deben entrar en el estudio de una carrera, y de los años necesarios para cursarlas, y en esto, precisamente, no entra la ley. En una serie de estudios preparatorios, la ley determina la materia, determina el plan de estudios; pero en materia de estudios superiores, no dice una palabra, y sin embargo, quiere entrar á intervenir en detalles, como el relativo á la prueba de suficiencia que ha de rendirse, á si han de exigirse exámenes generales ó parciales, etc. Precisamente esto último es más claramente reglamentario que el otro, y si la ley no entra á determinar el plan de estudios, menos puede entrar á determinar si ha de haber exámenes generales ó no.

Por consiguiente, creo que será útil iniciar en cierto modo una reacción contra este orden de cosas, que es, á mi juicio, de todo punto inconveniente.

No hay perjuicio para los estudiantes; ya he dicho que los que hayan rendido los exámenes parciales, quedarán eximidos del general, y el año entrante el Consejo verá lo que más conviene; verá si conviene más suprimir los exámenes parciales y mantener el general, ó viceversa.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Presenta un artículo sustitutivo?

Señor De María—Sí, señor.

Señor Presidente—Sírvase entregarlo á la Mesa.

(Así lo hizo y se leyó.)

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados.)

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

La circunstancia de tener que pronunciarme, como miembro informante, acerca del artículo que presenta el señor senador por Río Negro, recién en la segunda discusión de este asunto, modificación que tiene, á mi juicio, carácter fundamental, porque abarca cuestiones que ya han sido resueltas por la Honorable Asamblea Legislativa en sentido contrario, en cuanto se refiere á los exámenes generales teórico-prácticos de las demás Facultades de Enseñanza Superior, me coloca en una situación un tanto desventajosa, no exenta de cierta perplejidad.

Hubiera sido preferible para la Comisión haber conocido antes la modificación, lo que la hubiera permitido meditar sobre el alcance del artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Río Negro, el tiempo necesario ó por lo menos el que mediara entre la primera y la segunda discusión del asunto, para poder pronunciarse con acierto, pues las improvisaciones son siempre peligrosas.

Como observación fundamental al artículo sustitutivo del señor senador por Río Negro, se me ocurre lo siguiente: que el Poder Legislativo, en materia de exámenes generales teórico-prácticos, ha manifestado ya su modo de pensar. Respondiendo á las exigencias de la pedagogía moderna, adoptó los principios que han prevalecido en las universidades alemanas.

La Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes, al tratar por primera vez esta cuestión de los exámenes generales, decía al respecto lo siguiente, que considero del caso leer, para confirmar la tesis que sostengo: «Es necesario dar de una vez el primer paso, en el camino de la simplificación de nuestros estudios superiores, y este primer paso está dado con la supresión de los exámenes generales, teóricos, suprimidos hace ya tiempo en muchas universidades europeas, y, entre otras, en las viejas é ilustres universidades alemanas, que llevan el cetro de la superioridad en el magisterio de la enseñanza».

Esto decía la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes, al fundar el proyecto de supresión de exámenes generales.

El Honorable Senado, á su turno, aceptó esas ideas; las confirmó con su voto prestándoles sanción legal. Por otra parte en la sesión anterior tuve oportunidad de citar la opinión del ilustrado Decano de la Facultad de Medicina respecto de la supresión del examen correspondiente á la Práctica Farmacéutica á que alude el artículo 1.° de este proyecto.

El doctor Navarro, declara en el informe que oportunamente elevó á la consideración del Consejo Universitario, que no es partidario de los exámenes generales; que los considera inútiles, inconvenientes y quizá perjudiciales.

Las pruebas finales exigen un esfuerzo considerable á los estudiantes, esfuerzo que no está de ninguna manera compensado con los muy escasos beneficios que pueda reportar.

Todos los que hemos pasado por las aulas universitarias sabemos el sacrificio enorme que impone al estudiante el examen final, y todavía está por demostrarse que ese examen final resulte benéfico y útil para el ejercicio de la carrera del futuro profesional.

Yo entiendo que en rigor es fundada y exacta la teoría que sustenta el señor se-

nador por Río Negro, en cuanto reconoce que debe ser de exclusiva incumbencia del Consejo de Enseñanza Superior, el señalar los programas de estudios é indicar las pruebas de suficiencia que sean necesarias, porque en cierto modo eso es de reglamentación interna de la Universidad. Pero lo cierto es que hasta ahora ha prevalecido la tesis contraria, desde que la Asamblea ha intervenido para suprimir los exámenes generales.—Desde que se dictaron leyes que suprimen esos exámenes para determinadas Facultades, debe hacerse lo mismo con las demás: el principio, ha de ser uno é igual para todos.

Ahora, por el hecho de que se suprima la prueba general que se reputa innecesaria, perjudicial y contraproducente, la Universidad tiene medios bastantes, eficaces, para asegurarse y garantirse de que los estudiantes al rendir las pruebas parciales de cada curso acrediten la competencia necesaria para el ejercicio de su carrera futura.

Es claro que si dentro de la organización actual, si dentro de la organización que hasta ahora ha existido en la Universidad, se suprimen los exámenes generales sin buscar otros medios de compensación para acreditar la suficiencia del estudiante, va á quedar un vacío en la organización de los estudios superiores; pero es que la Universidad buscará el medio práctico de asegurarse de la asistencia diaria á las aulas, de la presentación de los trabajos necesarios que reclame la práctica de cada curso para que llegado el caso de exonerar á un estudiante del examen parcial de fin de curso —exista plena seguridad de que esa exoneración corresponda y sólo sea otorgada en favor del estudiante que merece la exoneración, por haber demostrado competencia en la clase.

Todas estas cosas descansan sobre un criterio relativo. Si dentro de la organización actual se suprime el examen de fin de curso,—que es la única prueba de suficiencia que ha dado el estudiante—sin compensar esa modificación con otras exigencias que el mismo Consejo Universitario debe establecer para cerciorarse de la competencia del estudiante, es claro que se habrá hecho una innovación que quizá sea perjudicial para el estudiante mismo. Pero yo entiendo que el Consejo Universitario, amoldándose al criterio general establecido por la legislatura, va á buscar los medios—y los está practicando, según mis noticias—de garantirse de que el estudiante asiste á las clases, hace los trabajos prácticos que se reclaman en el programa de cada curso, y cuando no obtiene la exoneración del catedrático, debe rendir la prueba de fin de año, indispensable para ser aprobado.

Yo soy uno de los que creen que el examen no prueba siempre la suficiencia del examinando. Recordaba, en antesalas, conversando de esta cuestión con algunos de mis honorables colegas, que siendo yo estudiante tuve un compañero, en la clase de Historia Universal, que poseía los mismos conocimientos que sus condiscípulos, y sin embargo, obtuvo una reprobación, que después fué repetida por segunda y tercera vez en los años siguientes, sin que á aquel estudiante pudiera tachársele de tener menos conocimientos que todos sus compañeros más afortunados, que habían obtenido la aprobación en la primera prueba.

Es un caso típico que demostraría que el examen no prueba la suficiencia. Hay circunstancias eventuales, unas veces favorables, otras veces contrarias, que influyen decisivamente en el resultado del examen de un estudiante, y esas circunstancias eventuales determinan muchas veces una solución completamente injusta en muchos casos, tanto en el sentido de la aprobación, como en el de la reprobación.

Pero es claro que no se puede hacer caudal de los casos excepcionales. Lo general es que el que rinde sus exámenes y resulta aprobado, debe admitirse en principio general como que ha demostrado suficiencia; pero la suficiencia, y especialmente los conocimientos prácticos que se exigen dentro de las tendencias modernas para el ejercicio de una carrera, no se demuestran con los exámenes generales teóricos,—y ese es precisamente el fundamento esencial que ha tenido la legislatura para suprimir el examen general teórico.

En cuanto á lo que interesa á la Práctica Farmacéutica, diré que los estudiantes que han rendido el tercer curso de Farmacia han rendido ya ó han debido rendir, dentro del programa actual, tres exámenes de práctica, correspondientes á cada curso.

Por consiguiente la prueba final es una repetición inútil de las pruebas parciales, rendidas ya en tres cursos.

Y eso es precisamente lo que ha servido de base á la Honorable Cámara de Representantes para sancionar el proyecto, y es lo que ha servido de base á la Comisión Informante para aceptar la supresión de esos exámenes, entendiendo que la supresión de esos exámenes es hoy impuesta por razón de consecuencia lógica y por el temperamento general adoptado por el Honorable Cuerpo Legislativo.

Ya tuve oportunidad, en la sesión anterior, de recordar las razones que se habían exteriorizado por las autoridades universitarias y por la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes, en el sentido que acabo de indicar, y me permito leer un párrafo del dictamen de la Comisión de Legislación antes aludida, que dice así:

«Observan los estudiantes de Farmacia que no es con una repetición inútil de pruebas prácticas idénticas, cómo puede la Universidad asegurarse de la realidad de la práctica de los estudiantes de Farmacia».

«Porque si es fácil, agregan, obtener certificados de práctica sin haberla hecho realmente y si á pesar de eso es posible pasar con aprobación en el examen parcial que comprende los tres cursos de Práctica Farmacéutica (lo que lo equipara á un examen general), es claro que será igualmente fácil pasar con éxito en el examen general cuya supresión pedimos, y que debe ser idéntico al primero, si no se quiere desnaturalizarlo».

Continúa todavía ese dictamen:

«Este ilustrado funcionario (alude al doctor Navarro) conviene en que el examen de «Práctica Farmacéutica», es una simple repetición y además injusta; «primero, porque es hacer pesar dos exámenes sobre una misma cosa, y después, porque la Universidad no da curso de Práctica Farmacéutica, no hace efectuar ejercicios prácticos, lo que es una gravísima falta, la muy grave falta de los estudios de Farmacia entre nosotros». «Los ejercicios de Práctica Farmacéutica, los estudiantes los hacen ó no los hacen fuera de la Universidad; el examen no tiene, pues, más objeto que verificar si han trabajado fuera, y para averiguar una cosa *que jamás el examen por sí solo puede demostrar*, basta un solo acto, no es justo dos».

Por otra parte la Comisión indica, en su dictamen, que la Facultad de Medicina se está preocupando de que la práctica de los estudiantes de Farmacia se haga de un modo efectivo y con la vigilancia inmediata de la propia Universidad.

El doctor Navarro, en su dictamen antes aludido, expresa que cree que dentro de muy breve lapso de tiempo logrará hacer efectiva esa práctica, de modo que resulte tan beneficiosa como se desea para los intereses de los que se dedican á la carrera de Farmacia.

Si esa innovación, anunciada por el señor Decano, se realiza, no creo que pueda insistirse respecto de la conveniencia del examen general práctico, que á la desventaja ya apuntada, reune la de exigir una inútil repetición de exámenes rendidos ya anteriormente.

Exige un esfuerzo considerable para amontonar ó condensar en un pequeño lapso de tiempo todos los conocimientos de una carrera; para olvidar en seguida la mayor parte de ellos.

No es exacto, como lo pretende el señor senador preopinante, que se exija solamente en el examen de Práctica Farmacéutica la preparación de una fórmula.

Es necesario que el estudiante conozca al dedillo todas las cuestiones que abarca su carrera, que dé un repaso general igual al que le pudiera demandar el examen general teórico, para poder estar en aptitud de responder á las preguntas relativas á la fórmula cuya preparación se le va á exigir.

El examen no se reducirá solamente á preparar una medicina, ni á practicar una fórmula determinada, sino que lógicamente deberá dar después todas las explicaciones que el profesor reclame, aún cuando sean de carácter teórico.

Yo entiendo, pues, que la modificación aconsejada por el señor senador por Río Negro tiene un carácter fundamental: significa una reacción contra las opiniones que el Cuerpo Legislativo ha exteriorizado ya en lo que concierne á las demás Facultades.

Si el Poder Legislativo se ha equivocado al suprimir los exámenes generales teóricos, y aún los exámenes generales teórico-prácticos—por considerarlos inconvenientes,—sería el caso de reaccionar contra ese régimen, pero una vez que se hubiera hecho un estudio serio de la cuestión.

Suprimiendo este examen de la Facultad de Farmacia, no hacemos sino aplicar el criterio ya establecido respecto de las demás Facultades; y si los estudios de Práctica Farmacéutica en la Facultad de Medicina son actualmente deficientes, el Consejo Universitario, una vez que se sancione este proyecto, procurará, no lo dudo, corregir la organización actual para salvar su responsabilidad y otorgar un grado ó título profesional tan sólo á los estudiantes que realmente lo merezcan y hayan demostrado la propia competencia.

Por lo pronto vuelvo á recordar que el Decano de la Facultad de Medicina anuncia que está por introducir una reforma que hará efectiva la práctica farmacéutica bajo la vigilancia de la misma Universidad.

Los inconvenientes que apuntaba el señor senador por Río Negro se tornarán ventajas, porque obligarán al Consejo Universitario á reparar las deficiencias que pudieran existir exigiendo estudios prácticos complementarios, tal como lo reconoce el señor Decano de la Facultad de Medicina.

Estas son las consideraciones que se me ocurren en el momento y que no deseo extender por más tiempo, porque no considero que sean de gran utilidad para el debate, desde que no está en tela de juicio sino la supresión del examen de Farmacia, y por tanto considero inútil toda digresión en lo que concierne á las demás Facultades.

No conozco bien la opinión de los demás miembros de la Comisión respecto de la modificación que propone el señor senador por Río Negro. Por mi parte entiendo que debe mantenerse tal como está el artículo del proyecto. He dicho.

Señor De María—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor De María—Voy á ser muy breve.

Considero que la mayor parte de los argumentos aducidos por el señor senador por Minas, no son aplicables al proyecto sustitutivo que he presentado.

La razón capital que se aduce para pedir la supresión del examen general de Práctica Farmacéutica, examen que no tiene nada de teórico, es la de que es una repetición de los exámenes parciales.

Yo creo que no es tal repetición; sin embargo, no tengo inconveniente en admitirlo; pero yo pregunto: ¿Qué debe preferirse: mantener el examen general, suprimiendo los parciales, ó mantener los parciales suprimiendo el examen general?

Con cualquiera de estas dos fórmulas se satisfaría la exigencia de que no se exijan á la vez dos pruebas de suficiencia que sean la una la repetición de la otra.

Yo convengo en que no coexistan las dos clases de exámenes de que se trata; convengo en que no se exija á la vez exámenes parciales y examen general; pero digo que para determinar cuáles son los exámenes que deben conservarse, si los parciales ó los generales, la corporación competente es el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior y no nosotros.

Supongo que el señor senador por Minas no tiene, como tampoco tengo yo, seguridad de que es mejor conservar los exámenes parciales y eliminar el general, ó conservar el general y suprimir los parciales; y si no tiene seguridad de eso, no debe votarlo imperativamente por medio de una ley.

Por consiguiente, lo más práctico y lo más prudente es dejar eso librado á la reglamentación que dicte, con aprobación del Poder Ejecutivo, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, y limitarse á lo que consigno en mi proyecto,—limitarse á decir que á los estudiantes que hayan rendido los exámenes parciales, no se les exigirá el general, pero que el Consejo podrá en adelante determinar si debe conservarse el examen general, suprimiéndose los parciales, ó viceversa. De este modo, en ningún caso habrá repetición inútil de exámenes: si subsiste el general, se suprimirán los parciales, ó viceversa.

Me parece que esta es la solución más conveniente;—y, como he dicho antes, está de acuerdo con lo que sancionó el Senado en Septiembre de 1904. El Senado sancionó un proyecto radicalísimo, y ese proyecto no ha sido desechado por la Cámara de Diputados; está en tramitación ante ella. El Senado debe ser consecuente con lo que votó en 1904, estableciendo que todo lo relativo á plan de estudios, pruebas de suficiencia, etc., será de incumbencia exclusiva del Consejo, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Esto es lo más arreglado á la Constitución de la República, que establece que el Poder Legislativo dicta las leyes y el Poder Ejecutivo las reglamenta.

En lo que yo propongo no hay ninguna delegación de facultades legislativas.

Lo único que dice mi proyecto es que el Consejo desempeñará la muy modesta función de determinar si conviene más á la enseñanza de Farmacia mantener el examen general y suprimir los exámenes parciales, ó viceversa. Es lo único sobre lo cual dejaremos libertad de acción al Consejo, puesto que le diremos imperativamente: No podéis mantener á la vez las dos clases de exámenes; tenéis que optar por una ó por otra.

Creo, pues, que debe votarse el proyecto sustitutivo que he presentado, el cual no hiere intereses legítimos de los estudiantes y hace bien á la enseñanza y á la Universidad.

Señor Blengio Rocca—Le observaré al señor senador por Río Negro, que la excepción de incompetencia de jurisdicción que acaba de oponer—y me expreso en estos términos, porque es notorio que es especialista en derecho procesal—para sostener que el Honorable Senado y con él el Cuerpo Legislativo, no debe intervenir en el orden interno, en la reglamentación de los estudios que reconoce él de incumbencia exclusiva del Consejo Universitario, ha debido oponerla cuando se consideraron las demás cuestiones relativas á la supresión de los exámenes generales.

La excepción de incompetencia, que ordinariamente se pone—según las reglas de procedimiento judicial—en el primer escrito, al contestar la demanda, no puede regularmente admitirse cuando está el asunto por fallarse en última instancia.

El Cuerpo Legislativo se ha pronunciado respecto á la supresión de exámenes en lo que concierne á todas las demás Facultades. No queda sino la de Farmacia y ahora, recién ahora, se pretende que no es al Cuerpo Legislativo, sino al Consejo Universitario á quien corresponde intervenir en estos asuntos y resolver si debe haber examen general ó no.

Por eso decía yo: Es una cuestión de orden general, una cuestión más fundamental de lo que parece.

El Cuerpo Legislativo ya tiene opinión dada sobre la supresión de examen general teórico-práctico, y del simplemente teórico.

Señor De María—Este no es teórico-práctico.

Señor Blengio Rocca—Pero sostienen los interesados que ese examen, con ser práctico, se vuelve teórico; y es muy fácil desnaturalizarlo, pues la práctica en la Facultad de Medicina no se hace...

Señor De María—¿Me permite?

Señor Blengio Rocca—Sí, señor.

Señor De María—Los estudios prácticos de Farmacia están en una situación especialísima, precisamente por lo que acaba de decir el señor senador por Minas. La Universidad no tiene farmacias y por consiguiente, no se hace en su seno práctica farmacéutica: se hace en las farmacias particulares, sin control universitario. La práctica se prueba por simples certificados dados por farmacéuticos, y tratándose de una situación especial como ésta, me parece que debe dejarse cierta latitud al Consejo para que la reglamente.

En el caso de que se trata no podemos invocar leyes generales; hay que dictar una ley especial, desde que se trata de un caso también especial.

Lo único que pretendo es que el Consejo sea el que determine si conviene más mantener los exámenes parciales y suprimir el general, ó viceversa.

Señor Blengio Rocca—¿Ha terminado el señor senador?

Señor De María—Sí, señor.

Señor Blengio Rocca—Si lo que acaba de expresar el señor senador por Río Negro no tuviese una contestación contundente en el informe del señor Decano de la Facultad de Medicina, no insistiría; pero el doctor Navarro reconoce paladinamente que ese examen es inútil.

La Comisión hace notar la opinión de ese distinguido facultativo y transcribe en su dictamen algunos de los párrafos de aquel informe; en él formula desde luego la promesa, el señor Decano, de organizar de inmediato, sin pérdida de tiempo, la enseñanza práctica de Farmacia.

De manera que es de positivo valor el argumento que se había hecho antes, de que el Consejo, en vista de la supresión que se haga de los exámenes que se reputan innecesarios, modificará la reglamentación de los estudios para poder apreciar en todo caso si el estudiante ha hecho las prácticas necesarias para poder desempeñarse en su carrera. Quedarán salvados así los inconvenientes que hoy se notan dentro de la organización actual; pero insisto en que el argumento del señor senador por Río Negro va en contra de la tesis ya aceptada de la supresión de los exámenes generales; esa supresión que el Cuerpo Legislativo ha considerado deber hacer en los proyectos de ley relativos á las demás Facultades.

Recién, cuando se trata de la Farmacia, nos acordamos de decir: la supresión de los exámenes es inconveniente.

Debieron hacerse valer esas razones cuando se suprimieron los exámenes generales de derecho y ciencias sociales, y de las demás Facultades; pero no se ha he-

cho así. Recién empieza á hacerse sentir una reacción contra esa teoría, bastante generalizada en la actualidad, cuando se va á tratar de la supresión del examen práctico, inútil según el señor Decano de la Facultad de Medicina, para los estudiantes de Farmacia.

Me parece una inconsecuencia notoria; como me parece también que la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el señor senador por Río Negro es muy tardía.

El señor senador no ha debido esperar á ponerla en la tercera instancia del juicio, cuando ya no quedaba sino por resolver la situación de los estudiantes de Farmacia.

Yo acepto que en tesis general debe admitirse que sea el Consejo Universitario el que reglamente los estudios y el que fije las pruebas de suficiencia que han de dar los estudiantes, porque no es el Cuerpo Legislativo el que otorga los títulos profesionales: es la Universidad de la República; pero atendido el hecho de que el Cuerpo Legislativo se ha pronunciado sobre la supresión de los exámenes generales, por las razones *a* ó *b*, no debemos pararnos en la reforma cuando se trata de los estudiantes de Farmacia: debemos hacer la ley igual para todos.

Esto es cuanto tenía que decir en contestación á los argumentos del señor senador por Río Negro.

Señor Espalter—Voy á fundar mi voto, por qué estoy resuelto á votar el proyecto que aconseja la Comisión de Legislación, no obstante compartir la mayor parte de las opiniones expresadas en esta sesión por el señor senador por Río Negro. Comparto especialmente sus opiniones en cuanto á considerar que no son asuntos adecuados á una sanción legislativa, los asuntos de la índole del que se trata.

Y tanto pienso así en esta materia, que precisamente en compañía de los señores senadores Lenzi y Vellozo, yo puse mi firma al pie del informe que ha leído el señor senador por Río Negro como ayuda de sus ideas y opiniones al respecto.

Yo creo que todo lo que se refiera á precisar la manera cómo ha de justificar, el que quiere un título académico, su competencia y suficiencia, no es de incumbencia del Cuerpo Legislativo, sino de la Administración por el órgano correspondiente; es decir, por el órgano de la Universidad.

La ley, en todas las materias traza normas generales, dicta las reglas, organiza ó manda, pero es la Administración, por medio de los reglamentos, quien convierte la ley en hecho, quien aplica la ley.

En este caso es propio del Cuerpo Legislativo crear la Universidad, organizar y reglamentar sus funciones, presupuestar sus cátedras y, en la otra faz del asunto, reglamentar el ejercicio de las profesiones liberales ó académicas.

Pero debe ser la Administración, por medio de la Universidad ó el Consejo Universitario, quien determina y fija todo lo relativo al plan de estudios, distribución de materias y textos, así como las pruebas concretas de suficiencia que han de rendir los estudiantes para optar á los títulos académicos y profesionales.

Pero, señor presidente, estas ideas no han prevalecido en el Cuepo Legislativo, y después de haber aconsejado la Comisión de Legislación del Senado lo que aconsejó en este sentido al Cuerpo Legislativo, el Honorable Senado ha exonerado de los exámenes generales á los estudiantes de diversas Facultades.

Hace como un año ó menos de un año, exoneró á los estudiantes de la Facultad de Matemáticas, y ayer no más, exoneró del examen práctico á los estudiantes de la Facultad de Derecho.

No han prevalecido, pues, aquellas ideas, y han prevalecido, por el contrario, las que acuerdan al Cuerpo Legislativo intervención y reglamentación en la materia, especialmente en lo que se relaciona con los exámenes generales de suficiencia profesional ó técnica.

Es, pues, de justicia relativa,—que la equidad no es otra cosa, al fin y al cabo, que una justicia relativa,—es de equidad acordarles á estos estudiantes lo que se les ha acordado á los otros, toda vez que respecto de ellos asisten absolutamente las mismas razones....

Señor De María—Pero se les acuerda por el proyecto, porque los que han dado el examen parcial, quedan exonerados, por la ley, del examen general.

Señor Espalter—Yo creo que deben ponerse en las mismas condiciones y acordárseles las mismas ventajas que se les han acordado á los demás; es decir, de una manera absoluta y completa, sin limitación alguna, sin las condiciones expresas que acaba de enunciar el señor senador por Río Negro: que hayan dado ó no exámenes parciales, deben estar exonerados del examen general.

La tendencia, además, en todas partes, es la de la supresión ó eliminación de los exámenes, tanto teóricos como prácticos.

Por manera que en razón de estas consideraciones de equidad, yo, por mi parte, me sentiría inclinado á proceder, en este caso, como he procedido en los demás, esto es: á suprimir los exámenes de Práctica Farmacéutica y Práctica de Odontología, como hemos suprimido todos los demás exámenes prácticos en otras Facultades.

Después de proceder de esta manera, después de haber procedido con equidad con todos, después de haber igualado y nivelado á todos, entonces podríamos aceptar y propender á que se convierta definitivamente en ley el proyecto que sancionó en 1904 el Honorable Senado, y por el que se le han acordado, al Consejo Universitario, todas las facultades necesarias y privativas para determinar las pruebas de suficiencia que hayan de rendir los estudiantes.

Entonces sería el momento de aplicar las ideas sustentadas por el señor senador por Río Negro en esta sesión, y que son también las mías.

Decía, señor presidente, que es la tendencia actual la de suprimir los exámenes generales, tanto teóricos como prácticos,—y á mí me extraña sobre manera que el Consejo Universitario, que ha suprimido—aunque por vía de experiencia y de ensayo—los exámenes parciales,—haya mantenido el examen general teórico-práctico, siendo así que todas las razones que militan para suprimir los exámenes parciales, militan, con mayor fuerza, con mucho mayor motivo, para suprimir los exámenes generales teórico-prácticos.

La gran razón que se da para suprimir los exámenes parciales, es la de evitar al estudiante un recargo de tareas, el *surmenage* intelectual que les lleve al agotamiento; es la de juzgar que no es una prueba acabada de suficiencia el examen parcial.

Pues bien: estas mismas razones pueden aplicarse, con mayor motivo y fuerza, respecto de los exámenes generales, que son mucho más vastos y complicados que los exámenes parciales.

Si un examen parcial agota la intelectualidad de un estudiante, un examen general la agota mucho más, porque es, como digo, más vasto y difícil.

Si es pesada y enorme la tarea que se necesita para rendir un examen parcial, muchísimo más enorme tiene que ser la preparación que requiere un examen teórico, que vale por todas las materias, que abarca todos los examenes parciales, pues los refunde á todos.

Es tan difícil, casi podría decirse, como la suma de todos los exámenes parciales juntos.

Ahora debo agregar que si soy partidario de la supresión de los exámenes generales, soy un convencido de la necesidad de mantener los exámenes parciales y por consiguiente entiendo que el actual Consejo Universitario debe restablecer inmediatamente el régimen de los exámenes parciales, con muy mal acuerdo suprimidos,—y digo con muy mal acuerdo suprimidos,—porque en favor de los examenes parciales no militan verdaderas razones teóricas ni prácticas.

Desde luego, el régimen de la supresión de los exámenes parciales, ó sea el régimen de la escolaridad ó asistencia á las clases y de exoneración de exámenes, es malo para el profesor y para el estudiante mismo; deprime intelectualmente al profesor y al estudiante.

Deprime al profesor, porque le impide hacer largas disertaciones, recorrer largos espacios, volar,—por así decirlo,—sobre los asuntos que motivan la enseñanza de su cátedra.

Deprime también intelectualmente al estudiante, porque lo obliga á contestar preguntas concretas. Profesor y estudiantes se ven atados á esas pequeñas preguntas, y por consiguiente la enseñanza no puede ser, de ninguna manera, verdadera y útil; no puede ser una enseñanza absolutamente completa.

Se argumenta que el régimen de la exoneración atrae al estudio á los estudiantes en las universidades, que pueblan las clases; pues bien, este es un mal precisamente para el sistema, porque los partidarios de la exoneración de los exámenes dicen que puede establecerse ese régimen cuando las clases son muy poco numerosas, cuando el número de los estudiantes es muy limitado, cuando no pasa de 15 ó 20, con el objeto de que el profesor pueda vigilar intelectualmente á todos, hacerles preguntas diariamente, estando en contacto constante con sus adelantos cuotidianos.

Pues bien: si este sistema puebla de estudiantes las clases, resultaría que serían estos últimos efectos contraindicados para la buena aplicación del sistema.

El sistema vendría á destruirse á sí mismo; vendría á ser víctima de los efectos que produce.

Por lo demás, no sólo hay razones teóricas para combatir el régimen de la supresión de los exámenes parciales, sino que hay también razones prácticas y positivas.

Por todas partes se difunde en estos momentos el rumor del fracaso de ese régimen; rumor difundido no sólo por los estudiantes, sino también por los mismos profesores.

Yo creo que no perderá nada la intelectualidad del país, la intelectualidad de la juventud, en que se supriman los exámenes generales práctico-teóricos, siempre que se restablezcan los exámenes parciales.

Yo, por mi parte, espero que el Consejo Universitario ha de volver al régimen antiguo,—al régimen acrisolado por la experiencia; al régimen del restablecimiento de los exámenes parciales; y si no volviera á él, entonces yo creo que habría llegado el momento de hacer sentir la acción del legislador; de hacer intervenir al Cuerpo Legislativo en ese sentido y propósito.

Yo por mi parte presentaría un proyecto de ley en el que se establecería la reincorporación de los exámenes parciales en el sistema de enseñanza de la Universidad de la República.

He concluido.

Señor Blengio Rocca—Apoyado.

Señor Salterain—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Salterain—Yo no conozco, señor presidente, confesión categórica alguna de Comisiones de las Universidades que asevere, cómo el régimen de los exámenes parciales ó generales sea nocivo y perjudicial.

Mis noticias, por el contrario, son absolutamente negativas, en este sentido.

Por tales razones fué que en la anterior sesión me permití hacer algunas observaciones al informe del señor Decano de la Facultad de Medicina, cuya intelectualidad, erudición y preparación soy el primero en reconocer, y me guardaré muy bien de discutir.

Al opinar, con el solo buen sentido con que los señores senadores, técnicos ó no, creen que debe discutirse este género de asuntos, me tomó de improviso, y, como no tengo hábitos parlamentarios familiares, en el propio informe del señor Decano creí encontrar materia suficiente para fundar mi voto, y en eso insisto.

Tampoco conocía el luminoso informe á que el señor senador por el Departamento de Río Negro hizo referencia, que si lo hubiera conocido, habría propuesto algo de acuerdo en ese sentido. Habría presentado, me parece, lo justo del punto de vista doctrinario ó liberal, aconsejando someter á las Universidades la reglamentación de su tecnicismo especial,—porque de no, los que no somos técnicos no nos daremos por convencidos, pues un parlamento no puede formarse exclusivamente de especialistas.

Y yo digo que menos me daré por convencido, por cuanto en la escasísima erudición mía, encuentro argumentos que demuestran todo lo contrario de lo que se ha estado sosteniendo.

He seguido, si no con competencia, con interés esa cuestión que acaba de debatirse en las universidades europeas. La última que se ha debatido, se relaciona con los estudios profesionales á que yo me dedico, en la Academia de Medicina de Francia, en el Ministerio de Instrucción Pública y en la Academia de Medicina de Bélgica.

Todas las conclusiones de las mencionadas corporaciones son contrarias á lo que algunos de los señores senadores, ilustradísimos y muy competentes, han manifestado en el seno de este Alto Cuerpo.

Habrán aquéllas discutido sobre cómo se recluta el personal de catedráticos. No se han pronunciado de una manera categórica en cuanto á si la tesis es necesaria ó no. Pero todas las Comisiones nombradas por el Ministerio de Instrucción Pública, en las que figuran las primeras entidades de la República Francesa, y la *enquette* ó investigación que se hizo de carácter popular por los periódicos científicos,—todos ellos, no discuten la posibilidad de la supresión del examen, y aún insiste la Comisión Oficial en que el examen debe repetirse.

Se ha hablado aquí también de que las repeticiones son inútiles y contraproducentes. No es esa, empero, la opinión de la Comisión francesa, y el informe está suscripto por personas que, todo el mundo que se ocupa de cuestiones científicas mundiales, aún aquellos que no son técnicos, conocen: Bouchard, Berger, Dieulafog, Hutinel, Gariel, Kirmissin, Gley, Blanchard, Dastre, Gauthier, etc., profesores de la Facultad de Medicina ó miembros del Instituto, y de la Academia de Medicina.

La *enquette*, digo, la investigación que se hizo de carácter popular, corroboró esta opinión.

De manera, pues, que me parece que el Senado, si quiere discutir estos puntos de detalle, no llegará á resolverlos.

Yo no hice salvedades al proyecto que eximía del examen á los señores abogados, primero, porque no estaba presente, y luego porque no lo consideraba con atingencia á mis tareas profesionales.

No conocía, además, el erudito informe que el señor senador por el Departamento de Río Negro ha exhumado,—y repito, que si lo hubiera conocido, habría fundado en él toda mi argumentación.

Ahora, como el señor senador por Río Negro se acerca á aquella doctrina en el sentido de dar facultad á quien puede tenerla: á la Universidad, que es quien debe estudiar estos detalles, — y como el proyecto del señor senador por Río Negro se acerca á darle á la Universidad esa autonomía que le corresponde, yo lo votaré sin limitación, pensando que es aquélla la que debe entender en asuntos de enseñanza, así como el Consejo de Higiene es el que debe entender en asuntos de higiene.

Era lo que tenía que expresar, señor presidente.

Señor Presidente—Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar en primer término el artículo 1.° sancionado por la Cámara de Diputados y aconsejado por la Comisión de Legislación. En el caso de que fuera rechazado, se votará el sustitutivo propuesto por el señor senador.

Señor De María—Pido que se llamen algunos señores senadores que están en antesalas.

Señor Presidente—Así se hará.

En antesalas no se encuentra ningún señor senador. El señor senador por Treinta y Tres se ha retirado.

Se va á votar si se aprueba el artículo 1.°. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 2.°

Léase.

—Se leyó:

«Suprímese el examen general que actualmente se impone á los estudiantes de Odontología».

Señor De María—Pido la palabra.

Entiendo que el examen general que prestan los estudiantes de Odontología, no está establecido por ley, sino por reglamento; de modo que no veo razón para que intervenga el legislador respecto de esto.

Cuando se trató de la supresión del referido examen general en el año 1902, la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados dijo: «En orden á las profesio-«nes de dentista y de partera, la Comisión «cree, con el Decano de la Facultad antes «nombrada, que no debe eximirse á las «personas que á ellas aspiran, del examen «general, pues tratándose de carreras «cortas, en las cuales la mayoría de los «alumnos tienen una preparación científi-«ca muy limitada, hay conveniencia en «repetir las pruebas, variando los casos «prácticos de examen, en cuanto sea po-«sible.—Por otra parte, estas profesiones «son muy breves, y el examen general, «aún teórico, es de muy fácil prepara-«ción.»

Los estudios de Odontología, duran dos años; de modo que cuando van á dar el examen general, los estudiantes tienen todos sus conocimientos frescos. Esto por un lado; por otro, como dice muy bien la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados, en el examen general hay variación de casos prácticos. En los exámenes parciales se les presentará un caso, un enfermo, á los alumnos; en el examen general se les presentará otro para que digan lo que debe hacérsele ó prescribírsele.

Por consiguiente, hay utilidad en mantener el examen general.

Sobre todo, si llegase á ser inútil, la misma autoridad que lo ha establecido,—que es el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, con aprobación del Poder Ejecutivo,—lo suprimirá.

Como he dicho, no está establecido por ley este examen.

Por estas razones votaré en contra del artículo propuesto.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Sólo dos palabras voy á decir respecto del artículo 2.°. Me toma realmente de sorpresa la afirmación del señor senador por Río Negro, de que este examen no figure como obligatorio por la ley de 1902. Yo ignoraba en absoluto este antecedente, pero lo cierto es que el examen general de Odontología está exactamente en el mismo caso que

los demás,—y el Honorable Cuerpo Legislativo se ha pronunciado, como lo he manifestado anteriormente, por la supresión, en lo que se refiere á las demás Facultades.

Si ha incurrido en error, habrá que demostrarlo para que reaccione, pero, entre tanto, debe aplicar el mismo criterio en todos los casos.

El hecho de que el examen general de Odontología se exija por disposición reglamentaria dictada por el Consejo Universitario, no impide que el Cuerpo Legislativo, planteada la cuestión y sometida á su consideración, exprese cuál es su modo de pensar al respecto, siendo consecuente con las opiniones que en otros casos ha exteriorizado al dictar leyes haciendo efectiva la supresión de los exámenes generales.

La Comisión entiende que debe mantenerse tal como está el artículo. Si por disposición reglamentaria se exige hoy el examen, quedaría eliminada esa disposición del Reglamento Universitario en cuanto va contra el criterio establecido por la ley.

Si, por el contrario, el examen general de Odontología estuviera fundado en disposición legal, incumbiría á este artículo 2.° la derogación de ese principio.

He terminado.

Señor Presidente—Si se da el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar si se aprueba el artículo 2°.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

El 3.° es de orden.

Queda sancionado en ambas discusiones el proyecto.

Señor Berinduague—Deseo que conste que he votado en contra de este artículo como del anterior.

Señor Presidente—Así se hará.

—Continúa la orden del día, con la discusión del Proyecto de Presupuesto de Secretaría y Sala del Honorable Senado á regir en el ejercio 1906-1907.

Este asunto, por ser de orden interno, tiene una sola discusión.

Puede leer el señor Secretario.

—Se leyó lo siguiente:

Presidencia de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.

Honorable Cámara de Senadores:

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 15.°, inciso 15.° del Reglamento, presento á la consideración de Vuestra Honorabilidad el Presupuesto de sueldos y gastos de la Secretaría del Honorable Senado, correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

FRANCISCO SOCA, Presidente.

Presidencia de la Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay.

PRESUPUESTO DE SUELDOS Y GASTOS DE SALA Y SECRETARÍA DEL HONORABLE SENADO, QUE HA DE REGIR EN EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1906-1907

		Anual	
Un Primer Secretario		$ 4.050 —	
Un Segundo Secretario		» 4.050 —	
Un Oficial 1.°		» 2.520 —	
Un Idem 2.°		» 1.860 —	
Un Idem 3.°		» 1.560 —	
Un Idem 4.°		» 1.420 —	
Un Auxiliar 1.° encargado del ordenamiento del «Diario de Sesiones» y corrección de los repartidos		» 1.260 —	
Tres Auxiliares á	$ 1.140 —	» 3.420 —	
Un Escribiente		» 720 —	
Dos Oficiales de Sala, á	$ 1 140 —	» 2.280 —	
Un Intendente		» 780 —	
Un Primer Ujier		» 540 —	
Cinco Ujieres, á	$ 540 —	» 2.700 —	
		$ 27.160 —	
Impuesto de 5 %		» 1.358 —	$ 25.802 —
GASTOS			
De Sala y Secretaría é impresión de repartidos		$ 6.000 —	
Para publicación en la prensa de versiones taquigráficas		» 1.200 —	
Para impresión del «Diario de Sesiones»		» 2.500 —	
Gastos de representación de la Presidencia		» 2.400 —	
Indice del «Diario de Sesiones»		» 840 —	
Aparatos telefónicos		» 192 —	
Alquiler de casa		» 1.500 —	
Para uniformes de ujieres		» 120 —	$ 14.752 —
SECCIÓN TAQUIGRÁFICA			
Un Jefe		$ 3.900 —	
Dos Taquígrafos, á	$ 3.064 20	» 6.128 40	
Tres Auxiliares, á	$ 1.225 56	» 3.676 68	
Un Practicante		» 900 —	
Dos ídem, á	$ 720 —	» 1.440 —	
Cuatro aspirantes á taquígrafos, á	$ 274 56	» 1.098 24	
Un Taquígrafo jubilado, corrector del «Diario de Sesiones»		» 3.450 —	
		$ 20.593 32	
Impuesto del 5 %		» 1.029 66	» 19.563 66
Total			$ 60.117 66

Montevideo, 17 de Septiembre de 1906.

F. SOCA, Presidente.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Dos modificaciones os propone vuestra Comisión, en el presupuesto interno del Senado, sobre el cual dictamina.

Es la primera, un pequeño aumento en el sueldo de todos los empleados de Sala y Secretaría, y es la segunda, la creación del puesto de Taquígrafo 2.°, creación solicitada por el Jefe de la propia sección de Taquígrafos.

El aumento de remuneración, que vuestra Comisión, acaso demasiado parsimoniosamente, limita al 5 o/o de cada sueldo, es de evidente justicia.

Hasta el año 1898, los empleados del Honorable Senado pagaban el impuesto de 20 o/o sobre sus sueldos. Ese impuesto fué suprimido después, pero, al propio tiempo, los sueldos fueron rebajados en una proporción mucho mayor que la suma que importaba aquella exhoneración de impuesto.

Con posterioridad han sido, es verdad, algo aumentados algunos de ellos, pero esos aumentos, no en un todo uniformes, han estado lejos de llevarlos al nivel que antes alcanzaron.

Esa es, Honorable Senado, la actual situación de los empleados del Honorable Senado.

Ahora bien; si se compara esa situación con la de los demás empleados públicos, resalta la desventaja en que aquéllos se encuentran, pues sabe Vuestra Honorabilidad que los de la Administración general acaban de ser exhonerados del impuesto de 10 o/o, es decir, acaban de ser sus sueldos aumentados en un 10 o/o.

A fin de remediar esa relativa inferioridad en que están los empleados del Honorable Senado, es que se os propone les votéis un aumento de 5 %, con tanta mayor razón, por otra parte, cuanto que, por concepto de jubilación y de reintegro de años devengados, esos empleados sufren actualmente una merma de 5 %, á lo menos, en sus remuneraciones.

Respecto de la creación del puesto de Taquígrafo 2.°, vuestra Comisión no sólo os hará notar la desproporción chocante que actualmente hay entre los puestos de Taquígrafos 1.os y el de Auxiliar, que inmediatamente les sigue, y que desaparecerá con la creación del referido puesto de Taquígrafo 2.°, sino que también os encarecerá las recomendaciones especiales que se han presentado ante Vuestra Comisión en favor de las personas que actualmente ocupan los cargos de Auxiliar y Practicante, y que mediante la creación que se proyecta, pasarán á ser Taquígrafo 2.° y Auxiliar, respectivamente.

Sala de Comisiones. Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.

José Espalter.
Juan Blengio Rocca.

Señor Presidente—Este Presupuesto está dividido en tres rubros: Secretaría, Gastos y Sección Taquigráfica. La Mesa lo pondrá á votación por rubros, si es que no hay observación por parte del Honorable Senado.

Señor Blengio Rocca—Como los señores senadores se habrán enterado por la lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, ésta aconseja dos modificaciones al proyecto de presupuesto de Sala y Secretaría presentado por la presidencia del Honorable Senado. Esas modificaciones se refieren, la primera, á un aumento del 5 % á todo el personal de Secretaría y de la Sección Taquigráfica, por las razones que la propia Comisión expone en su dictamen; y la segunda, es la organización del personal de la Sección Taquigráfica y la creación del puesto de Taquígrafo segundo, que llegada la oportunidad, la Comisión hará notar al Honorable Senado, explicando el motivo que la determina, para que preste concientemente su sanción á la modificación, si la considera aceptable.

Si se votase la primera partida en block, habría que votarla con el aumento aconsejado por la Comisión, porque, de hecho, si se vota tal cual está propuesto por la presidencia del Honorable Senado, la primera parte de la planilla, quedaría desechado el aumento que propone la Comisión, por las razones que expresa el dictamen.

Yo creo que debe votarse la planilla con los aumentos, y en caso de ser rechazada....

Señor Presidente — Con los aumentos propuestos por la Comisión.

Señor Blengio Rocca—¿De manera que sería en esa forma que se votaría?

Señor Presidente—Sí, señor senador.

Señor Blengio Rocca—No se ha hecho la planilla, porque el aumento es de carácter general y responde á las razones que se expresan en el informe.

Observo á los señores senadores, que el señor senador por el Durazno es el encargado de dictaminar en este asunto, y como ha tenido que ausentarse por razones urgentes, he quedado yo en su lugar para informar.

Ruego á los señores senadores me disculpen si no soy bastante explícito en las observaciones que se hagan á este respecto.

Señor Lenzi—Yo entendía que el presupuesto que está en discusión, debía votarse en general, todo junto, y después en la discusión particular, partida por partida ó rubro por rubro.

Señor Presidente—Es que no tiene más que una sola discusión.

Señor Lenzi—¿Una discusión general y otra particular?

Señor Presidente—No, señor senador; es un asunto de carácter interno y al que corresponde el artículo 136.

Señor Lenzi—¿No tiene más que una sola discusión general, entonces?

Siempre se han hecho las dos discusiones, una general y otra particular.

Señor Presidente—Puede hacerse, si el señor senador hace moción al efecto.

Señor Lenzi—No tengo interés en ello, sólo que me parecía mas claro.

¿Qué es lo que está en discusión ahora?

Señor Presidente—La Mesa ha puesto en discusión el rubro de Secretaría.

Señor Lenzi—¿Y por qué la Mesa divide la votación si no puede dividirla?

¿Si la Mesa cree que no tiene más que una sola discusión, por qué la divide en tres partes?

Señor Presidente—Hay que votar uno por uno.

Señor Lenzi—Entonces está en discusión todo el Presupuesto.

Señor Presidente—Todo; la Mesa lo propuso para facilitar la discusión, pero el Senado puede resolver lo que estime conveniente.

Señor Blengio Rocca—La división que propuso la Mesa, me parece acertada, por la circunstancia que la Comisión aconseja una modificación en la Sección Taquigrafía, modificación que no tendría nada que ver con la primera parte del proyecto, que se refiere á la Secretaría.

La Comisión aconseja dos solas modificaciones, una de carácter general, á las dos secciones, á la de Secretaría y á la de Taquigrafía, y una especial y concreta en la Sección Taquigráfica, que llegado el caso la indicará detalladamente para que el Honorable Senado pueda apreciarla. Me parece, pues, acertada la indicación de la Mesa, salvo que se alegase algún fundamento atendible para no hacer la división.

Desde que en la parte relativa á la Secretaría no hay más que una modificación general, aconsejada por la Comisión, es el caso de votarse en block con la modificación que aconseja la Comisión.

El Honorable Senado, al sancionar el presupuesto de Secretaría en años anteriores ha estudiado ya la distribución de los empleos que figuran en la planilla respectiva y la remuneración de cada uno de ellos.

Esta explicación puede ser que aclare conceptos y que el señor senador por la Florida vea desvanecida la duda que tiene de la forma en que debía hacerse la votación.

Señor Lenzi—¿De modo que está en discusión la parte referente á gastos de Secretaría?

Señor Presidente—Sí, señor senador; el rubro de Secretaría.

Señor Lenzi—No sé si será una omisión de la Comisión Informante ó si no estaba incluido en el Presupuesto que mandó la Mesa; pero hay un empleado, el último en el escalafón de los sueldos, que falta incluirlo en el Presupuesto.

Me refiero á un portero, que está al servicio del Senado, y que no figura en el Presupuesto, estando por eventuales con un sueldo inferior al de un ujier.

Así, pues, yo propondría que se incluyera en este rubro: «Un portero con 300 pesos anuales».

Señor Segundo—Apoyado.

Señor Blengio Rocca—Yo no tengo noticia de que exista más personal en Secretaría que el que se indica en la primera planilla. Si el señor senador por Florida está interiorizado de que existe un portero, además de los 5 ujieres que figuran en el Presupuesto, no creo que haya inconveniente de parte de la Comisión en aceptarlo; me basta la afirmación del señor senador.

Señor Presidente — Existe ese portero, sí, señor senador.

Señor Blengio Rocca—Perfectamente; entonces creo que deba regularizarse la situación de ese empleado: ese empleo es necesario ó no lo es,—si es necesario debe figurar en el presupuesto; de manera que la Comisión acepta la indicación del señor senador por la Florida.

Señor De María—¿Ha sido deliberadamente ó por olvido, que se ha omitido?

Señor Presidente—Indudablemente ha sido por omisión, el no figurar en el Presupuesto, porque está al servicio de la Secretaría, hace tiempo; así lo manifiesta el señor Secretario.

Señor Segundo—Pido la palabra.

¿Se va á votar este rubro con el aumento propuesto?

Señor Presidente—Con los aumentos propuestos por la Comisión.

Señor Segundo—Bien; por las mismas razones aducidas por el señor miembro de la Comisión Informante, y por un acto de equitativa justicia, me permito hacer moción para que el 5 % que la Comisión propone como aumento del sueldo al personal de la Secretaría y Buerpo de taquígrafos, se eleve al 10 %, equiparando así á estos empleados con los demás empleados públicos de la Administración.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión esta moción.

Señor Blengio Rocca—Es doloroso, señor presidente, tener que resistir á una modificación como la que propone el señor senador por San José, máxime cuando esa modificación tiende á mejorar la situación del personal que diariamente está en contacto con nosotros en las tareas que desempeñamos en este Alto Cuerpo.

La Comisión ha tenido en cuenta todas las consideraciones de equidad y justicia que pueden hacerse valer en este caso, para aconsejar al Honorable Senado un aumento del 5 % al personal de Secretaría y Sección Taquigráfica, por las razones que extensamente expone en su dictamen, pero no cree que estas razones justifiquen un aumento más considerable, como el del 10 %, que elevaría en otros 2.500 ó 3 mil pesos el presupuesto de Secretaría.

Cree que la situación desventajosa en que habían venido á quedar los empleados de Secretaría y de la Sección Taquigráfica del Honorable Senado, con motivo de la supresión reciente del impuesto de 15 % que gravaba los sueldos de los demás em-

pleados de la Administración Pública, quedará compensada con el aumento del 5 °/ₒ que se proyecta, pues no debe olvidarse la circunstancia de que desde que se redujeron los sueldos de todo el personal de Secretaría se han ido haciendo lentamente algunos aumentos en casi todos los sueldos de ese personal, que hoy tiene ya sus sueldos casi al nivel primitivo.

Señor Segundo—Se han hecho aumentos sí, pero precisamente en los sueldos más elevados.

Señor Blengio Rocca—Se ha hecho casi general; ha alcanzado por lo menos á la mayoría de los empleados. De manera que la compensación que hoy se les da del 5 °/ₒ vendría á favorecer equitativamente á todo el personal de Sala y Secretaría.

La Comisión, por consiguiente, muy á su pesar, se ve en el caso de mantener el 5 °/ₒ que se propone.

El Honorable Senado resolverá lo que entienda más acertado acerca de la moción del señor senador por San José.

Señor Presidente—Se va á votar el rubro de *Secretaría* con el aumento propuesto por el señor senador por la Florida y también con el aumento de 5 °/ₒ aconsejado por la Honorable Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Queda, por consiguiente, desechado el aumento propuesto por el señor senador por San José.

En discusión el rubro *Gastos*.

Sí no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa.)

En discusión el rubro *Sección Taquigráfica*.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

El señor Jefe de la Sección Taquigráfica del Honorable Senado, ha hecho llegar hasta la Comisión dictaminante, un proyecto de distribución de los cargos correspondientes á dicha sección, que se halle en relación y en armonía con las funciones que cada empleado desempeña en los cargos que respectivamente ejercen.

Actualmente el presupuesto de la Sección Taquigráfica está distribuido en esta forma:

Un Jefe, $ 3.900 anuales; dos taquígrafos á $ 3.064.20 cada uno; tres Auxiliares, á $ 1.225.56 cada uno.

Entiende el señor Jefe, que la distribución no debe ser esa; que los que figuran como simples Auxiliares, desempeñan funciones técnicas de taquígrafos concurriendo á las sesiones á tomar la versión taquigráfica.

Deben, por consiguiente, figurar en el presupuesto con la denominación taquígrafos auxiliares, pero con el calificativo de *taquígrafos* que es precisamente el cargo que desempeñan.

Considera también necesario el señor Jefe, que figure un taquígrafo segundo con una remuneración un poco mayor que la que corresponde á los tres taquígrafos auxiliares.

Estas modificaciones las acepta la Comisión porque las considera justas, á efecto de que se vaya señalando cierto escalafón para los ascensos en caso de producirse vacante.

Quedaría el presupuesto de la Sección Taquigráfica ordenado, de acuerdo con el Jefe de esa sección, en la siguiente forma: Un Jefe, con el mismo sueldo que figura en el presupuesto: $ 3.900; dos taquígrafos primeros con $ 3064.20 c/u, $ 6.128.40 que es la misma remuneración que figura en el presupuesto actual; vendría luego el puesto que se crea de taquígrafo 2.° con $ 1.680. Este cargo será desempeñado por uno de los tres auxiliares que figuran en el presupuesto actual con $ 1225.56.

Luego vendrían los tres *auxiliares*, pero con la denominación de *taquígrafos auxiliares*, porque desempeñan, como ya he dicho, las funciones técnicas inherentes á ese cargo, con la remuneración que el mismo presupuesto les asigna: $ 1225.56 c/u, equivalentes á $ 3.676.68.

Luego en vez de un practicante, que está impropiamente denominado, viene un auxiliar primero, y dos auxiliares segundos, con las remuneraciones con que respectivamente figuran en el presupuesto actual, siguiéndoles cuatro aspirantes con el mismo sueldo que tienen actualmente.

Como quedaba vacante uno de esos cargos, pasa á ocuparlo, por indicación del señor jefe de taquígrafos, un meritorio nombrado por el ex presidente del Senado, doctor Campisteguy, que está prestando servicios gratuitos en esa sección, desde hace más de un año.

Estas son las modificaciones que la Comisión aconseja, que son las mismas que ha propuesto el señor jefe de la sección respectiva.

El aumento en el presupuesto de esta sección, es insignificante, y cree la Comisión que se distribuye mejor el personal dándole una categoría más conveniente á efecto de los ascensos que puedan producirse en caso de vacante.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Parece que la modificación propuesta por la Comisión Informante en la Sección Taquigráfica, es muy aconsejable, desde que se va á organizar de un modo más completo el importante y difícil servicio que presta la Sección Taquigráfica.

Yo declaro que me hubiera gustado más redondear estos sueldos en unidades que están aquí establecidas en pesos y centésimos.

Se dice, por ejemplo, dos taquígrafos, á pesos 3064.20; otros tres auxiliares, con 1.225 pesos y 60 centésimos, etc. A mí me hubiera parecido más conveniente precisar estas cantidades en números redondos. No me explico estas diferencias...

Señor Berinduague—Por los descuentos.

Señor Lenzi—Pero, en fin, señor presidente, no es esto lo que motiva mis palabras.

Figuran en la Sección Taquigráfica cuatro aspirantes á taquígrafos, con un sueldo completamente ínfimo, con pesos 274.56 cada uno, es decir, con un sueldo mensual de 21 pesos.

No diré que tienen menos que un ujier, pero digo que tienen mucho menos que un portero.

Acaba el Senado de votar la partida de 300 pesos para el portero del Senado, cuyo cometido es hacer la limpieza, y sin embargo, estos jóvenes que vienen diariamente al Senado, que por lo tanto deben vestir correctamente, que siguen una carrera en el Cuerpo de taquígrafos, tienen asignado un sueldo ínfimo para satisfacer las necesidades más urgentes.

Esto es tan obvio, señor presidente, que me excuso de entrar en mayores consideraciones.

Voy á proponer un aumento moderadísimo, que es el siguiente: Cuatro aspirantes, á 360 pesos cada uno. Tendrán así un sueldo menor de 30 pesos por mes y creo que la Comisión ha de aceptar esta pequeña modificación.

Señor Blengio Rocca — La Comisión acepta la modificación.

Había establecido las cifras que vienen figurando en el presupuesto anterior, pero por las consideraciones que acaba de hacer el señor senador por Florida se inclina á considerar que es equitativo el pequeño aumento, sobre todo para jóvenes que, por modesto que sea el cargo, deben sin embargo presentarse correctamente vestidos.

Señor Presidente—Entonces se va á votar la Sección Taquigráfica con la distribución de cargos propuesta por el señor miembro informante de la Comisión, con la creación del puesto de un taquígrafo 2.° y con el aumento de sueldos para los aspirantes propuesto por el señor senador por la Florida, con más el 5 °/ₒ aconsejado por la Comisión.

Si se aprueba la planilla referente á la Sección Taquigráfica.

Señor De María—¿El 5 °/ₒ es extensivo al sueldo del puesto que se crea?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor De María—¿Esa es la idea de la Comisión?

Señor Blengio Rocca—La Comisión entiende que sí, porque de lo contrario este puesto quedaría á un nivel inferior ó casi igual al que figura como inferior en categoría.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar la planilla tal como se ha propuesto, con las modificaciones propuestas.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Señor Lenzi—¿Se votó conjuntamente con los cuatro aspirantes?

Señor Presidente—Sí señor senador.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 58 p. m.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

El Proyecto de Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, á regir durante el presente ejercicio, que nos ha remitido la Honorable Cámara de Representantes, contiene algunas modificaciones á la ley vigente, pero de escasa importancia. Ellas consisten en algunas disposiciones aclaratorias, y en la enunciación, á los efectos del impuesto, de algunos nuevos giros no previstos hasta ahora en la ley. La Comisión las juzga aceptables y las recomienda á vuestra sanción.

Sólo una reforma os vamos á proponer, á solicitud del Centro Comercial de Unión de Tamberos, que acaba de presentarse á Vuestra Honorabilidad.

Hace dos años, las patentes impuestas á los tambos se dividían en tres categorías: una de veinticinco pesos, para los tambos situados en la ciudad vieja hasta la calle de Ciudadela; otra de quince pesos para los tambos situados entre el límite anterior y la calle de Ejido; y, por último, una tercera de diez pesos para los tambos situados más allá de la calle de Ejido.

Ahora bien; en el proyecto venido de la otra Cámara, que no es en esta parte sino la reproducción de la ley vigente, se dividen también en tres las categorías de patentes relativas á los tambos, pero en otras condiciones y con bastante recargo en las sumas del impuesto.

De las dos categorías que antes de la ley vigente se establecían para la ciudad, hasta la calle de Ejido, se hace una sola, con una patente de cuarenta pesos, y de la tercera categoría, que abarcaba los tambos comprendidos entre la calle Ejido y Boulevard de Circunvalación, se hacen dos, la primera desde la calle Ejido hasta la calle Juan D. Jackson, y la segunda desde esta calle hasta el Boulevard de Circunvalación, sufriendo un recargo de quince pesos la primera y de cinco pesos la segunda.

Vuestra Comisión juzga que no está realmente justificado el equiparar los tambos situados en la ciudad vieja hasta la calle Ciudadela, con los situados en la nueva hasta la calle de Ejido.

Si la patente es, como lo es efectivamente, un impuesto sobre las ganancias ó provechos industriales, y estas ganancias ó provechos están en razón directa de la actividad que á cada giro respectivo le da, entre otros factores, el de la mayor densidad de la población, factor predominante en este caso, es obvio que, siendo menos densa la población de la ciudad nueva, no deben ser iguales, en una y otra, las patentes de giro. En esta virtud, os proponemos dejar en cuarenta pesos la patente hasta la calle Ciudadela, pero rebajar á veinte y cinco pesos la que han de pagar los tambos entre ésta y la calle de Ejido. A tal solución nos inclina también la circunstancia de que, si bien podría desearse una despoblación ó disminución de tambos dentro del radio de la ciudad vieja, no se justificaría ese deseo por lo que respecta á la ciudad nueva, dadas las mejores condiciones higiénicas en que se encuentra por su menor movimiento comercial y la mayor amplitud de sus calles.

En cuanto al aumento del impuesto á los tambos ubicados más allá de la calle Ejido, ese aumento está justificado en el desenvolvimiento rápido de la ciudad, que se extiende ya uniforme y compacta hasta la calle Juan D. Jackson, y pronto tocará los límites del Boulevard de Circunvalación.

Por manera que la única reforma que os propone la Comisión consiste en rebajar de cuarenta á veinte y cinco pesos, el impuesto á los tambos situados entre Ciudadela y Ejido, ó sea en la parte de la ciudad llamada nueva, para cuyo fin segrega esos tambos de la 5.ª categoría para adherirlos á la 4.ª categoría del proyecto.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión os propone las siguientes modificaciones:

Artículo 3.°—4.ª categoría—Letra J—Tambos situados entre las calles Sierra y Juan D. Jackson al Este, Miguelete al Norte y Ciudadela al Oeste.

Art. 3.°—5.ª categoría—Letra Ñ Tambos situados entre la bahía al Norte, calle de Ciudadela al Este y al Sud y Oeste el Río de la Plata.

Sala de Comisiones, Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.

José Espalter.
Juan Blengio Rocca.
Rodolfo Vellozo.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

15.a sesión extraordinaria sin número

22 DE NOVIEMBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 2 p. m., los señores representantes: Freire (don Tulio), Rivas, Borrás, Fleurquin, Navarrete, Freire (don Román), Carvalho Lerena, Terra, Oneto y Viana, Canessa, Olivera (don Lauro A.), Cortinas, Berro, Ramón Guerra, Lenzi, Travieso, Castro, Enciso, Vidal (don Alfredo), Quintana (don Alberto S.), Semblat, Albín, Fernández, Iglesias Canstatt, Massera, Ponce de León (don Vicente), Saldaña, Manini Ríos, Guillot, Vidal (don Blas), Arena, Sosa, Vásquez Acevedo, Pereda, Pérez Olave y Martínez.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Paullier, Otero, García (don Bernardo), Barbaroux, Brito, Ferrando y Olaondo, Cabral, Accinelli, Ponce de León (don Luis), Muró y Pelayo.

CON LICENCIA, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Samacoitz, Tiscornia, Areco, Roxlo, Pittaluga y Devincenzi.

SIN AVISO, los señores: Suárez, Herrera, García (don Luis Ignacio), Viera, Quintana (don Julián), Borro, Magariños Veira, Stirling, Olivera (don Félix A.), Canfield, Lussich, Icasuriaga, Mora Magariños, Sudriers, Roosen, Casaravilla Vidal y Lezama.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que suprime el examen de ampliación de Práctica Forense establecido por la de 11 de Julio de 1902, y de haberle puesto el cúmplase».

(Archívese).

—«El Honorable Senado comunica haber sancionado el Proyecto de Ley que suprime el examen general de Práctica Farmacéutica y el que se impone á los estudiantes de Odontología».

(Archívese).

—No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Derecho de propiedad

CONSAGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE LIBRE USO, MOTIVADA POR LA SOLICITUD DE DON PEDRO CARVE, SOBRE PERMISO PARA EDIFICAR EN TERRENO DE SU PERTENENCIA.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1906

Visto este expediente, del que resulta: 1.° Que el constructor don Guillermo West se presentó con fecha 29 de Diciembre de 1905 á la Dirección de Obras Municipales de la Junta Económico-Administrativa de la Capital solicitando permiso para edificar en el interior de un terreno situado en la calle Agraciada, propiedad del señor Pedro E. Carve; y que con fecha 15 de Enero de 1906 la Dirección citada negó el permiso solicitado, en virtud de que se ubicaba la obra proyectada en terreno por donde pasa el Boulevard Artigas, de que este boulevard fué trazado por resolución superior del 31 de Agosto de 1878 y de que á la Dirección le está cometido velar por el respeto de las servidumbres de alineación vigentes (Ley Orgánica artículo 12, inciso, 1.°). 2.° Que el señor Carve reclamó de la resolución denegatoria del servicio, sosteniendo que ella importa anular el derecho de propiedad y es contraria á la resolución gubernativa del 10 de Noviembre de 1900, que estableció en un caso igual que si la Junta no puede proceder de inmediato á la expropiación en forma, del terreno sobre el cual figura delineada una calle, debe otorgar simplemente el permiso para edificar, sin ninguna restricción por lo que se refiere á los derechos é intereses de la Junta para el caso de realizarse en lo futuro la expropiación.—3.° Que la Junta, de acuerdo con la Dirección de Obras Municipales, man-

tuvo lo resuelto y concedió la apelación al señor Carve, refiriéndose á un proyecto de ley elevado al Ejecutivo sobre servidumbre de alineación y expropiación de terrenos para calles; y 4.° Que el señor Fiscal de Gobierno, en la vista relativa al asunto, opina que procede aplicar á este caso y mandó cumplir la resolución del Gobierno de 10 de Noviembre de 1900, confirmada por la de 17 de Mayo de 1901, á que aludió el señor Carve, según la mención del 2.° resultando: Considerando que la servidumbre de alineación que deriva de la existencia de una calle, no puede ser anterior á la apertura de esta calle según la doctrina y jurisprudencia más autorizadas y que en consecuencia la simple indicación de las calles proyectadas en un plano de alineación no da derecho á los municipios y no impone obligación á los propietarios, por lo cual la negativa del permiso para edificar en un terreno que debe ser ocupado por la prolongación de una calle excede á las facultades de las corporaciones encargadas de velar por las servidumbres de alineación.(Resoluciones del Consejo de Estade Francia, citadas por Dalloz, núms. 1943, 2047, 2048 y 2049).—Considerando que si bien la actitud de la Junta Económico-Administrativa de la Capital al oponerse en este caso, como en otros anteriores, á la construcción de edificios en terrenos correspondientes á calles proyectadas, se funda en el loable propósito de facilitar la apertura de esas calles con menos gravámenes para la comunidad, no puede ser compartida por el Poder Ejecutivo que, de acuerdo con los señores Fiscales, ha establecido en las resoluciones citadas del 10 de Noviembre de 1900 y 17 de Mayo de 1901 la doctrina verdadera y que á su juicio debe prevalecer en esta materia.—Considerando que la iniciativa de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre ley de servidumbres de alineación y expropiación de terrenos para calles, y que tiende á obtener los recursos para las indemnizaciones que ocasione la apertura de calles, aunque fuera la solución más acertada para las dificultades que ocasionen casos como el del señor Carve, no puede bastar para demorar el permiso que éste solicita, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Que la Junta E. Administrativa de la Capital, en el caso de que no pueda expropiar de inmediato y con arreglo á la Ley el terreno del señor Carve emplazado dentro del Boulevard Artigas, debe conceder el permiso solicitado para la construcción proyectada en ese mismo terreno.

2.° Que vueltan estos antecedentes á la Junta, se comunique al señor Fiscal de Gobierno, se inserte en el Libro de Resoluciones y se publique.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Junta E. Administrativa de Río Negro

RESOLUCIÓN DEL P. EJECUTIVO, SOBRE CONTABILIDAD Y ARQUEO DE CAJA DE LA CORPORACIÓN.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.

Visto este expediente, sobre inspección de contabilidad y arqueo de Caja, efectuado en la Junta Económico-Administrativa de Río Negro; Resultando 1.° Que la Junta mensualmente descarga, por mejoras locales, un sueldo de *veinticinco pesos*, sin hallarse este empleo incluido en la Ley de Presupuesto, ni autorizado por el Superior Gobierno; que ha aumentado á *quince pesos* el sueldo de un Escribiente, sin autorización previa del Poder Ejecutivo, y descargado en el mes de Agosto, por Eventuales, la cantidad de *doscientos ochenta pesos*, para gastos de fiestas, sin haber dado el aviso previsto en el inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas.—2.° Que no ha dado cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley de Patentes de Rodados, en lo relativo á la intervención de las Inspecciones Técnicas en la vialidad urbana; de acuerdo con la Contaduría General, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Hacer presente á la Junta E. Administrativa de Río Negro, la necesidad de solicitar en lo futuro autorización previa del Poder Ejecutivo para la creación de empleos ó aumentos de sueldos no autorizados por las disposiciones vigentes, así como dirigir la comunicación que prescribe el inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas en el caso que prevé, y tener presente lo dispuesto por el artículo 6.° de la Ley de Patentes de Rodados, en lo relativo á la vialidad urbana.—2.° Que sin perjuicio de llevar sus cuentas especiales á cada uno de los impuestos, debe solicitar del Banco que le abra una cuenta á Vialidad Rural, otra á Mejoras Locales y otra á Rentas Generales, á fin de deslindar las rentas afectadas de las municipales. 3.° Que la Junta debe dar cumplimiento á lo preceptuado por el artículo 10 del decreto de 28 de Diciembre de 1904 en lo referente á la inversión de los fondos municipales en el Banco dentro de las 24 horas. 4.° Que á medida que recaude los fondos afectados por impuesto de 1 % y por el montepío de las distintas leyes, debe remitirlos á la Comisión Nacional de Caridad, Tesorería y Caja de Jubilaciones; y á efecto de saber el destino que puedan tener los valores, es conveniente que la Junta exija de los expendedores, el respectivo acuse de recibo, así como también debe entregarlo bajo recibo al cobrador de alumbrado y sereno, y con estos recaudos abrirle una cuenta especial.

Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el libro respectivo.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Noviembre de 1906

Jefatura Política del Salto — Se le comunica que han pasado al Ministerio de Hacienda las cuentas de gastos correspondientes á Marzo, Abril, Junio, Septiembre y Octubre próximos pasados.

—Jefatura Política de Rocha—Nota participándole que ha pasado al Ministerio de Hacienda una cuenta de gastos motivados por la detención de varios marineros.

—Jefatura Política de Maldonado—Se le comunica la resolución recaída en los antecedentes relativos á las reparaciones exigidas por el edificio que ocupaba la comisaría de la 1.ª sección.

—Jefatura Política de Rocha—Se le comunica que ha sido autorizada para abonar el excedente sobre la suma presupuestada para la construcción de un edificio destinado á la comisaría de San Miguel.

—Ministerio de Guerra y Marina—Fiscalía de Policías—Se les comunica la designación del capitán don Braulio de la Llana para comisario de la 8.ª sección de Moldonado.

—Jefatura Política de Cerro Largo—Se le comunica la exoneración del agregado coronel Pablo Estomba.

—Junta Económico-Administrativa de Paysandú—Se le comunica la resolución recaída en el expediente motivado por la inspección efectuada por la Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de la Capital—Se le comunica la resolución recaída en la solicitud de licencia del doctor Fausto Veiga.

—Contaduría General de la Nación y Jefatura Política de Rocha—Se les comunica que ha sido repuesto en el cargo de Subcomisario de Garzón, el señor don Jacinto Corbo Hutton.

—Jefatura Política de Maldonado y Fiscalía de Policías—Se les participa que ha sido aceptada la propuesta en favor de don Tomás García para subcomisario de la 8.ª sección.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Ramona Galván de Puig, sobre cédula y pensión.

Expediente del ex sargento 2.° del Regimiento de Caballería número 2, don Juan Barragán, sobre premio de constancia.

Expedientillo de don Ismael Jacinto Pereira por cobro de pesos, por suministros á las fuerzas movilizadas en el Departamento de Rivera.

Expediente del capitán don Emilio Silva.

Expediente del capitán don Maximiano de los Santos.

—Al señor Fiscal de Gobierno—Expediente de don Juan F. Lacoste de Melilla sobre jubilación.

—Juzgado Letrado de la Florida—Inversión presupuestos de Septiembre y Octubre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de la Colonia—Inversión presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Inversión presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Depósito Judicial de Bienes Muebles—Inversión presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de Minas—Ingresos y Egresos en Octubre.—A Contaduría General.

—Dirección de Correos — Ingresos y Egresos en Septiembre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Río Negro—Ingresos y Egresos en Septiembre y Octubre.—A Contaduría General.

—Comisión de Código Administrativo—Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Depósito Judicial de Bienes Muebles—Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Fiscalía de Gobierno—Presupuesto de Noviembre é inversión de Octubre.—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Montevideo—Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Junta Electoral del Durazno.—Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Artigas—Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Registro de Poderes — Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de San José—Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Río Negro—Presupuesto de Noviembre.— A Contaduría General.

—Jefatura Política de Montevideo—Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Juzgado de Comercio de 1er. turno—Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Juzgado de Comercio de 1er. turno—Inversión presupuesto de Septiembre.—A Contaduría General.

—Juzgado de Comercio de 1er. turno—Inversión presupuesto de Octubre.— A Contaduría General.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Aguilera Josefina	Liotti Juan E.
Antero Manuel	Lamas Alejandro
Barbosa María	Managau Juan B.
Cardone Rosina	Méndez (Stas.) de
Echartea Gabino	Pereda C. T. de
Fernández José	Pintus Urbana
Fumero Antonia	Rodríguez M. B. de
Gurri Rovira Juan	Tiscornia W.
Garderes Gregoria	

EXTERIOR

Boullosa Vicente	Migliardi Santiago
Buenavota G.	Medina C. B. de
Cometti A. L.	Nicolini Antonio
Ferro Ignacio	Oddo Angela M. de
González José	Pinolo Antonia
Giribaldi J. R. de	Pasano Domingo
Lerma C. F. de	Suárez Ramón
Lafuente N. M. de	Vallaro Carlos

Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Escuela de Agronomía

MENSAJE DEL P. EJECUTIVO Á LA H. ASAMBLEA GENERAL.—ADQUISICIÓN DE NUEVOS TERRENOS DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO AGRÓNOMO.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

Honorable Asamblea General:

El terreno en que se ha establecido la Granja Modelo de la Escuela de Agronomía, en Sayago, se compone de setenta y dos hectáreas y á juicio del Director del referido establecimiento, doctor Backaus, son necesarias ciento cincuenta hectáreas para que pueda llenar ventajosamente el objeto que se tuvo en vista al crear dicha Granja Modelo.

Así lo ha hecho saber la Universidad al Poder Ejecutivo en los antecedentes acompañados, de los que se deduce también que han sido inútiles todas las tentativas realizadas para arreglar particularmente con los propietarios linderos la adquisición de los terrenos destinados á aquel ensanche.

Corresponde, pues, declarar la expropiación, por causa de utilidad pública, de los terrenos necesarios en una extensión de ochenta hectáreas, y con ese propósito se dirige el Poder Ejecutivo á V. H., remitiéndole los antecedentes que le ha enviado la Universidad y que justifican la necesidad de sancionar la ley de expropiación respectiva.

El Poder Ejecutivo declara este asunto comprendido entre los que motivaron la actual convocatoria á sesiones extraordinarias del Cuerpo Legislativo.

Saluda á Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 21 DE NOVIEMBRE.—Horas: 5.30 p. m

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste al Sur, con lluvias.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 755.55; temperaturas, normal 20, á la intemperie 21; máxima 20, á la intemperie 22; mínima 17, á la intemperie 15.5.
Viento W. S. W. 14 kilómetros por hora.
Han caído 5 litros de agua por metro cuadrado.
Bajas presiones en Mar del Plata.
Altas en Mendoza.
Lluvias generales al Sur y parte Este de la República.
Mal tiempo con vientos del Sur al Oeste.
Temperatura baja.

DÍA 22 DE NOVIEMBRE —Horas 5.30 p. m.

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur con garúas.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 760.0. Temperatura normal 18.2, á la intemperie 20; máxima 19.6, á la intemperie 24.5; mínima 18, á la intemperie 16.2.
Viento S. E. 22 kilómetros por hora.
Barómetro alto en Mendoza y Bahía Blanca.
Tiempo nublado al Sur con lluvias y garúas.
Vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Usina Eléctrica de Montevideo

REGLAMENTO APROBADO POR EL P. EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

Consejo de Administración de la Luz Eléctrica.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato.

Excmo. señor:

En cumplimiento del artículo 8.° del Decreto Reglamentario de fecha 2 de Marzo del año pasado y del de 10 de Octubre del corriente año, el Directorio que tengo el honor de presidir cumple con el deber de someter á la consideración de V. E. el Reglamento que ha formulado y que fija sus atribuciones y deberes dentro de la organización que el Poder Ejecutivo le ha dado por dichos decretos.

Esperando que el Poder Ejecutivo se dignará prestarle su aprobación, tiene el honor de saludar á V. E. con toda consideración.

Carlos Bumester,
Presidente.
Manuel Herrera y Reissig,
S. D.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.

Vistos: Apruébase el Reglamento formulado y propuesto por el Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo» en virtud de la ley de 27 de Septiembre último, con las modificaciones que se expresan á continuación: Quedará sustituído el artículo 2.° por el siguiente:—«Artículo 2.° «El Directorio nombrará de su seno, á pluralidad de votos, un Vicepresidente con «las mismas atribuciones y deberes determinados para el Presidente en el artículo 15 del presente Reglamento. Las funciones del Vicepresidente durarán un «año, pudiendo ser renovado su mandato, «que sólo ejercerá en el caso previsto en «el inciso *A* del artículo 18.»—Y el artículo 20, será del tenor siguiente:—«Artículo 20. «Los Directores están obligados á concurrir á las sesiones. Cuando faltasen debido á una ocupación accidental é inaplazable relativa al servicio de la Empresa, «el Director ausente no será privado del

«honorario correspondiente á la sesión á «que no hubiese concurrido.»—En consecuencia, comuníquese á quienes corresponda, publíquese sustituyendo en el cuerpo del Reglamento los artículos 2.° y 20, que quedan aprobados en la forma establecida en esta resolución, y archívese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ SERRATO.

Reglamento de la "Usina Eléctrica de Montevideo"

DIRECTORIO

Artículo 1.° El Directorio se rige en cuanto al número de sus miembros, término de sus funciones, límites de sus atribuciones y retribución, por el Decreto Gubernativo de 2 de Marzo de 1905, Ley de 27 de Septiembre de 1906 y Reglamento de esta Ley.

Art. 2.° El Directorio nombrará de su seno, á pluralidad de votos, un Vicepresidente con las mismas atribuciones y deberes determinados para el Presidente en el artículo 15 del presente Reglamento. Las funciones del Vicepresidente durarán un año, pudiendo ser renovado su mandato, que sólo ejercerá en el caso previsto en el inciso *A* del artículo 18.

Art. 3.° Por igual término y en la misma forma de condiciones nombrará el Directorio un Director Técnico, un Director de Instalaciones Interiores y Contadores y un Director de Contaduría, Depósito y Despacho, siendo de su resorte la superintendencia inmediata de estas secciones, de acuerdo con las instrucciones que separadamente determina el Reglamento.

Art. 4.° Las atribuciones y deberes del Directorio, son:

A) Suministrar la luz y energía eléctrica que demanden los diferentes servicios tanto públicos como particulares, celebrando los contratos respectivos, que serán sometidos á aprobación del Poder Ejecutivo cuando se separen de las tarifas autorizadas ó cuando traspasen el término de cada período administrativo.

B) Establecer las tarifas ordinarias relativas á este servicio, de carácter permanente, sometiéndolas anualmente á la aprobación del Poder Ejecutivo.

C) Adquirir las máquinas, útiles, instrumentos y materiales necesarios para el funcionamiento regular de la Empresa y vender los que no tengan aplicación ventajosa, por deterioro ó desuso industrial.

D) Vender ó hipotecar los bienes inmuebles de la Empresa; vender ó caucionar valores de cartera, con autorización del Poder Ejecutivo en uno y otro caso.

La autorización á que se refiere este inciso, no puede solicitarse sin la conformidad de cuatro miembros del Directorio.

E) Comparecer en juicio nombrando al efecto apoderados y defensor, cuando fuere necesario.

F) Transar los asuntos judiciales, ó extrajudiciales en que se hallare interesada la Empresa, debiendo solicitar la autorización del Poder Ejecutivo cuando se trate de sumas mayores de mil pesos. En las transacciones de menor cuantía se requiere la aprobación de todos los miembros del Directorio asistentes á la sesión en que se trate el asunto.

G) Determinar el horario que debe regir en las oficinas, talleres y servicios de la Empresa.

H) Acordar asueto con goce de sueldo hasta por el término de ocho días, una vez al año, á los empleados y operarios de la Empresa que á su juicio lo merezcan, y conceder licencias en las mismas condiciones por causas fundamentales, en casos extraordinarios, y por un tiempo mayor ó menor del indicado.

I) Acordar indemnizaciones en los casos en que por culpa de la Empresa sufran menoscabo la vida, la salud ó los bienes de las personas, con autorización del Poder Ejecutivo.

J) Considerar los reglamentos internos propuestos por los Directores de cada sección para los servicios á su cargo.

K) Determinar los gastos ordinarios de la Administración y autorizar los extraordinarios.

L) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo para su debida aprobación la lista general de dotaciones correspondientes al personal.

Ll) Presentar todos los años al Poder Ejecutivo una Memoria explicativa y minuciosa relativa al estado de la Empresa, estableciendo los gastos de producción, consumo de energía, los rendimientos líquidos, las economías realizadas sobre los ejercicios precedentes, las reformas que se imponen de inmediato y las que pueden aplazarse; los rumbos futuros de la Empresa, las pérdidas ó ganancias presumibles y todos aquellos datos que permitan formar un juicio exacto sobre la situación de la Empresa y la gestión de sus Directores.

M) Nombrar el personal y operarios de la Empresa y destituirlos ó declararlos cesantes cuando á juicio del Directorio dieren mérito á ello, por ineptitud, negligencia, indignidad ó incapacidad física, pudiendo el Directorio rechazar ó modificar las propuestas que formule cada director de sección con arreglo al artículo 24 de este Reglamento.

En el nombramiento de Gerente é Ingeniero en Jefe deberá mediar la conformidad de todo el Directorio, sometiéndose dicho nombramiento, en caso de disconformidad, á la resolución del Poder Ejecutivo, al cual se elevarán los antecedentes relativos á dicho nombramiento.

N) Las adquisiciones superiores á doscientos pesos deberán ser previamente autorizadas por el Directorio.

Las inferiores á esa suma podrán ser ordenadas por el director de la sección y el Visto Bueno del Presidente é intervención de la Contaduría.

El Directorio podrá seguir el procedimiento de licitación pública ó de la licitación restringida para sus compras, interviniendo en ellas el Jefe del Depósito y el encargado de las mismas. En caso de verificarse por licitaciones restringidas deben solicitarse precios por lo menos de tres proponentes, salvo el caso de tratarse de artículos que por su naturaleza no permitan concurrencia.

Las compras en el extranjero se harán directamente en las fábricas, ó por intermedio de agentes, poniendo en competencia las ofertas.

Las disposiciones de este inciso son aplicables á las obras que mande ejecutar el Directorio.

Ñ) El Directorio publicará mensualmente un balance circunstanciando los ingresos y egresos de la Empresa.

O) El Directorio podrá acordar quitas á sus deudores con sujeción á lo establecido en el inciso *F* del presente artículo.

P) Nombrar apoderado ó representante para todas aquellas gestiones en que no fuera posible ó conveniente la intervención directa del Directorio ó de alguno de sus miembros.

Q) Imponer correcciones disciplinarias á los empleados y operarios de la Empresa remisos en el cumplimiento de sus deberes. Esas correcciones pueden ser: suspensión hasta por el término de tres meses, sin goce de sueldo; multa hasta una cantidad equivalente á la remuneración de un mes y amonestación en forma pública ó privada.

El importe de estas multas, será destinado á una Caja de Socorros para los obreros.

R) Ordenar las instalaciones relativas al servicio de luz y energía motriz.

En el caso de instalaciones particulares puede confiar ese servicio á las casas electricistas ó á cierto número de ellas, determinando las condiciones tanto técnicas como económicas, bajo las cuales se desprende de ese privilegio.

S) Vender todos los materiales, máquinas, etc. usados que se hayan utilizado en los servicios de la Empresa y que no tuvieran aplicación por su desgaste ó por haberse reemplazado por otros más modernos, con sujeción á lo establecido en el inciso *N* del presente artículo.

DE LAS SESIONES

Artículo 5.° El Directorio se reunirá ordinariamente el número de veces que sea necesario, debiendo celebrar además extraordinariamente las sesiones indispensables para el desempeño breve, regular y continuo de todas sus funciones, cometidos y servicios.

Art. 6.° La presencia de tres miembros del Directorio basta para constituir *quórum*.

Las resoluciones se tomarán á mayoría de votos y en caso de empate decidirá el presidente ó quien haga sus veces.

DE LAS MOCIONES Y PROYECTOS

Artículo 7.° No se discutirá ninguna moción ó proyecto que no fuere apoyado á lo menos por un voto. En caso de que la moción no fuese discutida por falta de apoyo, el autor podrá exigir que ésta se inserte por entero en el acta respectiva, con la expresión de los fundamentos.

Art. 8.° Toda moción cuyo objeto fuere aplazar la consideración de un asunto, será tratada preferentemente como cuestión de orden.

Art. 9.° No se puede retirar moción, ó proyecto alguno en discusión, sin acuerdo del Directorio, lo que se hará constar en el acta respectiva.

DE LA DISCUSIÓN

Artículo 10. Abierta la discusión, se acordará la palabra en primer término al autor de la moción ó proyecto, ó al miembro informante, cuando el asunto hubiere pasado á la Comisión.

Art. 11. En los demás casos, la palabra será concedida por orden de petición, debiendo ser preferido en los casos de petición simultánea, el miembro del Directorio que todavía no hubiere hablado.

Art. 12. El presidente ó cualquiera de los miembros puede solicitar del Directorio el cierre de la discusión ó su aplazamiento, el cual resolverá, como de ordinario, á mayoría de votos. (Artículo 7.°).

COMISIONES ESPECIALES

Artículo 13. Cuando el Directorio lo resuelva, nombrará Comisiones de dos ó más vocales con el objeto de que éstos verifiquen los trabajos, estudios, investigaciones y reglamentaciones, cuya realización y formulación convenga á los intereses de la Empresa.

Art. 14. Las Comisiones deberán expedirse dentro del término prudencial que se les señale, siendo deber del presidente urgir el despacho cuando transcurrido el plazo fijado, no hayan aquéllas desempeñado su cometido.

DEL PRESIDENTE

Artículo 15. Las funciones del Presidente son:

A) Representar al Directorio en sus relaciones exteriores con autorización especial, cuando se trate de actos que aparejan obligaciones civiles.

B) Citar extraordinariamente al Directorio cuando lo juzgue necesario ó lo pida alguno de sus miembros.

C) Declarar la orden del día, dar cuenta de los asuntos entrados, dirigir las discusiones, poner á votación los proyectos, ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del Directorio.

D) Nombrar Comisiones Especiales para facilitar el estudio y la más breve resolución de los asuntos.

E) Ejercer en general la superintendencia de toda la Administración de la «Usina Eléctrica de Montevideo» y en particular la de la Gerencia y Secretaría.

F) Formular las planillas de gastos ordinarios y extraordinarios.

G) Concurrir con la debida asiduidad á las dependencias en que ejerce superintendencia, para dar trámite á los asuntos; ejecutar las resoluciones del Directorio y autorizar el pago de las obligaciones contraídas por la Empresa.

H) Ordenar, de acuerdo con el Director de las secciones, la compra en proporciones moderadas de aquellos artículos que, por necesitarse urgentemente, no es posible someter ó adquirir en licitación.

I) Autorizar con su firma todos los documentos, resoluciones y correspondencia.

J) Despachar todos los asuntos de trámite, vestir expedientes que deban someterse á aprobación del Directorio, informar sobre los mismos cuando lo crea necesario y tomar todas aquellas medidas de urgencia que reclame el buen servicio y disciplina del personal.

K) Firmar con el Secretario las actas y la correspondencia oficial.

L) Firmar con el Director de Contaduría, todos los contratos, escrituras, transacciones ó documentos que produzcan movimiento de fondos ó que originen obligaciones á cargo de la Empresa, pudiendo sin embargo el Presidente y el Director de Contaduría delegar esa obligación en otro Director, en casos determinados, pero siempre con la anuencia del Directorio.

DEL DIRECTOR DE CONTADURÍA, TESORERÍA, DEPÓSITO Y DESPACHO

Artículo 16. Las atribuciones del Director de estos servicios son:

A) Ejecutar la superintendencia y contralor inmediato de estas secciones y sus respectivas dependencias, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Directorio y sus miembros.

B) Vigilar el estado de los libros; planear la contabilidad y asesorar al Directorio relativamente á todas las iniciativas y reformas que atañen á la organización de las oficinas de Contaduría, Tesorería, Depósito y Despacho.

C) Arquear la Caja y las cuentas de los cobradores, por lo menos una vez al mes, dando cuenta al Directorio de los resultados obtenidos.

D) Hacer cumplir estrictamente todas las resoluciones del Directorio.

E) Autorizar con su firma los balances mensuales y semestrales.

F) Intervenir en todos los pagos, poniendo el *cúmplase* en las cuentas, previa verificación.

G) Autorizar las compras de oro y plata solicitando los precios más ventajosos en plaza. Fijar contralor de la especie en que cobre y se paga, de manera que en el balance diario quede constancia de la clase de moneda con que se ha pagado.

H) Ordenar la remisión puntual al Banco, del dinero que reciba la Empresa, conservando en Caja sólo la cantidad indispensable para atender algunos pagos inmediatos.

I) Darle conocimiento á Contaduría, en el caso del inciso *H* del artículo 15, de las compras ordenadas por él, previa su intervención, á los efectos de la liquidación correspondiente.

J) Concurrir con la debida asiduidad á la oficinajen que ejerce superintendencia por el tiempo necesario, para atender el despacho de los asuntos á su cargo y resolver los de carácter urgente que reclame el buen servicio.

K) Verificar mensualmente la existencia de los valores, títulos y demás documentos de importancia que se depositen en Contaduría, según inventario de los mismos.

L) Intervenir en los pedidos de artículos y gastos extraordinarios que demanden sus servicios, pasándolos al Depósito para su ejecución.

Ll) Rubricar los contratos privados y documentos de cualquier naturaleza que pasen á Contaduría.

M) Fijar las condiciones para la venta y adquisición de los artículos, cotizando los precios en el exterior é interior, para someterlos á aprobación de la Mesa, cuando sean inferiores á doscientos pesos, y del Directorio cuando excedan de esa suma.

N) Firmar con el Presidente los cheques bancarios, la aceptación de las letras, conformes, protestos y demás documentos que constituyen obligaciones.

Ñ) Autorizar al Contador para que intervenga todos los recibos que se expidan por cualquier concepto, fijando el contralor respectivo.

O) Considerar los partes diarios de sus dependencias y dar cuenta al Presidente de las novedades de importancia que ocurran, expidiéndole á la Gerencia las instrucciones que crea oportunas, para el régimen del buen servicio.

P) Vigilar que la Contaduría entregue á los cobradores antes del 1.° de cada mes las cuentas de consumo, reparaciones ó instalaciones, para que no sufra demora la cobranza.

U) Pasar á la Gerencia todas las cuentas que incurren en mora más de tres meses, para que ésta gestione su pago, sin perjuicio de cortar las comunicaciones á los morosos.

DEL DIRECTOR TÉCNICO

Artículo 17. Las atribuciones y deberes del Director Técnico son:

A) Ejercer la superintendencia y contralor inmediatos sobre el Ingeniero en jefe y sobre las usinas, taller é instalaciones exteriores y Sección Estudios, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Directorio y sus miembros.

B) Proponer al Directorio las reformas que la experiencia ó los progresos científicos le sugieran, tendientes al mejoramiento de los servicios de la Empresa, é informar sobre todo asunto propuesto por el Ingeniero en jefe.

C) Ordenar al Ingeniero en jefe, ó jefes de las secciones á su cargo, la ejecución de los trabajos y estudios preparatorios que juzgue útiles ó necesarios para esclarecer alguna iniciativa ó proyecto de los que interese á la Empresa, y autorizar, dando cuenta al Directorio, los que aquellos funcionarios se propongan llevar á cabo.

D) Asesorar al Directorio en todos los informes que se recaben del Ingeniero en jefe ó de los subalternos, relativamente á los materiales y aparatos inherentes al servicio técnico, así como en todas las otras cuestiones que se relacionen con el suministro y producción de la energía, estado de las instalaciones, determinación del voltaje, renovación ó aumento de transformadores, etc.

E) Indicar al Directorio en cada caso la oportunidad de adquirir nuevos útiles ó materiales con la anticipación necesaria, según se trate de adquisiciones en plaza ó fuera de ella, para que

nunca falten en los depósitos de la Empresa. A ese efecto, se hará informar corrientemente por los empleados, de la existencia en Depósito de los artículos, término de agotamiento probable y pedidos en trámite.

F) Concurrir con la debida asiduidad á la oficina en que ejerce superintendencia por el tiempo necesario para atender el despacho de los asuntos á su cargo y resolver todos los de carácter urgente que reclame el buen servicio. Conformar los presupuestos de todas las obras, reparaciones y reformas que se ejecuten en las dependencias á su cargo, así como las órdenes de compras que se libren con tal objeto.

G) Informar sobre la adquisición de materiales en la Sección Instalaciones Interiores y Contadores, proponiendo ó aconsejando todas aquellas reformas que, bajo el punto de vista técnico, considere oportuno para el regular funcionamiento de estos servicios.

H) Exigir la presentación de los presupuestos relativos á todos los trabajos, instalaciones ó reparaciones que se hagan en sus dependencias, para pasarlos á Contaduría ó al Directorio con su Visto Bueno, consignando la cuenta á que debe de cargarse.

I) Intervenir en los pedidos de artículos y gastos extraordinarios que demanden sus servicios.

J) Considerar los partes diarios de sus dependencias y dar cuenta al Presidente, de las novedades de importancia que ocurran.

K) Disponer el más severo contralor tanto en los materiales que se destinen para las nuevas instalaciones, como para los que se retiren de las mismas, devolviéndose al Depósito después de ser reparados.

L) Practicar mensualmente una inspección prolija de todas las herramientas, útiles y demás enseres que se han entregado al personal de servicio, para verificar su estado y existencia.

Ll) Informar sobre las nuevas ampliaciones de instalaciones exteriores, acompañando el presupuesto de las mismas.

M) Vigilar que se conserven al día los planos de todas las instalaciones, anotando los aumentos ó modificaciones que ocurren, é imponer á la Sección Estudios, la organización del archivo de todos los planos y antecedentes y la formación de estadísticas de todo lo que interese conocer para seguir la marcha y el desarrollo de los diferentes servicios y explotaciones.

N) Sin perjuicio de su actuación personal, disponer que el Ingeniero en jefe concurra personalmente al sitio donde se produzcan interrupciones del servicio, para informar sobre sus causas, instruyendo un sumario si fuera necesario.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 18. Las funciones del Vicepresidente son:

A) En ausencia del Presidente, sustituirlo en sus funciones.

B) Desempeñar aquellos cometidos especiales que le encomiende el Directorio.

DEL DIRECTOR DE INSTALACIONES INTERIORES Y CONTADORES

Artículo 19. Las funciones del Director de Instalaciones Interiores y Contadores, son:

A) Ejercer la superintendencia y contralor inmediatos de estas secciones y sus respectivas dependencias, sin perjuicio de la jurisdicción que corresponde al Directorio y sus miembros.

B) Considerar los pedidos de nuevas instalaciones.

C) Ordenar una revisación mensual en los libros de los Contadores, para verificar los consumos á fin de inspeccionar los contadores de aquellas casas que denuncien consumos limitados en relación con los anteriores.

D) Ordenar inspecciones periódicas de los contadores para conocer su estado, aplicando los aparatos de control exterior, para fijar el consumo.

E) Procurar que desde el 15 al 20 de cada mes se hayan tomado todos los consumos de manera que la Contaduría pueda tener en su poder los datos necesarios para entregar á los cobradores las cuentas antes del 1.° del mes siguiente.

F) Intervenir en todos los pedidos de artículos y gastos extraordinarios que demanden sus servicios, pasándolos al Depósito para su ejecución. Tratándose de materiales á adquirir, solicitará siempre informe del Director Técnico con respecto á su calidad y cantidad.

G) Practicar mensualmente una inspección de las herramientas y útiles que tiene cada obrero, para conocer su estado.

H) Atender los servicios de nuevas instalaciones, reclamos y teatros, distribuyendo el personal como crea conveniente.

I) Considerar los partes diarios de sus dependencias y dar cuenta al Presidente de las novedades de importancia que ocurran, expidiéndole á la Gerencia las instrucciones que crea oportunas para el régimen del buen servicio.

J) Disponer el más severo contralor en los materiales que se destinen á las nuevas instalaciones, como á los que se retiran de las mismas, devolviéndose al Depósito, después de ser reparados.

K) Concurrir con la debida asiduidad á la oficina en la que ejerce superintendencia por el tiempo necesario para atender el despacho de los asuntos á su cargo y resolver todos los de carácter urgente que reclame el buen servicio.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20. Los Directores están obligados á concurrir á las sesiones. Cuando faltasen debido á una ocupación accidental é inaplazable relativa al servicio de la Empresa, el Director ausente no será privado del honorario correspondiente á la sesión á que no hubiese concurrido.

Art. 21. El Directorio puede acordar á sus miembros una licencia de quince días en el año, con goce de los emolumentos correspondientes á las sesiones que hubiere faltado.

Art. 22. Cuando la inasistencia de los miembros del Directorio fuese frecuente ó injustificada, ó se prolongase por un término mayor de dos meses sin motivo plausible, el Directorio lo comunicará al Poder Ejecutivo á los efectos que hubiere lugar.

Art. 23. Las atribuciones y deberes que por este Reglamento se confieren especialmente á determinados Directores, no impide á los demás vigilar esos mismos servicios ni los exonera tampoco de la obligación en que se hallan de hacerlo.

Art. 24. Cada miembro del Directorio en relación con los empleados ú operarios adscriptos á las secciones en que ejercen superintendencia inmediata, podrá proponer al Directorio:

A) El nombramiento, destitución, traslado, ó suspensión del personal de sus dependencias.

B) La sanción de penas disciplinarias, instruyendo los sumarios y practicando las indagaciones respectivas, todo sin perjuicio de las suspensiones que crea debe imponer en los casos urgentes, dando cuenta al Directorio.

C) Las modificaciones en los presupuestos anuales.

D) Los certificados de conducta.

E) El proyecto de Reglamento interno ó modificaciones al mismo, que debe regir los servicios á su cargo.

Art. 25. Los miembros del Directorio presentarán en la primera quincena del mes de Julio de cada año, una Memoria circunstanciada del ejercicio anual de sus dependencias, con los estados comparativos de los ejercicios anteriores, los que pasarán al Directorio para formular el proyecto de la Memoria anual.

Carlos Bürmester,
Presidente.

M. Herrera y Reissig,
D. S.

BALANCES PRACTICADOS POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.

La Contaduría General del Estado ha pasado á este Ministerio la siguiente nota:

«Contaduría General del Estado.—Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.—Montevideo, «10 de Noviembre de 1906.—La Contaduría «tiene el honor de elevar á manos de V. E. «el expediente formado con motivo del ar«queo de Caja y balances practicados en «la Administración de la Luz Eléctrica. «Ese arqueo ha sido verificado el día 5 del «corriente, como consta del acta de fojas «7, con los resultados que indica la misma. «Los balances corrientes de fojas 1 á 3, 4 «á 5 y 6, abrazan, el primero, el movimien«to de ingresos y egresos operado en el «mes de Septiembre, el segundo en el de «Octubre y el tercero los cinco primeros «días del mes en curso.—El movimiento á «oro y plata en las cuentas corrientes de «dicha Administración con el Banco de la «República, durante el tiempo que com«prenden los balances, corre á fojas 8.— «Por lo demás, como V. E. podrá ver por «la nota del inspector don Enrique Givo«gre, encargado de practicar esas opera«ciones, ningún reparo deduce sobre sus «resultados, manifestando haber encon«trado que la escrituración de la contabi«lidad se ha efectuado de acuerdo á los «comprobantes que le fueron exhibidos.

«Dios guarde á V. E. muchos años.— *Platón Arredondo*.»

En cuya nota ha recaído la siguiente resolución:

«Ministerio de Hacienda.—Montevideo, «10 de Noviembre de 1906.—No prestán«dose á ningún reparo ni observación las «cuentas del Consejo de Administración «de la Usina Eléctrica de Montevideo co«rrespondientes á los meses de Septiembre «y Octubre últimos, que han sido verifica«das por el señor Inspector de Oficinas «de la Contaduría General del Estado, «decláranse aprobados los balances de in«gresos y egresos presentados. En conse«cuencia, comuníquese al referido Consejo, «el que deberá disponer la publicación «prescripta por resolución de 25 de Enero «de 1900, y pase á la Contaduría General. —SERRATO.»

Todo lo cual transcribo á usted para su conocimiento y demás efectos.

Saluda á usted.

JOSÉ SERRATO.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Consejo de Administración de la Usina Eléctrica.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.

Publíquese.

Carlos Bürmester, Presidente.

Balance de Ingresos y Egresos de la Luz Eléctrica en 30 de Septiembre de 1906

INGRESOS

A SALDO:		
Existencia que pasa del mes de Agosto	$	1.536 47
» Suscriptores	»	18.939 60
» Ministerio de Gobierno	»	775 68
» Ministerio de Fomento	»	10 37
» Ministerio de Guerra	»	50 49
» Varios Deudores	»	1.075 23
» Varios Deudores, Ministerio de Gobierno	»	18 90
» Id. íd. íd. Guerra	»	— —
» Id. íd. íd. Fomento	»	76 82
» Banco de la República cuenta oro	»	19.480 —
» Id. íd. íd. plata	»	1.500 —
» Impuesto del 1 o/o	»	298 04
» Impuesto del 5 o/o	»	156 12
» Intereses y descuentos	»	147 35
» Alquileres	»	8 —
» Montepío	»	110 11
	$	44.213 18

EGRESOS

Por Gastos de transformación	$	2.131 81
» Compra de oro	»	45 96
» Forraje	»	293 83
» Gastos Generales	»	467 62
» Banco de la República cuenta oro	»	6.700 —
» Banco de la República, cuenta plata	»	3.800 —
» Gastos de comisión Ingeniero Calcagno	»	38 19
» Comisión Ingeniero Calcagno	»	600 —
» Edificio	»	15 50
» Aguas Corrientes	»	135 31
» Muebles y Utiles	»	27 25
» Reparaciones arcos voltaicos	»	48 50
» Varios acreedores	»	16.577 96
» Alumbrado, calefacción y aguas corrientes	»	27 03
» Utiles de Escritorio, avisos é impresiones	»	98 21
» Seguro	»	200 96
» Reparaciones á la Sección Inst. Exteriores	»	30 64
» Alquileres	»	223 —
» Consejo de Administración	»	1.240 —
» Gastos de Locomoción	»	50 —
» Empleados	»	1.765 52
» Dirección Técnica, empleados	»	40 —
» Sección Estudios, empleados	»	375 —
» Idem Usina, empleados	»	365 —
» Idem Usina, operarios	»	1.664 95
» Idem Taller	»	354 80
» Idem Insts. Exteriores, empleados	»	328 —
» Idem ídem ídem, operarios	»	2.170 98
» Idem ídem Interiores, empleados	»	273 —
» Idem ídem ídem, operarios	»	598 91
» Idem Contadores, empleados	»	195 —
» Idem ídem, operarios	»	114 30
» Accidentes é indemnizaciones	»	70 —
» Sección Usina, personal extraordinario	»	140 21
» Idem Instalaciones Exteriores, personal extraordinario	»	296 15
» Idem ídem Interiores, ídem ídem	»	51 67
» Idem Contadores, ídem ídem	»	39 22
» Gastos varios é imprevistos	»	19 13
Saldo	$	41.613 61
Existencia que pasa al mes de Octubre	»	2.599 57
	$	44.213 18

Vicente Oxilia,
Subcontador-Tesorero.

Verificado.

Enrique Givogre,
Contador-Inspector.

V.° B.°—*Carlos Bürmester*,
Presidente.

Balance de Ingresos y Egresos de la Usina Eléctrica de Montevideo, practicado en 31 de Octubre de 1906.

INGRESOS

A SALDO de 30 de Septiembre ppdo.	$	2.599 57
» Junta Económico-Administrativa	»	21.997 21
» Idem ídem c/ Instalaciones	»	6.026 07
» Banco de la República, c/ á oro	»	10 500 —
» Idem ídem, c/ á plata	»	600 —
» Suscriptores	»	18.189 05
» Ministerio de Gobierno	»	554 29
» Idem de Guerra y Marina	»	50 49
» Varios Deudores	»	2.100 72
» Idem ídem — Ministerio de Gobierno	»	1.541 15
» Impuesto de 1 o/o	»	241 17
» Idem de 5 o/o	»	158 04
» Lubrificante y estopa	»	21 —
» Multas	»	2 50
» Intereses y Descuentos	»	51 60
» Alquileres	»	8 —
» Montepío	»	111 93
	$	64.752 79

EGRESOS

Junta Económico-Administrativa, c/ Utilidad	$	4.399 43
Compra de oro	»	209 47
Accidentes é indemnizaciones	»	290 —
Banco de la República, c/ á oro	»	32.657 96
Idem ídem, c/ á plata	»	500 —
Varios acreedores	»	13.008 32
Personal extraordinario en la Administración	»	27 34
Montepío	»	110 11
Gastos varios imprevistos	»	43 84
Idem judiciales	»	60 —
Idem generales	»	488 79
Material rodante	»	43 20
Aguas corrientes	»	73 73
Alumbrado, calefacción y aguas corrientes	»	17 53
Útiles de escritorio, avisos é impresiones	»	333 97
Gastos de transformación	»	279 97
Reparaciones á la Sección Instalaciones Exteriores	»	122 06
Alquileres	»	200 —
Directorio	»	1.500 —
Gastos de locomoción	»	50 —
Empleados	»	1.810 —
Dirección Técnica. Empleados	»	40 —
Sección Usina. Empleados	»	365 —
Idem ídem. Operarios	»	1.640 74
Idem ídem. Taller	»	410 41
Idem Instalaciones Exteriores. Empleados	»	328 —
Idem ídem ídem. Operarios	»	2.191 96
Idem ídem Interiores. Empleados	»	273 —
Idem ídem ídem. Operarios	»	600 55
Idem Contadores. Empleados	»	195 —
Idem ídem. Operarios	»	115 —
Idem Usina. Personal Extraordinario	»	152 69
Idem Instalaciones Exteriores. Personal Extraordinario	»	592 50
Idem ídem Interiores. Idem ídem	»	60 11

Idem Contadores. Idem ídem	»	43 61
Idem Estudios. Empleados.	»	395 —
Forrajes	»	408 03
		$ 64.037 32
Saldo que pasa á Noviembre.	»	715 47
		$ 64.752 79

Vicente Oxilia,
Subcontador-Tesorero.

Verificado.

Enrique Givogre,
Contador Inspector.

V.° B.°—*Carlos Bürmester*,
Presidente.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Alfredo Rodríguez, Juan N. Acosta Moreira, Medardo Rodríguez, Pío Fernández, Antonio Francisco Sosa y A. Sosa Brazil, Hilario J. García, Francisco Fernández, Ramón Menéndez, Juan Oscaberro, Eduardo Pons Fernández, Francisco Noble, Fidelino Morales, Angel Montero, Eduardo L. Torres, Lorenzo Etchechury, Pedro Paiva, Francisco Sergio, Felisberto Hermógenes de Piegas, Manuel Araújo, Luis Velazco, Emeterio Moreira, Gerónimo Ferreira, Cosme y Cardozo, Segundo Diez, Juan Olivera Costa, Joaquín Emeterio Madruga, Fernando N. Vaz, Carlos Mailia, Joaquín de Mello (hijo), José Artola.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 1906.

1—Se concede el empleo de sargento mayor, al capitán don Pascasio Soria, muerto en la batalla de Tupambaé, y se acuerda á su viuda, señora Ventura Méndez, cédula con derecho á una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo en situación de cuartel, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, coronel Basilisio Saravia, justificación de identidad ante la Comisaría de Lascano (Departamento de Rocha), y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

2—Se manda liquidar á favor del señor Tomás Gentile, padre del foguista Cayetano Gentile, fallecido en la explosión de la Cañonera «General Rivera», el auxilio acordado, por una sola vez, á las víctimas ó á sus deudos, y que comprende una suma igual á la que le corresponde como sueldo del causante, desde la fecha del suceso hasta la terminación del respectivo ejercicio económico; debiendo ser entregado su importe á la Legación de Italia en esta Capital, á fin de que disponga lo que corresponde, de acuerdo con lo informado por la Secretaría de este Ministerio.

3—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Sandhurst».

4—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor italiano «Cavi».

5—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor griego «Viotia».

6—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor inglés «Surrey».

7—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Whitgift».

8—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vápor inglés «Agapanthus».

9—Se concede privilegios de paquete al vapor argentino «Berlín», con carácter transitorio.

10—Se manda liquidar desde el mes de Junio ppdo., al señor Jefe del Archivo del Superior Tribunal Militar, teniente coronel Venancio C. Mancebo, la diferencia de sueldo que resulta entre el referido empleo y el de Secretario accidental de dicho Tribunal, que desempeña por licencia acordada al titular coronel don Venancio Etcheverry, así como la diferencia que existe desde la misma fecha entre el sueldo de Auxiliar que ocupa el teniente Arturo Vázquez, y el que desempeña de Jefe del Archivo, con carácter accidental, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

11—Ley sancionada por las Honorables Cámaras, creando la Escribanía de Marina, y cúmplase del Poder Ejecutivo

12—Liquidación del cabo 1.° Peña Saya cuarenta y siete pesos con cuarenta centésimos ($ 47.40), por premios de constancia de 1.ª clase desde el 3 de Noviembre de 1903 á Junio inclusive del año corriente, durante cuyo período tramitó el expediente para obtener premio.

13—Liquidación del soldado Antonio García, veinte pesos con sesenta centésimos ($ 20.60), por premio de constancia de 1.ª clase desde el 29 de Abril del año ppdo., hásta Junio inclusive del año corriente, durante cuyo período tramitó el expediente para obtener dicho premio.

14—Liquidación de Gregoria Alvarado, viuda del subteniente Jacobo González, por treinta y dos pesos setenta y ocho centésimos ($ 32.78), importe de pensiones desde Julio á Octubre inclusive de 1903, en que figuró ausente por no haber sido incluida en las listas respectivas por el Cónsul Oriental en Buenos Aires.

15—Orden á favor del Parque Nacional por la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.—), importe del alquiler del galpón arrendado para depósito de la maquinaria de fabricación de cartuchos, cuyo importe corresponde á la mensualidad vencida el 20 de Noviembre corriente.

16—Liquidación del sargento 2.° del Batallón 3.° de Cazadores, Gustavo Moriceau, cuarenta y siete pesos cuarenta centésimos ($ 47.40) por premios de constancia de 1.ª clase desde 3 de Noviembre de 1903 á Junio inclusive del año corriente, durante cuyo tiempo tramitó el expédiente para obtener premio.

17—Liquidación del soldado León Boulanger, del Batallón 3.° de Cazadores, ciento siete pesos setenta y cinco centésimos ($ 107.75 por premios de constancia de 1.ª clase, desde el 26 de Junio de 1900 á Junio inclusive del corriente año, durante cuyo tiempo tramitó el expediente para obtener premio.

18—Liquidación de Rossi Miramonte y C.ª, doscientos cincuenta pesos cincuenta centésimos ($ 250.50), por servicio fúnebre y de carruajes prestado en Junio y Julio del corriente año.

19—Liquidación del Regimiento 5.° de Caballería (por S. Gómez), ciento treinta y cuatro pesos veinte y ocho centésimos ($ 134.28), importe de forraje suministrado á dicho Regimiento en Agosto último.

20—Orden á favor de la Academia General Militar por la cantidad de cien pesos ($ 100.—) para gastos extraordinarios con motivo de los exámenes de fin de año.

21—Liquidación de Luisa Pérez, viuda del capitán de Guardias Nacionales Cándido C. Moraes, ochocientos noventa y siete pesos catorce centésimos ($ 897.14), por pensiones desde el 22 de Junio de 1904, fecha en que falleció su esposo, hasta Junio inclusive del año corriente, estando comprendido en este período el tiempo que tramitó el expediente para obtener cédula.

22—Liquidación de Gerónimo Simonelli, cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 52.50) por servicio fúnebre prestado al sargento mayor José G. Real.

23—Liquidación del soldado Juan Bautista, diez y seis pesos diez centésimos ($ 16.10) por premio de constancia de 1.ª clase desde 29 de Julio de 1905 á Junio inclusive del año corriente, durante cuyo tiempo tramitó el expediente para obtener premio.

24—Liquidación del Regimiento 9.° de Caballería (por Gamboa é Irigoyen) treinta y un pesos y cincuenta centésimos ($ 31.50), por pasajes de diligencia expedidos por dicho Regimiento desde Abril á Julio últimos.

25—Liquidación de Antonio D. y Manuel Lussich ciento noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 199.50) por la subvención acordada al vapor «Tabaré», correspondiente á Agosto último.

26—Se manda liquidar al Regimiento 4.° de Caballería la suma de cien pesos ($ 100.—) para atender al pago de primas de enganche.

27—Se manda liquidar á doña Ramona Nieves, viuda del teniente 2.° Ciriaco Centurión, las pensiones de los meses de Enero á Octubre de 1904, que no le fueron pagadas por causas que no le son imputables, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad ante la Jefatura Política de la Colonia.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Brasile», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kingeland», de San Nicolás, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Buenos Aires, con 143 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 88 pasajeros.

—Vapor alemán «Radamés», de Valparaíso, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Brasile», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cormorant», para Río Grande, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Red Cross», para New Orleans, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Harperley», para New Orleans, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Celia», para Estados Unidos, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Roland», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «José Gallart», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 90 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 94 pasajeros.

—Vapor italiano «Campana», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kingsland», para Madeira, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

VISTA DE LA CAUSA DEL PROCESADO JUAN I. GASTELLÚ, ACUSADO DE HOMICIDIO

En la audiencia de mañana viernes á la 1 p. m., se verá en juicio público ante este Tribunal, la causa seguida á Juan I. Gastellú, por homicidio, componiendo el Jurado, como titulares los señores: Carlos A. Zubillaga, Remigio Castellanos (hijo), Francisco Veira, Francisco Erosa, Nicolás Quadri, Florencio E. Lorenzo, Antonio Pan y Leopoldo Otero; y como suplentes los señores: Nicomedes R. Figueredo, Santiago Scosería, Mario Cibils Larravide, Adolfo Haurie, Enrique Peláez, Francisco Platero, doctor Horacio D. Vigil y Eduardo Zorrilla.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.

Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno

CITACIÓN PARA LA VISTA, EN JUICIO PÚBLICO, DE LA CAUSA SEGUIDA Á MÁXIMO MANSILLA, POR HERIDAS.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: don Alfredo C. Pedro Castels, don Simón Rodríguez, don Francisco Lastigué y don José Mengotti; y para suplentes: don Angel Cavassa, don Francisco Moreno, don Héctor Lapido y don Juan Calafat (hijo), para que comparezcan á la audiencia del día viernes 23 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá, en juicio público, la causa seguida á Máximo Mansilla, por heridas á Máximo Lopez.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 21 de Noviembre

Trámite—Meillet con Carrió, terc. Alvarez, Peluffo con Minesilla, Layerta con Argul R. de N., Argentó con Cerini, Alvarez de Lasida con Costa y otros (2), López con Piegas, dos en causas administrativas, una en causa criminal.

Interlocutorias—Méndez de Maidana con Morel (2), Lerma con Figares, Mieres con Junta Económico-Administrativa de la Capital, Méndez Hnos. con Durán y Vidal.

Definitivas — Goyeche con Empresa Tranvía Oriental, una en causa criminal.

Nota—En la audiencia de hoy tuvo lugar la vista de la causa criminal seguida á Carmen Ballesteros, por homicidio, haciendo la defensa *in voce* el defensor doctor Juan Carlos Blanco (hijo).

Día 22

Trámite — Conc. Vicente García, Argul con Caramés y C.ª, test. José Joaquín da Silveira, Le Hir y Sierra con Costa y otros, Francisco Fernández y Josefa Pereira suc., Queirós de Fonseca suc., inc. Castro Queirós, Velázquez de Leleu con Compañía Liebig's y otros, Garat con Del Campo, trece en causas crimininales, doce administrativas.

Interlocutorias — García Corbo y Barbeito con Monte de Piedad Nacional, Castro y Denstone.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 22

Trámite—Soto Obanza Manuel con Federico Cavalia, Torres José María con Torres hijo Aniceto, Lántema de Cochi y otros Rosa con Empresa Ferrocarril Midland, Murrua Manuel y Domingo con Francisco Pereyra y otro, J. de R., cuatro administrativas, cuatro en causas criminales, Bürmester Carlos con Carlos Zuaznábar, Gubitossi Alfonso, auxiliatoria, Payseyro hnos. y Podestá y Paseyro y Podestá.

Definitivas—Julio Meillet con suc. Vicente Carrió, terc. Julio Pérez Elis, dos en causas criminales.

Resoluciones en causas criminales elevadas en consulta—Trece.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 21

Trámite—Test. de Antonio N. Pereira y Vidal, test. de Benjamín Aldecoa, test. de Gregorio Umpiérrez, suc. de Antonio B. Sánchez, suc. de Bernardo Amendané, suc. de Clara Rosas de Martínez, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Diego, José Pedro y Adela Galindo, Lorenza Berriel de Rebolledo, suc. de María Barboza de Palacios, Carlos Botelli contra Calixto Cabrera, Lucinda Martínez, sucs. de José Giacosa y Catalina Pastorino de Giacosa, Pedro González Vizcaino contra la suc. de Martín Algaré, el Banco de Londres y Río de la Plata, Banco Italiano del Uruguay, Banco de España y Río de la Plata, Banco London And Brazilian Back Limited, Banco Alemán Trasatlántico y otros, Leopolda, Rosa, Justa y Amelia Celis, Augusto Guerra Romero contra los señores Sienra y C.ª, test. de Andrés Medoni, María Piendibene de Medoni, Juan Irani y Magdalena Medoni, Juan Bautsta García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Diego, José Pedro y Adela Galindo, Angel Ramírez contra F. Buffa, Florencio Barzone, J. T. Esparragoza, José Ignacio Leites contra la suc. de Claro José Oliveira, oficio, Carmen Mercedes Revetría, Carlos Imbriaco contra Pedro Pereira, Jorge, Ricardo y Enrique Favaro, Pablo Lazaeta contra D. Maguin, suc. de Angel T. Bálsamo, test. de Pedro Etchart, suc. de F. García Santamarina, suc. de Rosa Alba de Paranello, Evaristo Vidal contra la suc. de Francisca Martínez, sucs. de José Luis Pintado, Agueda Pintado y Francisco Caraballo, José R. Rodríguez contra José Besada, Andrés R. Holmer contra José Scattritti, sucs. de María Panissa de Durante y Francisco Durante, Carmen Mercedes Revetría, Esperanza Paz de Soler, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Diego, José Pedro y Adela Galindo.

Interlocutorias—Conc. de José Maggiani, suc. de María Panisa de Durante y Francisco Durante.

Día 22

Trámite—Test. de Pedro Pallares, suc. de Eduardo Guillespié, test. de Miguel Soler y Trías, Raymundo Banona, los señores Dommarco y Pannone contra los señores Perusest y Didishein, Juan Rua contra los señores Mann George Depots y Lted., María Luisa Gómez, tes. de Juan Vicente Chiarino, suc. de Francisco Belén, suc. de Pedro Musetti, suc. de Rosa Maguano de Maquiavelo, sucs. de Margarita Sifredi de Achinelli y Nicolasa Juana Achinelli, suc. de Felicia Gamba, oficio del Juzgado de Paz de la 1.ª sección, Juana Buseda de Sánchez, sucs. de Fortunato Novelli, suc. de José Colombato, suc. de Anita Rivera de Suárez, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Diego, José Pedro y Adela

Galindo, suc. de Graciana Pex de Cortu, test. de Julio Gigena y Antonia de los Santos Gigena, Antonio N. Varela contra Domingo Berrogain, incidente costas, Atanasio Pérez, la sucesión de Tomás García de Zúñiga contra Joaquín Brun da Silveira y Clandestina Brun da Silveira, suc. de María Bazoco de Lapido, Augusto Guerra Romero contra Sienra y C.ª, suc. de Valentina Romero de Benítez, el Banco de Londres y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, Banco Italiano del Uruguay, Banco London And Braziliain, Banck Limited, Banco Alemán, Trasatlántico de Buenos Aires y otros, suc. de Lucinda Nava de Nava, test. de Pablo Platero, suc. de José Díaz, Cora Brown de Otero contra Gabriel Otero Mendoza, Benito Reyes, la suc. de Tomás García de Zúñiga contro Joaquina Brun da Silveira y Clandestina Brun da Silveira.

Interlocutorias—Pío Ghione contra Joaquín Ilarraz, Vicente Manzo.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 21

Trámite—Suc. de Faustino Medina, sucs. de Dolores Ballesteros de Simón y Francisco Simón, suc. de don Ramón Hurtado, sucs. de Estefanía Fleurton de Rabiller, Agueda Garazazú de Ferradás, antecedentes relativos al incapaz José López Martínez, concurso voluntario de Juan Dufort y Queirolo, Juan Touyá con Josué E. Bordoni, suc. de Josefa Suárez y Bastón de Tasende, Manuel Berdía, Genaro Santos y otros contra José María Calvo, Ramón Balverde y otros, test. de Ismael López Formoso, Damiana Alvarez de Lasida, Amalia Victora de Alvarez y otros contra Vicente Costa, Andrés González, Virginio Mezzera, José Latorre y otras, Adela Elisa Correa de Argentó, al suc. de José M. Pampillón, Mariana Carrara, suc. de Antonio Casabó, Vilamajó, sucesión de Carmela P. D. Andrea, suc. de Melchora Medina de Carrara, sucesión de Vicente Verassi, sucs. de Antonio Tugemann, María Magdalena Bletscher, Emilio y Matilde Emilia Tugemann, Benito Delfino, contra los señores Bordó y Dillac, sucs. de Pascasio, Estébana y Juana Espinosa, sucs. de Beltrán Pene y Catalina Plechot, Strella hnos. con el Fisco, Gabriel Otero y Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional.

Interlocutorias—Test. de Paulina Germain de Nieto, el Banco Italiano del Uruguay con la suc. de Clodomiro de Arteaga, suc. de Ramón Hurtado, inc. mandado correr por separado.

Definitivas— Suc. de María Sívori de Rampone, conc. necesario de Augusto Dupont, inc. promovido por don Pedro Gómez Muñoz.

Día 22

Trámite—Suc. de Antonia Leal de Etcheverry ó Echavarría, sucs. de Adalgiza Márquez de González y Jaime González, suc. de Perfecto Mato, test. de Gerarda Silva de Belén, suc. de Felipa Ximénez, sucs. de María Chirizola ó Cerizola de Dominichini y Angela Cerizola de Nocelli, conc. necesario de Pedro Abadie, antecedentes relativos á la incapacidad de Carolina Damajer, Haydée Sadonse de Delfino, F. L. Formaso con A. L. Bustamante, test. de Adelaida Ravaza de Barrcs, suc. de Miguel Ravaza, María Morao, Sofía Ravaza, Rosalía Ravaza de Santos é Isolina Ravaza Gonçalvez López, Teófilo M. Sánchez y Juan Vidal contra la suc. de Santiago Correge, Gerónimo Conste con Juan Capdevilla, Catalina Zaralle de Baud, antecedentes relativos á la incapaz Jacinta Martínez de Farías, Narcisa Gardey contra Francisco A. Lanza, conc. voluntario de Francisca Espina, suc. de Miguel Buzeta y Alonso, oficio del Juzgado de Paz de la 1.ª sección autos Cipriano Martínez con Pedro Freire y Casaravilla, Carmen Suárez, Josefa Suárez de Facciola y otros, el doctor Ricardo Acosta con Antolín Ibarra, María J. Fagúndez de Echenique, sucesiones de Francisco Belén é Irene Pizarro, Damiana Alvarez de Lasida, Amalia Victora de Alvarez y otros con Vicente Costa, Andrés González, Virginio Mezzera y otros, Teodora María Fernández de Arrospide, suc. de Ramón Hurtado, sucs. de Ernesto Rodolfo Caimí y Emilia Rígoli de Caimí.

Interlocutorias—Suc. de Juan Saralegui y Arregui, suc. de María Sívori de Rampone, test. de Victoriano Flandiño Pistón, Haydé Sadonse de Delfino, José A. González y C.ª contra Francisco Bertoni, Carlos Pettis con Vicente Dearmas, suc. de Emiliano Frías.

Definitivas—Baltazar Vendrillo, antecedentes relativos al menor Orlando Garrido y Barrios.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 21

Trámite — Suc. Dolores Rodríguez de Idoyaga, test. Bartolo Zunino, conc. de la suc. Alberto Flangini (hijo), suc. Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María D'Avila, Francisca Víctora de Belo, Santiago Formento, conc. Ricardo C. Gabito con Méndez hermanos y otros, Manuela de Calvo, Atanasio Sierra, suc. Dolores Oribe de Viana, Margarita Faure con Luis Deferrari.

Interlocutorias—María Teresa Sánchez, Urbano Chiaves, Inocencia Amaro da Silveira de García, suc. Alejo Aguilera, suc. Juan Damonte, sucs. Francisco Barbieri y Julia Lupi, Rodolfo Acquarone con el conc. Gregorio Sosa, Roque Cazaux y Hnos. con Basilio Harretche y otras.

Día 22

Trámite - Suc. Luisa Donadini de Magnani, conc. Gregorio Loza, suc. Juan Peruzzo, suc. Antonio Vidal, suc. Pedro Pugieri, Mauricio Bentancourt, Cecilia Alvarez, Agustín Bacigalupi, suc. Francisco Zanotta, Vicente Villamutre, tercería en autos Guillermo Fletcher con Francisco Grill, Brígido Ruibal con Jesús Ruibal, oficio Juzgado de Paz 3.ª sección «Montevideo en autos Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Freire Casaravilla, ídem Tribunal Superior de Justicia referente á la relación de depósitos consignados en la Oficina de C. Público, ídem del Juez de 1.ª instancia de Las Palmas (Islas Canarias) en el juicio de Francisco Toledo Rozales, Luis Schiappapietra con José C. de Nava, Osvaldo Cervetti con Melitón Muñoz, Juan Giribaldi Heguy con Gabriel Giordano, Francisca Vivas de Thode con Damián Vivas, suc. Abel Bonomi incidente con Quinto Bonomi y suc. Floriano Bonomi.

Interlocutorias—Test. Modesto Pardo y Pombo, suc. Domingo Chiarello, suc. José Baccino, Ana Leira con Justo Paulós, suc. Francisco Amaro da Silveira con suc. Alberto Luis de Souza.

Definitiva —José María Bucheli (auxiliatoria).

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 21

Trámite—Florentino Araújo denuncia, Walter Harley íd. (2), José Serpa íd., Francisco Welker Aguirre íd., Manuel Mieres con Fisco, suc. Angel Giorello expropiación para el Palacio Legislativo, Lorenzo Romeo denuncia, Francisco Faig y Seré íd., Ramón Bordas de Peñafort íd., Juan José Megget con Fisco, suc. Latorre con Fisco, Pedro Moré denuncia, oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 21

Trámite—El conc. de los señores Pedro C. Ballefín y C.ª, el conc. de José R. Viñas, José López y López con José M. Migues, Ladislao Pagalday y Garat con la Compañía de Seguros «La Uruguaya», exhorto del Juez de Instrucción Criminal de la Capital Federal (R. A.) en autos Angel Savio, los señores Staud y C.ª con Benito Sánchez, Juan Rosendo con Pascual Imerzo, terc. Clementina Cerillo, los señores Ricardo de León y Accinelli, proponiendo concordato judicial, los señores Méndez Hnos. con Adolfo Cabrera.

IMPEDIMENTO, DOCTOR CASTRO

Trámite—Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno en autos Enderson con Genovés Hnos.

Día 22

Trámite—José López y López con José M. Migues, el concurso de los señores Moreyra y Fernández, Oficina de Registro de Embargos en autos, Ricardo de León y Acinelli, concordato judicial, Rafael J. Abriel con los señores Jorge de Focki y S. Thilo, oficio del Juzgado de Paz de la 1.ª sección en autos, Cipriano Martínez con Pedro Freire y Casaravilla por impuesto y multa, A. Carassale con Leopoldo Agorio.

Interlocutoria—Los señores Puppo y Viuda de Ayala con Lorenzo Toscani.

POR IMPEDIMENTO DEL JUEZ DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Antonio Vivo con Bernardo Aguerre y terc. Aguerre de Irulegui.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 21

Trámite—Pedro Beretervide con Jaime Estapé, Alvaro M. Diez con Juan M. Guillot, José Luis Cassarino con Alberto Cazaux, Luis Branco con José Carrión, inc. por costas, Bibiano E. García con Rosendo Ferreira hijo, suc. Echevarría con Albano Cuppini, 3.ª Enrique Rozzini, Ríos y Veiga concordato, Guillermo Ballarini concordato, la suc. de Mateo Astengo con el conc. Fomento Territorial, Federico Acosta con Eduardo Zorrilla, José Gentini con Pablo Guidobono, Herman Groscurth con L. Althabe 3.ª S. Armagnague, Ambrosio Accinelli con Ricardo de León, Agustín Pin con Inocencio Arrospide.

Interlocutoria—Masanés y Ferrera con Echeverría é hijo.

Definitiva—Engelberg Hartt y C.ª con Carlos de Noriega.

Día 22

Trámite—Roberto A. Silvestri con Manuel Leira, Roque Ceruzzi concordato incidente por costas, Vicente Argul con José Caramés y C.ª incidente por costas, Luis Primucci concordato incidente por costas, Luis Martínez con Manuel Amigo, Domingo Perretti con Antonio Mente incidente por costas, Pedro Oyarzabal con «La Economía Comercial» incidente Juan Guido Prando, Antonio Mendieta con Ramón Irrazabal, Alvaro M. Diez con Juan M. Guillot, Quirico Ceppi concordato, Estanislao Ruiz concordato, Angel Panigatti con Francisco Vázquez 3.ª Juan C. Beltrán y Mandin, Miguel Cussach con Enrique Loyet, Juan A. Bianchi con Francisco Tomé, Breciano y C.ª concordato.

Interlocutorias—Eugenio Barth y C.ª con Ernesto Laterza, Manuel Rey con Ernesto Chechi.

Definitiva—Olivera, Calamet y Méndez Alcain matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 20

Trámite—Test. Manuela Gestal de Casas, suc. José Mancini, inc. Clemente Cabrera, Hipólito Timoteo Bonilla, suc. Joaquina Jorda de Benvenuto, Francisco Pereyra, Magdalena R. de Blanchet con Manuel Anido, Benito Ramírez, Francisco García y José Domínguez con Carlos A. Díaz, Juan Touya con José Fiori, la suc. de Manuel Paulós Barros con Lauro Cedrés, incidente por costas, Arturo Macció con la suc. de Dionisio Rovida, Guillermo Wanrell con suc. de José Jacinto Trápani.

Interlocutorias — Ramón Carau con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, conc. Arturo Avegno y Masera, Arturo Puyo Saldaña con Juan del Ventrio, Angel Bilano, sucesión Josefa Díaz de Vázquez.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—Emilia Turconi, Nemesia Zufante de Pacheco, Brígido Negroto de Sequeira, Méndez hnos. y Setiembre Couto.

Reservadas—Cinco.

Día 21

Trámite—Las sucs. de Cornelio Guerra, Adolfo Guerra y Cornelio Guerra con Ricardo Carrére, Vicente Dalastra, oficio del Juzgado de Paz de la 1.ª sección de Montevideo, sucs. de Pedro Peve y Magdalena Ventura, José S. Marichal con Francisco Casullo, Sara Pintos, exhorto del Juzgado Letrado de Maldonado, Angela Guffanti de Passinotti, conc. Vicente Ferreyro, Manuel Seoane con Manuel Paradela, Manuel Mendoza Garibay con Agustín Correa, suc. Atilio Ceriani, conc. Benito Argibay, Alberto Quadri con los señores Esteban Dellochio é hijo, Rosa T. de Bonetto solicitando se declare la incapacidad de su esposo Severino Bonetto, suc. Mariana Capou de Longy, oficio del Juzgado de lo Civil de 3er. turno, Romeo Aprile con Juan M. Guillot, Ceferino Travieso y Juan M. Lago con Juan Bautista Arnaud, oficio del Juzgado. Letrado de lo Civil de 1er. turno, Juana Piñeiro de Arcos con Francisco Torres Insargarat y Luis Vanerio, sucs. Adelaida Aréchaga de Langdon y Alberto Langdon.

Interlocutorias—Ana María Sáez de Bai, Juan Logo Martelo y otros, suc. Rosa Magdalena de la Torre, Francisco Vilaró y C.ª con María Cocca, suc. Hipólito Dufrechou.

Interlocutorias con fuerza definitiva—Castro M. Núñez con los señores Aguiar y Brayo, suc. Jacinto Castagnetto.

Definitivas—Manuel Rodríguez y C.ª con la Compañía Telefónica de Montevideo, suc. María Carracedo.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

22 de Noviembre de 1906.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para fin Diciembre.	92 30 °/o
» 18.650	para fin de mes. .	91 90 »
» 1.865	al contado . . .	92 — »
» 2.611	para 23 Noviembre.	92 — »
» 18.650	para el lunes. . .	92 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 7.050	para fin de mes .	68 50 °/o
» 7.050	ídem ídem . . .	68 40 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 40 »
» 4.700	ídem ídem . . .	68 50 »
» 14.100	para 23 Noviembre.	68 50 »
» 4.700	para fin Diciembre	68 90 »
» 23.500	ídem ídem . . .	68 90 »
» 17.390	para el 24 corriente	68 50 »
» 14.100	para fin Diciembre.	68 90 »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para 23 Noviembre.	92 — °/o
» 9.325	para fin Diciembre.	92 50 »
» 9.325	ídem ídem . . .	92 50 »
» 1.305 50	para 23 Noviembre.	92 10 »
» 2.797 50	ídem ídem . . .	92 10 »
» 1.025 75	ídem ídem . . .	92 10 »
» 3.730	ídem ídem . . .	92 10 »
» 4.196 25	ídem ídem . . .	92 10 »
» 18.650	ídem ídem . . .	92 — »
» 2.611	ídem ídem . . .	92 10 »
» 9.325	para fin Diciembre.	92 50 »
» 9 325	ídem ídem . . .	92 50 »

Deuda Amortizable

$ 5.000	para el 26 corriente	48 30 °/o

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 1.000	para 23 Noviembre.	83 — °/o

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 1906

María Castro de Varela, española, 51 años, casada, Patria 538.

María Pereyra, oriental, 29 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Victoria Stagnare de Pichinotti, italiana, viuda, Chaná 12.

Filomena Pucciarelli, italiana, 46 años, casada, Miní 20.

Juan Gooduvillie, inglés, 50 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Sara Mendoza, oriental, 23 años, soltera, Reconquista 92.

Jacinto Mella, oriental, soltero, Hospital de Caridad.

Abelardo Gómez, español, 17 años, soltero, Hospital de Caridad.

Fermín Gamboa, oriental, 38 años, soltero, Hospital de Caridad.

Jorge Nehr, francés, 60 años, casado, Hospital de Caridad.

Antonio Perazo, italiano, soltero, Manicomio Nacional.

Luis J. Piccardo, oriental, 66 años, casado, Uruguay 379.

Angela Farnelo de Botta, italiana, 54 años, casada, Arapey 167.

Segundo A. Esperón, oriental, Asilo de Expósitos.

Antonio Quintado, oriental, 2 años, Asilo de Expósitos.

Laurencio Ignacio Fernández, oriental, 69 años, viudo, Millán 95.

Día 22

Carmen González, oriental, 46 años, casada, Salamanca 8.

María Angela Debitonto, oriental, 2 días, 25 de Agosto 70.

Carlos Pardo Santayana y García, oriental, 16 días, Plaza Libertad 12.

Juana Brusco, oriental, 26 años, Canelones 418.

María Angélica Rosales, oriental, 2 años, Constituyente 261.

Héctor Teótimo Miguel Sala, oriental, 8 meses, Rodríguez Larreta 2.

Valentín Cauceiro, oriental, 76 años, viudo, Lavalleja 63.

Edelmira Lastarria, chilena, 78 años, viuda, Paysandú 89.

José A. Rolando, italiano, 50 años, soltero, Libertad sin número.

Francisco Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, Lima 63.

Cristina Ocampo, oriental, 19 años, soltera, Hospital de Caridad.

Miguel Trujillo, oriental, 24 años, soltero, Grecia 82.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Nacional de Hacienda.—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á todos los que se consideren con derecho á los terrenos que se indican en el testimonio del Decreto fecha 27 de Agosto último, que se transcribe en el cuerpo de este edicto; para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiacion de los terrenos de la referencia, destinados á la construcción del Palacio Legislativo; bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio a los que no comparecieren dentro de aquel término.—«Montevideo, 19 de Septiembre de 1906.—Por presentado con el plano y comunicaciones oficiales que acompaña, téngase por iniciado el juicio de expropiación á que esas comunicaciones se refieren, y cítese, personalmente y por edictos, á todas las personas que se consideren propietarias de las áreas á expropiarse, para que concurran á ejercitar sus derechos en el presente juicio, debiendo comparecer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. Al otro si, como se pide.—*Castro*».

El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 2 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores y proceder á su expropiación; y que por decreto reglamentario de 27 de Agosto último, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública la expropiación de dichos terrenos y orden óque se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley, como el decreto, dicen así:

«Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General.—Decretan Artículo 1.° Elévase á la suma de un millón trescientos mil pesos, el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones á que se refiere el artículo 2.°.—Art. 2.° Declárase de utilidad pública, la expropiación de los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores, destinados para la edificación del Palacio Legislativo, que son necesarios para su ubicación, de acuerdo con el plano presentado por la actual Comisión del Palacio Legislativo.—Art. 3.° Autorízase á la Comisión del Palacio Legislativo, para que, por intermedio de las oficinas técnicas del Estado modifique los planos de construcción ya aprobados, de acuerdo con las conclusiones de su informe de fecha 6 de Julio de 1905.—Art. 4.° En lo que no se oponga á la presente ley regirán las disposiciones anteriormente dictadas para el mismo objeto.—Art. 5.° Comuníquese etc.—Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Mayo de 1906.—FRANCISCO SOCA, Presidente.—*M. Magariños Solsona*, 1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 27 de Agosto de 1906.

Visto el pedido de la Comisión del Palacio Legislativo, y los informes del Departamento Nacional de Ingenieros; de acuerdo con las prescripciones del artículo 447 del Código Civil, el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse para la expropiación autorizada por el artículo 2.° de la ley 7 de Mayo de 1906, para la construcción del Palacio Legislativo, las siguientes propiedades:

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Guatemala, Pampas y Madrid, la propiedad de doña Rafaela R. de O'Brien, sita en la esquina Agraciada y Guatemala, con 37 mts. 51 cts. de frente sobre la primera calle y 42 mts. 87 cts. sobre la segunda.

En la manzana comprendida entre las calles Yaguarón, Guatemala, Minas y Madrid, las siguientes propiedades: La señalada en el plano que se adjunta, Título num. 1 de propiedad de los señores Angel y Lorenzo Giorello, con 21 mts. 90 cts. de frente sobre la calle Yaguarón y 29 mts. 75 cts. sobre la calle Guatemala.—La señalada Título núm. 2, con 13 mts. 00 cts. de frente sobre la calle Guatemala y 51 mts. 77 cts. de fondo, de propiedad también de los señores Angel y Lorenzo Giorello.—La señalada Título núm. 3, situada en la esquina Guatemala y Minas, de propiedad de los mismos señores Angel y Lorenzo Giorello, con 41 mts. 10 cts. sobre la calle Guatemala y 98 mts. 20 cts. sobre la calle Minas.—La señalada núm 6, de propiedad de don Angel Giorello, situada sobre la calle Yaguarón y teniendo 10 mts. 54 cts. de frente por 29 mts. 56 cts. de fondo.—Area 317 mts. 23 cts.—La señalada núm. 7, de doña Juana O. de Boado, con 10 mts. 53 cts. de frente sobre la calle Yaguarón y 29 mts. 63 cts. de fondo, teniendo por area total 329 mts. 82 cts.

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Panamá, Estrecho y Guatemala:—La propiedad de don Rafael Cordano con frente á las calles Agraciada, Guatemala y Estrecho, 14 mts. 02 sobre la primera, 50 mts. 67 sobre la segunda y 14 mts. 73 cts. sobre la tercera, teniendo por área total 730 m2. 66 cts. 2.—La propiedad de don Esteban Cichero con frente á las calles Agraciada y Estrecho, con 10 mts. sobre la primera y 10 mts. 13 cts. sobre la segunda y un area total de 522 mts. 50 cts. 2.— La perteneciente á la sucesion Maglio, 6 mts. 666 mm., sobre la calle Agraciada y 26 mts. 10 cts. de fondo, área 173 mts. 75 cts. 27.—La propiedad de la señora Rosa S. de Massaferro, 6 mts. 666 sobre la calle Agraciada y 26 mts. 10 de fondo, área 173 m2. 75 cts. 27.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti, 6 mts. 666 sobre la calle Agraciada y 20 sobre la calle Estrecho, de forma muy irregular y cuya área total alcanza á 738 mts. 22 cts. 27.—La propiedad de don Antonio Bigorra, con frente á las calles Agraciada, Panamá y Estrecho, teniendo sobre la primera 9 mts. 69 cts., 57 mts. 38 cts. sobre la segunda y 23 mts. 77 cts. sobre la tercera y un área total de 932 mts. 87-95.

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Colombia, Estrecho y Panamá: La propiedad de don Luis Schenone, sita en la esquina Agraciada y Panamá, con 17 mts. 57 sobre Agraciada y 32 mts. 8 sobre Panamá; área 486 mts. 40.—La propiedad del doctor Arcos Pérez, con 7 mts. 45 de frente á la calle Agraciada y 19 mts. 74 de fondo; área 141m.16.—La propiedad de la sucesión Miguel Reyes, de 12 mts. 65 de frente sobre la calle Agraciada, de forma irregular, teniendo por área total 509 mts. 37.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti, con 10 mts. 26 de frente sobre la calle Agraciada y 32 mts. 17 de fondo; area 321 mts. 61-91.—La propiedad de los señores Minelli y Clérice, con 11 mts. 12 de frente sobre la calle Agraciada, cuyas puertas están señaladas con los números 286, 288 y 290.

En la manzana de forma triangular, situada al Norte de la Plaza General Flores y limitada por las calles Agraciada, Panamá y Sierra.—La propiedad de los señores Antonio Badano y Manuel Narváez, de 17m.02 de frente á Agraciada y 15m.18 de frente á la plazoleta, teniendo un área total de 275m.04.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti con 8m.84 de frente á la plazoleta y 23m.65 á la calle Sierra, teniendo un área total de 295m.85.—La propiedad de don Pedro Roquero con frente á las calles Agraciada y Sierra, teniendo sobre la primera 10m.26 y 12m.85 sobre la segunda; área total, 429m.03.—La propiedad de don Baudilio Carbonell con frente á las calles Agraciada y Sierra, teniendo 10m.26 sobre la primera y 12m.63 sobre la segunda y un área total de 496m.—La propiedad de don Rafael Cordano, con 12m.13 de frente á la calle Agraciada y 25m.9 de fondo; área 305m 66.—La propiedad de don Antonio Font, con frente a las calles Agraciada y Sierra, con 10m.46 sobre la primera y 12m.60 sobre la segunda; área total 569m.49.—La propiedad de los señores Lorenzo y Angel Giorello, de 12m.09 sobre la calle Agraciada y 25m.88 de fondo, teniendo por área 311m.31.—La propiedad de don Demetrio Piñeiro sita en la esquina Agraciada y Panamá, con 24m.05 de frente á Agraciada y 25m.92 á Panamá, teniendo por área 603m.33.—La propiedad de doña Polonia D. de Añorga, con 12m.01 de frente á la calle Panamá y 45m 94 de fondo, teniendo 550m.45 por área.—La propiedad de don Juan Peralta, con 12m.05 de frente á Sierra y un fondo que varia entre 20m.93 y 28.01. Area, 250m.39.—La propiedad de don Vicente Arizaga, con 12m.90 de frente á Sierra y 23m.89 de fondo, teniendo por área 371m.49.—La propiedad de la Sucesión Beheregaray (Pedro Beheregaray), con 12m.11 de frente sobre la calle Panamá y un fondo de 22 mts., aproximadamente, teniendo de área exacta 263m.05.—La propiedad de don Antonio Bevilaqua, con 11m.94 de frente á Panamá y un fondo de 20m.93, área 252m.74.—La propiedad de la Sucesión Manuel Iduarte, sita en la esquina Panamá y Sierra, de forma muy irregular, con un área de 391 m. 34.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

1485-v.dbre.2 — *Francisco Sáez*, Actuario.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO À PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la construcción de un breack para el Escuadrón de Seguridad y una jardinera para conducir presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados, el día 23 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si asi lo creyere conveniente.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.—P. A.—*José Eneas* Oficial 2°. 1558-v.nov.23

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Comisión Nacional de Caridad y B. Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por disposición de la Corporación se llama á concurso para proveer los los cargos de Practicantes Internos de los Establécimientos Nacionales de Beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso, de acuerdo con el Reglamento que está á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1907, sus respectivas solicitudes de inscripción, en el sellado correspondiente.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*El Secretario General.* 1476-v.nov.23

Universidad de Montevideo

AVISO

Llámase a concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General.

1194-v.d.6.

Facultad de Medicina de Montevideo

Secretaría de la Facultad.—Llámase á concurso, por el término de cuatro meses, para proveer la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

NOTA—El plazo vence el 22 de Febrero del año próximo.—Montevideo, 22 de Octubre de 1906.—*El Secretario.* 1584-v-nov.29.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Provisión y colocación de vidrios en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación, por el término de seis días, para la provisión y colocación de vidrios en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á la memoria descriptiva que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 23 del corriente, á las 2 y 1/2 de la tarde, á cuya hora seran abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1589-v.nov.23.

LLAMADO À LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la construcción de los estribos y pilas de los puentes proyectados sobre los arroyos Canelón Grande y Canelón Chico e inmediaciones de los pasos de Picón y Espinosa (Canelones), con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintitrés del corriente mes, a las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.°.

1544-v.nov.23.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores G. Weil y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Relojería, cronometría, joyería, cuchillería de campo y de mesa, facones, puñales, armería, ferretería, frenos, estribos y demás artículos de campo y cuya marca consiste en la denominación: «La Oriental» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

1602-v.nov.24.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO À LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la adquisición de los siguientes artículos:

Dos mil mesas Varela reformado, número 2.
Doscientos delanteros número 2.
Doscientos finales numero 2.
Tres mil mesas Varela reformado, número 3.
Trescientos delanteros número 3.
Trescientos finales número 3.
Tres mil mesas Varela reformado, número 4.
Trescientos delanteros número 4.
Trescientos finales número 4.
Dos mil mesas Varela reformado, número 5.
Doscientos delanteros número 5.
Doscientos finales numero 5.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 4 1/2 p.m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 3 de Diciembre del corriente año, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1607-v.dic.2.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Para la Escuela de 1er. grado número 9, situada en la calle Yaguarón número 43, un toldo de 19 m. de largo por 8 m. 50 cts. de ancho.

Para la Escuela de 1er. grado número 14, situada en la calle 18 de Julio número 896, un toldo de 23 m. de largo por 7 m. de ancho, y un guardapolvo de 30 m. de largo por 0m. 90 cts. de ancho, construido sobre la pared Oeste.

Para la Escuela Rural número 6, situada en la calle 18 de Julio número 528A, (Maroñas), un toldo de 12 m. de largo por 9 m. de ancho, y un guardapolvo de 12 m. de largo por 0m. 90 cts. de ancho, construido sobre la pared Oeste.

Para la Escuela Rural número 11, situada en el pueblo Victoria, un toldo de 10 m. 60 cts. de largo por 9 m. de ancho.

Para la Escuela Rural número 25, situada en la calle Rivera número 550, un toldo de 8 m. de largo por 6 m. 80 cts. de ancho, dividido en dos secciones.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 24 de Noviembre del corriente año, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar las que juzgue más convenientes.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1566-v-nov.24.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).
Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.
Ciento veinte colecciones mapas geográficos.
Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.
Ciento cincuenta mapas América del Sud.
Cien mapas República Argentina.
Cien mapas República Brasil.
Quinientos mapas República Oriental.
Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.
Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.
Cien tableros contadores según muestra del Depósito.
Doscientas esferas terrestres según muestra del Depósito.
Cien esferas celestes.
Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64).
Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 pagina 66).
Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).
Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).
Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).
Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).
Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)
Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 pagina 71).
Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).
Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).
Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).
Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).
Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).
Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 pagina 21 figura 81).
Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).
Treinta linternas mágicas.
Cinco linternas de proyección.
Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m , día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1543-v-feb.8.

Comisión de Adquisición de Terrenos para los Edificios Escolares.

(Creada por decreto del Superior Gobierno, de fecha 4 de Agosto, reglamentario de la ley de 23 de Marzo.)

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la adquisición de los siguientes terrenos:

Un lote de 2100 metros ² (dos mil cien metros cuadrados) en la Ciudad. Debe estar ubicado dentro de los límites siguientes: Al Norte la calle Cerrito, al Este la calle Colón, al Sud la calle Buenos Aires y al Oeste la calle Maciel.

Un lote de 2100 metros ² (dos mil cien metros cuadrados) en la Aguada, dentro del perímetro que forman las calles Miguelete, Sierra, Figueroa y Segunda Uruguayana.

Las propuestas indicarán con exactitud la situación del terreno, sus dimensiones y si tiene ó no edificado.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados, el día 7 de Diciembre á las 4 p. m.

La Comisión se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas ó aceptar la que mejor convenga á los intereses que le han sido confiados.

Los interesados que deseen mayores datos pueden ocurrir todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., á la Secretaría de la Comisión, que se halla instalada en el local de la Dirección General de Instrucción Primaria, 18 de Julio esquina Cuareim.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Abel J. Pérez*, Presidente.—*Pedro Bustamante*, Secretario. 1606-v.dbre.7.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 30 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas, correspondiente al presente mes.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*La Gerencia.* 1592-v-nov.30.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase por segunda vez á licitación, pública, para las obras que es necesario efectuar en el vapor nacional «Tangarupá».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el sábado 24 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.*

1580-v.nov.24.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Porongos entre Figurita y Vilardebó y Colorado entre Guaviyú y Porongos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría a consulta de los interesados, y para el día 3 de Diciembre próximo, á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1608-v.dic.3.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de las calles Estanzuela entre Yaro y Caiguá y Timbó entre San Salvador y Estanzuela, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 4 de Diciembre próximo, a las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1609-v.dic.4.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle General Aguilar, entre Yapicuy y Millan, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quiénes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1603.v-nov.30.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del camino transversal que conducirá desde la carretera á Las Piedras partiendo de Villa Colón hasta el Arroyo Miguelete, con sujeción á los planos y pliego de condiciones, que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 29 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1604-v-nov.29.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—Sácase á licitación pública la refacción de las veredas del puente sobre el arroyo Quita-Calzones, en el cruce con la Avenida 19 de Abril, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría, á consulta de los interesados, y para el día 23 del corriente, á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1578-v.nov.23.

DIRECCIÓN DE RODADOS

Avísase al público que el plazo para satisfacer el impuesto de Patentes de Rodados ha sido prorrogado hasta el 25 del corriente, y que terminado ese día se procederá á la revisación general y aplicación de las multas en que incurran los infractores.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario. 1605-v.nov.25.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1479.v.en-24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suárez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 26 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1475-v-nbre.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.° cuerpo del Cementerio Central número 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Peña, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*. 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Carmen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*. 1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representación de los señores Juan Martirena y Juan Harispuru, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*. 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Suero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andrés López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección*. 1310.v.dic 18.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Fiandesio**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vestigné, domiciliado en la calle Paysandú número 152, y doña **Rosa Cándida San Martín**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Paysandú número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2022-v.dic.1°.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arnaldo Gallardo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 439, y doña **Elvira de la Fuente**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes núm. 38D.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2018-v.nov.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Morixe**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Florida número 240, y doña **Angela Ilarraz**, de 30 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Colonia número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* hijo), Oficial del Estado Civil. 1988-v.nov.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alfredo Gravier**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 131, y doña **Angela Cassanello**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1994-v.nov.25.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Barrios**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Reconquista núm. 224, y doña **Ildefonsa Ballesteros**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Convención núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1995-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Pisa**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Andes número 258, y doña **Genoveva Ortiz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1984-v.nov.23.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bergamasco**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 311, y doña **Isabel Oliva**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 2023-v-dic.1°.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Angelelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Meressette, domiciliado en la calle Cuareim número 40, y doña **Rosa Bellini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pallare, domiciliada en la calle Cuareim número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1996-v.nov.25.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Marotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 268, y doña **María Micaela Larrosa**, de 21 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciadad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 2024-v.dic.1.°.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Tipoldi**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña **María Demarco**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Gaboto número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 2008-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zoilo González Leonard**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja sin número, y doña **Elvira Carmona**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 2004-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vico**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle J. D. Jackson número 10, y doña **Isabel Martino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Minas número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1989-v.nov.24.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramó**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 25, y doña **Rosa Capuzzo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil 2009-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Levratto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 44, y doña **Angela Siutto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2010-v.nov.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Crocco**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 160, y doña **María del Huerto Giudice**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1997-v-nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Berch y Grau**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 12, y doña **María Rosa Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Las Pampas número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1998.v.nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Generoso Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 19, y doña **Rosa Pombo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1999-v.nv.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Oyenard**, de 32 años de edad, de estado viudo de Concepción Arroquette, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 36, y doña **María Josefa Torrado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en la calle Médanos número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1985-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Giménez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Agraciada número 438, y doña **Ramona Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1986-v.nov.23.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosendo Corsino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Eugenia Bentancor**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 2025-v.dic.1.°.

En Maroñas y el día 16 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Enrique Cristiani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joanicó número 234, y doña **Rosa Irene Schinca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 2011-v.nov.29.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Hipogrosso**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña **Elisa Berretta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1990-v.nov.24.

En Maroñas y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ivani**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Borgeto, domiciliado en la calle Maldonado número 646, y doña **Carmen Repetto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1987.v.nov.23.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Angel Noceto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en Millán núm. 73, y doña **Aurora María Vacchelli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Agraciada núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2019-v.nov.30.

En el Reducto y el día 20 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Teodoro Poggi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el día 20 de Junio de 1878, domiciliado en la calle Millán número 126, y doña **Virginia Fossatti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 23 de Septiembre de 1883, domiciliada en la calle Millán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2020-v.nov.30.

En el Reducto y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Amelia Cobelo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2000-v.nov.25.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Sartorio**, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 234, y doña **Josefina Martín**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Paraiso núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 2012.v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Saúl Iriarte**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní núm. 35, y doña **María Pérez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lozano s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 2013-v-nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Casini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Lucas Obes número 31, y doña **Juana Ruga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 2001-v.nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Marqués**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dayman número 189, y doña **Carolina Ferrando**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 2002-v.nov.25.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Llofriu**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm 550, y doña **María Luisa Frasca**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 550.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2026-v.dbre.1°.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fidel Zeballos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira s/n., y doña **Juana Romero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2021-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Rimoldi** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 269, y doña **Juana Tramontano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2014-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Antonio Zambrotta**, de 59 años de edad, de estado viudo de Antonia Sabella, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constituyente núm. 265, y doña **Serafina Bianco**, de 40 años de edad, de estado viuda de *Nicolás Matteo, de profesión* labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Constituyente núm. 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2006-v.nov.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Trifón Lorenzo López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera 347, y doña **María Orsatti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 2005-v.nov.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Bessio**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Patria número 46, y doña **Carmen Bulla**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 108A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial de Estado Civil. 2003-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pombo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 149 y doña **Manuela Amado**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Palmar número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1991-v.nov.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Rosas**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Buxareo sin número, y doña **Eufrasia Lara**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1992-v.nov.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scafarelli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiliado en la calle Independencia número 82, y doña **Cayetana Damiani**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2015-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Saturno**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cuñapirú número 78, y doña **Juana Romano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cuñapirú número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2016-v-nov 29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1906, a las 10 de la mañana. A petición de los *interesados hago saber*: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Brunoldi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la *calle Goes número 137*, y doña **Elisa González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 124.

En fe de lo cual *intimo* á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 2017-v.nov.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Piccardi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 210, y doña **María Luisa Greder**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Havre, domiciliada en la calle República número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo* Oficial del Estado Civil. 1993-v.nov.24.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Galán**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Paz, 5.ª sección de Canelones, y doña **Agustina Copello**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 2007-v.nov.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Arrieudarré, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1586-v.dic.18

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Núñez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1577-v-dic.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brizolara da Rosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 1556-v.dbre.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1505-v.dbre.1.°

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. *Martínez*, se hace *saber al público* la apertura de la sucesión del doctor don Marcelino Mesquita, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1452-v-nov.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín *Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa*, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado L. de Comercio de 1er. Turno

CONVOCATORIA

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los señores acreedores quirografarios del concurso de don Silvestre Lacaze, que á continuación se expresan, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados, á percibir el dividendo de 2,038 % que les corresponde en la liquidación practicada al efecto. Fuentyman & Isaac, León Daguerre & C.ª, Banco Argentino de Concordia, Manuel Goñi & C.ª, Joaquín M. Wianna, José Antonio de Carvalho, Ventura Linch & C.ª, Adolfo Flores & C.ª, Gómez, Uriarte & C.ª, A. Servian & C.ª, París; Francisco Sans, Julio Juan Juyon, Juan Dellazoppa, Hipólito Tampied, Correa & C.ª, Adolfo Valbé, Francisco Veiga, Volny Labaure, A. Castagnino & C.ª, Belgrano Hnos., Juan Sardá & C.ª, Juan David Silva, Catalina Beleche, Viuda de Juan Foncq, Jorge Ibarra, León Domecq, Apolon Merbeck, Augusto Denniel, Banco Unión, Vicente Saralegui, Cándido Bofarull, Banco Comercial del Salto, Juan Morere.—Montevideo 22 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1610-v-dic.4.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca a los acreedores del concurso de don Vicente García, para la reunión que con el objeto de nombrar Síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el día 28 del corriente á las 3 p. m. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1588-v-nov.29.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores Salgado hermanos, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. «Los que suscribimos, acreedores de los señores Salgado Hnos., comerciantes de «Olimar Chico», Departamento de Minas, de una parte, y de la otra, los propios señores Salgado Hnos., hemos convenido en celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los referidos acreedores conceden á los señores Salgado Hnos. una quita del cincuenta por ciento del valor total de sus respectivos créditos hasta la fecha, cuyo monto y demás circunstancias constan del Balance que los deudores han entregado al Centro Comercial de Importadores y Mayoristas y forma parte del archivo de esa institución.—Segunda: Los señores Salgado Hnos. se comprometen á abonar á sus acreedores el cincuenta por ciento restante, en tres partes iguales y en tres plazos, á seis doce y dieciocho meses, contados desde el primero de Septiembre próximo venidero.—Tercera: Como una consecuencia de lo estipulado en la cláusula anterior y á efecto de que los acreedores tengan una constancia legal del cincuenta por ciento que deberán satisfacerles los señores Salgado Hnos., éstos les firmarán vales ó conformes por las partidas y por los plazos correspondientes, pagaderos á sus vencimientos, en esta Capital y en el domicilio de los expresados acreedores.—Cuarta: Esos vales serán entregados á los respectivos interesados en cambio de los documentos de resguardo respectivos, inmediatamente *que el presente concordato sea suscrpito por todos* los acreedores, ó en su defecto sea homologado por la *autoridad ocmercial y ejecutoriada la sentencia correspondiente.—Quinta: Los señores Salgado Hnos.* se obligan, también, á presentar á sus acreedores, cada seis meses, un balancete de libros, contado igualmen*te este plazo desde* el 1.° de *Septiembre próximo,—así como á suministrar cualesquier dato que* se les solicite con el objeto de conocer la marcha y estado del establecimiento.—Sexta: Si los señores Salgado Hnos. dejaran de abonar uno solo de los vales á firmarse, *en el día de su vencimiento, ó faltaren* á cualesquiera de las demás obligaciones á que se refiere *este concordato,—se comprometen desde* ya á hacer entrega del activo de su establecimiento Co*mercial, á la persona ó personas* que designe la comisión de que se hablará más adelante, á fin *de que, por orden y cuenta de los mismos*, procedan á la liquidación definitiva del expresado *establecimiento, en la forma y condiciones que* aquélla crea más conveniente, repartiéndose el *producto obtenido entre* los acreedores y otorgando éstos, simultáneamente carta de pago á los señores Salgado Hnos.—Séptima: *La Comisión* encargada de velar por los intereses de todos los acreedo*res y de hacer efectivo el cumplimiento oportuno* de este concordato, se compondrá de los señores José Tocavent, Ramón Vidaurreta y Helguera, Arcelus y C.ª—Octava: Para constancia de lo convenido, firman dos de su tenor, en Montevideo á los treinta y un días de Agosto de mil novecientos seis, quedando un ejemplar en poder de la referida Comisión y otro en el de los señores Salgado Hnos. —J. Tocavent, Ramón Vidaurreta, Marexiano y C.ª, Helguera, Arcelus y C.ª, José Gómez, Santiago Tellechea, Juan L. Lacuague, p. p. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.ª: Bistaoresti (Luis) J. A. Rolando, Carrau y C., p. p. Strauch y C.ª: J. P. Strauch, p. p. Minelli González y C.ª, More Franco, Pilar E. Ibarra, Roca Hnos., Juan José Alvariza; á ruego de Vicente Lando, por no saber firmar: Julio Oddo; á ruego de Juan Buela, por no saber firmar: Enrique Pampín, Elías Arenas, L. Jude y C.ª, Storace y C.ª, pp. J. G. García é hijos, José E. García, Gilbert y Garcé, pp. Sanguinetti y C.ª, Francisco Magnano, Beisso y C.ª»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 25 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1583-v.dic.12.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don José R. Viñas, para la reunión que con el objeto de proceder *á la verificación de créditos, tendrá lugar* el día 29 del corriente á las 3 p. m., en el salón del Juzgado, Rincón 109. Se previene que á los inasistentes se les *tendrá* por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1582-v-nov.29.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Julio Bastos, se hace saber al público que con fecha 16 de Octubre ppdo. ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Pereira y Ramos», la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio de este Juzgado, quedando á cargo del señor Román I. Pereira el activo y pasivo de dicha razón social.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*Salvador Aguerrebere*, Actuario. 1587-v.nov.28

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rovida, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. —Se hace presente que los menores Dionisia, Alejandro y Pedro Rovida, hijos de doña Rosa Rocchi de Rovida, han sido instituídos herederos del causante don Dionisio Rovida.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Avelino Barbot*, Actuario. 1548-v.dic.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan López, sucesor de la firma comercial López Hermanos establecida en esta ciudad, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: «Convenio: Los que suscribi-
«mos, acreedores de la razón social López Hermanos,
«del comercio de la ciudad de Rocha, hemos conveni-
«do con dichos señores en lo siguiente: 1.° Consentir
«en la inmediata disolución de la mencionada socie-
«dad, debiendo quedar á cargo del Activo y Pasivo el
«socio don Juan López. 2.° Hacer por nuestra parte
«una vez disuelta dicha sociedad al señor Juan López
«una quita en nuestros créditos de un cuarenta por
«ciento, debiendo abonársenos por el deudor sola-
«mente el sesenta por ciento restante en la forma
«siguiente: en cuatro entregas iguales y á los seis,
«doce, dieciseis y veinte meses contados desde la fe-
«cha de la disolución social. 3.° Se formará una lista com-
«pleta á fin de determinar el monto total del Pasivo, que
«lo constituyen únicamente nuestros créditos y por esa
«cantidad que resulte al deudor don Juan López, sus-
«cribirá cuatro vales de acuerdo con lo convenido en
«el artículo anterior y á nombre de los señores Mir y
«C.ª quienes también para más claridad suscribirán la
«lista de créditos al solo efecto de la distribución á
«medida que esos vales se cobren.—4.° En garantía
«del fiel cumplimiento de este convenio, el señor Juan
«López afectará hipotecariamente á favor de los seño-
«res Mir y C.ª los inmuebles que la razón social «Ló-
«pez hermanos» posee de su propiedad en esta fecha
«en la ciudad de Rocha y que pasarán al señor Juan
«López, haciéndose constar que esa hipoteca tiene
«por objeto garantizar el pago del último vale.—5.°
«Los señores López hnos. si no obtuvieren la confor-
«midad unánime de todos sus acreedores, se obligan
«á presentarse judicialmente solicitando la homologa-
«ción de este convenio.—6.° Los señores López hnos.
«toman á su exclusivo cargo reponer el sellado que
«corresponda á este convenio, tan pronto como lo sus-
«criban todos los acreedores, ó antes si, negándose al-
«guno de ellos, tuvieren que presentarse judicialmen-
«te de acuerdo con la cláusula anterior. Y para su
«debida constancia firmamos dos ejemplares de un te-
«nor, de los cuales uno llevan los señores López hnos.
«y otro se deposita en poder de los señores Mir y
«C.ª, Montevideo, Agosto veintinueve de mil novecien-
«tos seis; p. p. Mir y C.ª, Miguel García $ 4.233.00; p. p.
«de Trabucatti y C.ª, C. Imaz, ferretería, $ 2.599,66;
«barraca, $ 400.83; Comas, Brunet y C.ª, $ 5.287,61; An-
«gel E. Bonilla, $ 858.63; Viana y C.ª, $ 319.77; Marexiá-
«no y C.ª, $ 1.982.13; p. p. L. Lebert, M. Deque (2.035,77);
«Ambrosio López y C.ª, $ 1.138,79; Roch, Capdeville y
«C.ª, $ 363.48; Carlos Crovetto, $ 1.449,95; Carlos F. Alva-
«riza y C.ª, $ 211.28; Medeiros Hno. y C.ª. $ 480.90; p. p.
«Pedro Compte, José Robusilio, $ 196.22; Manuel M. Pé-
«rez y C.ª, $ 326.51; Schenone, López y C.ª, $ 1.114.04; Lu-
«deke y Fullgraff, $ 663 85; Benito Alvarez, $ 931.54;
«Starico y C.ª, $ 204.35; Braceras y C.ª, $ 396.15; Men-
«diondo y C.ª, $ 53.99; Alvariza y C.ª, $ 152.39 m/n; J.
«M. Mailhos por $ 332,91; p. p. La Plata Real Cotton C°.
«L. B., E. Easton $ 432.14; C. Brandes y C.ª por $ 41.69;
«p. p. Federico Clarfeld y C.ª, H. Schneeberger, $ 46.40;
«p. p. T. Rivara, J. Rodríguez, José Durán, $ 66.00;
«Leoncio Gandós, $ 81.00; Guido Navarro, $ 31.85; p. p.
«Strauch y C.ª, I. Strauch, $ 53.24; Abal Hnos. y C.ª,
«$ 26.90; Martinelli y C.ª, $ 505.01; p. p. Luis T. Pitzer, C.
«Pitzer, $ 33.40; Ambrosio Gatti, $ 82.70; Ameglio Her-
«manos y Ríos, $ 278.10; Ameglio, Podestá y Ama-
«do, $ 448.41; Cervecería Uruguayo, Sociedad Anóni-
«ma, E. Schovelleer Gte, $ 354.66; J. Martins y C.ª,
«$ 102.50; Eduardo Cooper é hijo $ 22.00; Salvo,
«Campomar y C.ª, $ 142.21; p.p. Macgregor, Nitken y
«C.ª, J. Schintzpal $ 1.327.25; pp. Barclay y C.ª, G. As-
«chanclay $ 250.50; Belarmino Inchausti, $ 300.40; Advin
«cula C. y Gonzalez, $ 516.24.—A ruego de mi señora
«madre María A. de Olivera por no saber firmar Fran-
«cisco Olivera; Gabriel M. Brunet, $ 171.76.—A ruego
«de don Bautista Daguerre por no saber firmar, Euse-
«bio J. Graña, $ 957.20; José López, Barbería, $ 105.82;
«Juan R. Biurrun, empleado, $ 24.84; José López, em-
«pleado, $ 312.00; Teófilo Miranda, $ 31.41; José Alva-
«rez, $ 231.33.—Por la sucesión Justino A. Gonzalez,
«Ana Rodríguez de González, $ 248.02; Claudio M. Oli-
«vera, $ 98.58; Maside y Guimaraes, $ 474.74; Camilo
«Almada, $ 240.49; Santiago Amaral, $ 239.97; Alfonso
«Cifani, $ 100.00; L. Terra, $ 14.02.—A ruego por don
«Lorenzo Inda, Miguel A. Pereyra, $ 1.600.00; Juan J.
«Castelvecchi, $ 119; Francisca Lujambio de López,
«$ 20.00».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.° del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, 25 de Octubre de 1906.—*A. M.ª Rivero*, Escribano Público. 1506-v.nov.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Carbonell y Vives, se hace saber, que por auto fecha diez y nueve del actual, recaído en el expediente testamentario de don Tomás Kinley, se manda tener por hecha la declaración de ausencia de don Carlos Hersell y sus hijos Cecilia, Carlos, Mauricio, Manuel, Germán y Angela Hersell

Y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Florida, 20 de Octubre de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1516-v.Dbre 4

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario Gonzalez y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1597-v.feb.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivár,—se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauriño, citándose—á la vez—á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento —San Eugenio, 18 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1493-v-dic.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, 3 de Octubre de 1906 —*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1492 v.dic.28

Juzgado de Paz de la 18.a Sección

DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á don Adriano Penyet, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que promovió contra don Federico Vigni, por desalojo, y especialmente en el incidente de perención de instancia promovido por el expresado Vigni, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del C. de P.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Luis de Vila*. 1538-v dic.9.

Juzgado de Paz de la 1.ª Sección

DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Alvez Ortiz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar á derecho en el juicio que le ha promovido doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrarsele defenser de oficio, de acuerdo con lo determinado en el artículo 308, del Código de P. Civil, y de lo que por derecho hubiere lugar.—Rivera, 18 de Octubre de 1906.—*Estanislao Martell*, Juez de Paz. 1474-v.nov.23

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*. 1328-v.dic.24

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén, fonda y despacho de bebidas, denominado «Almacén Villa Madrid», establecido en el pueblo de Peñarol, giraba bajo la razón social de M. Vázquez y González Moreno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Marcelino Vázquez.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*M. Vázquez y González Moreno.—Marcelino Vázquez.—Félix González Moreno.*

1611-v.dbre.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que he comprado á don José Rera la carnicería que tenía establecida en la calle Yaguarón 138.

A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Carlos P. Gallese.* 1600-v.dic.14.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha vendí al señor Francisco Tassino, la lechería que tenía establecida en la calle Ituzaingó núm. 61. El que se considere con derecho á reclamo debe hacerlo dentro del plazo de treinta días, según la ley de la materia.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.—*Antonio Pataro.* 1599-v.dic.14

Al comercio

Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que tengo comprometido en venta á don Ignacio Salaverría y don Vicente Eguiluz, mi establecimiento de lechería situado á inmediaciones de la Estación Progreso, según escritura autorizada ante el Escribano José Boragnio (hijo), con el bien entendido que todo el que se considere con algún derecho, debe presentarse ante el mismo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de no oir después reclamo de ninguna especie. —Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—Firmado: *Tomás Bordalt.*

1598-v.dic.14

Aviso

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada con fecha 17 del corriente ante el Escribano Público señor Durán y Vidal, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, tenía establecido el señor Antonio Suárez Pérez, en Mauricio, 6.ª sección del Departamento de San José, girará bajo la razón de Blanco y C.ª, por haberse constituído una sociedad en comandita quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario señor Leandro F. Blanco. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Blanco y C.ª* 1596-v.dic.21.

Compraventa

Con intervención de los señores Rodríguez y C.ª, de Buenos Aires, he vendido mi establecimiento de farmacia, situado en las calles Durazno y Vázquez, al señor José Lucio Bulla. Los acreedores deberán presentarse á la escribanía de don Juan J. Domínguez, calle 18 de Julio número 517A, dentro de los treinta días, de acuerdo á lo dispuesto con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*Juan Rebella—José L. Bulla.*

1593-v.dbre.20.

Venta de una panadería

Participo al público y al comercio, que he vendido á la señora Dolores Rego, la «Panadería del Comercio», sita en la calle Cuñapirú número 62. Se hace esta publicación para que los que tengan cuentas á cobrar, se presenten con los justificativos del caso durante el tiempo que marca la ley.—*José Barrera.*

1576-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores Avelino Freiría y Ventura García, la panadería que poseo en esta Capital, calle Continuación Agraciada número 180, y denominada «El sol para todos». Los que se consideren acreedores, deberán presentarse al establecimiento con los justificativos del caso, bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*María C. de Bondanza.* 1572-v.dic.11.

Aviso

Participamos al comercio y al público que hemos convenido con don Domingo Abatte, venderle las existencias de la casa de comercio que en los ramos de librería y agencia de diarios, tenemos establecida en esta villa.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Guadalupe, 10 de Noviembre de 1906.—*Oliver y Cía.*

1567-v.dic.8.

Al público

Por escritura de esta fecha ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad «Lecomte y C.ª». Los que tengan créditos á cobrar pueden presentarse en la casa calle Colonia núm. 433, á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1900. —*Lecomte y Ca.* 1564-v.dic.7

Al comercio

Aviso que deseando asociar á los señores José N. Canavero y J. Kieffer en la explotación del horno de ladrillos que de mi propiedad tengo situado en el camino de Carrasco, de este Departamento, vengo a cumplir con lo dispuesto por la ley de Septiembre 26 de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos los que se consideren mis acreedores, dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha, en la Escribanía del señor Alberto J. Martínez, calle Misiones 215 para el pago de ellos.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.—*Albino Bonetti.* 1563-v.dic.7.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar, que he prometido vender á los señores «Viuda de Garra y Suburú», radicados en Lascano, las existencias y demás pertenencias que constituyen mi casa de comercio situada en el Alférez, de la tercera sección de este Departamento; cuya enajenación llevaré á efecto transcurrido el plazo legal determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á cuyo efecto hago esta publicación.—Rocha, Noviembre de 1904.—Firmado: *Juan Piñeiro.* 1562-v.dbre.7.

Al comercio

Declaro que desde el 23 del mes próximo pasado he comprado al señor don C. García el establecimiento de café sito en la calle Ituzaingó 115 con el nombre de «Café Brasilero», asumiendo desde ese día la responsabilidad de todos los negocios que dicen respecto con el mismo establecimiento.—Montevideo, Octubre 23 de 1906.—*Luis Pimentel.* 1561-v.dic.7.

Café Brasilero

AL COMERCIO—Habiendo fundado en esta ciudad una gran torrefacción Brasilera de cafés, he abierto en la calle Ituzaingó número 115, una casa de cafés en tazas, únicamente como exposición de muestras y reclamo de ese artículo. Hecho, pues, mi intento, he resuelto dedicarme exclusivamente á la torrefacción. Por ese motivo vendí el establecimiento ya citado, de cafés en taza, al señor Luis Pimentel, que queda, además, como un principal revendedor de los cafés de mi torrefacción en esta ciudad, habiendo pagado ya á la vista todos los gastos con la instalación del mismo establecimiento y demás, hasta la fecha de la venta. Declaro, pues, nada deber en plaza.—Montevideo, 23 de Octubre de 1906.—*C. García.* 1560-v.dic.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Alberto Brivio, las existencias de la casa comercial que en los ramos de relojería, joyería y platería teníamos establecida en esta ciudad en la calle Agraciada nom. 202 y ha estado girando bajo la firma de Tasende y Compañía. Dichas existencias son las siguientes: Un armazón con vidrieras (seis cuerpos) y con cuatro espejos á los costados y veinticuatro estantes en buen estado, dos vidrieras interiores al frente pino de tea, con un espejo en cada vidriera, doce estantes de medio cristal en las dos vidrieras, veinticuatro varillas nikeladas, dos terciopelos para las mismas vidrieras, un toldo con lona y máquina, una araña con tres picos de luz eléctrica, cuatro reflectores de luz eléctrica. Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por el domicilio del comprador, calle Agraciada núm. 258 con sus respectivos justificativos dentro de 30 días contados desde la fecha de la primera publicación, pues pasado dicho término se otorgará la correspondiente escritura de compraventa.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.—*Antonio Tasende.—Miguel Orlandi.* 1555-v.dic 5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos tenemos establecida en el paraje «Tres Cruces», 5.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que gira bajo la razón social de Rosas y Arcelus, quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la sociedad mencionada por cuenta exclusiva de don Juan Rosas.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en el paraje expresado, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 2 de Noviembre de 1906.—*José Arcelus.—Juan Rosas.* 1553-v.dic.4.

Al público

Se hace saber que con fecha de hoy, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la compraventa de verdura y fruta.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Antonio Buono—Salvador Buono.*—A ruego de don Leonardo Mainero, por no saber saber firmar: *Juan Fussatti.*

1552-v.dic.4.

Al comercio

El que subscribe participa al público y al comercio: que en su carácter de dueño del almacén de comestibles y despacho de bebidas al menudeo, titulado «Las Acacias» situado en la calle Millán núm. 272, (Reducto) de este Departamento, ha convenido en venderle dicho negocio á don Domingo Juan Bregante y de acuerdo con las disposiciones de la ley se previene á los acreedores que se presenten con los justificativos respectivos para cobrar sus créditos en el indicado almacén dentro del término legal, no atendiéndose después reclamación alguna.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Agustín H. Leindekar.*

1549-v.dic.2

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos conocer que Ernesto Chequi y C.ª vendieron á José Canepa y Hnos. la casa de comercio que en el ramo de fiambrería poseían en la Villa del Cerro, calle Grecia y Norte América.

Los que se crean con derecho, pueden presentar sus cuentas en la calle Figurita núm. 21 para serles chanceladas.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*Ernesto Chequi y C.ª—J. Canepa y Hnos.* 1547-v.dic.2

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender la mitad del almacén de mi propiedad á favor de don Carlos Quihilliry, establecido en la calle Pampa número 148 esquina Panamá.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días que expresa la citada ley.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Clemente Gutiérrez.* 1546.v.dic.2.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura que con fecha 7 del corriente mes y año, pasada ante el Escribano don Juan Rossi, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de «Aoer y Pajean», quedando a cargo de todo el activo y pasivo social el socio don Jorge Pajean. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en la calle Maturana número 72, a percibir sus créditos, bajo las penas legales.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—Por Jorge Pajean: *Juan Rossi.*

1539-v..dic1.°.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Atanasio C. Viera, en San Fructuoso, a cinco del corriente, quedó disuelta la sociedad mercantil que giraba bajo la razón social Severiano Escobal (Sobrino) y C.ª, pasando todo el activo y pasivo al cargo del suscripto, quien continúa con dicha casa de comercio en su mismo domicilio, Arerunguá, 5.ª Sección Judicial del Departamento del Salto.—San Fructuoso, 5 de Noviembre de 1906.—*Severiano Escobal* (Sobrino).

1537-v.dic.1.°.

Restaurant vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Angel Giusto las existencias de mi casa de negocio, sita en el Mercado Central, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Bonifacio y Mineau.* 1535-v-nov.30.

Disolución social

Por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la «Sociedad Nacional de Lavados y Planchados á Vapor» que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramón S. Viñas y C.ª, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Umberto Melian.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Ramón S. Viñas.—Marcelo Umberto Melian.* 1534-v-nov.30.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que en esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén y café, establecido en la calle Cerro Largo número 200, giraba bajo la razón social de Manuel Collazo y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Benito Vázquez.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Manuel Collazo y Cía.*

1533 v.nov.30.

Casa de préstamos vendida

De acuerdo con la ley de 26 Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Antonio Cassino, la casa de préstamos y compraventa de muebles y objetos de uso, establecida en esta ciudad, calle Minas y Bequeló. A los efectos de lo mencionado en la citada ley, hago esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlos en la referida casa dentro del término de 30 días con los justificativos del caso.—Mercedes, 5 de Noviembre de 1906.—*Sebastián Sans.—Antonio Cassino.* 1532.v.nov.30.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Martín y á don Pedro Silva el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Inglaterra números 56, 58 y 60, de la Villa del Cerro, de este Departamento. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores de la referida casa para que dentro del término de 30 días concurran al domicilio de la enajenante á recibir el importe de sus créditos.—*Graciana Oxovi de Silva.—Martín Silva.—Pedro Silva.*—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.

1529-v-nov.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender a favor de don Luis Brocos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 25 de Mayo número 42 esquina Guaraní número 21 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Francisco Lago.*

1528-v.nov.29.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4.......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado num. 3 ...	Nico Perez—Minas.	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4.......	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9	Curupi—Salto.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35......	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural num. 24......	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
2.°	Rural núm. 5.......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14......	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural num. 10......	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado, núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1 ..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espina Lavalleja Hnos.
Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bung y Born
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez

José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González

Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 8 de Noviembre de 1906

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que la sociedad comercial que en este punto giraba bajo la razón social de Muro y Pereira, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Muro, quien continuará los mismos negocios.—Hospital, (Rivera) 6 de Noviembre de 1906.—*Muro y Pereira.* 1524-v.nov.20.

Aviso

Participamos al público, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de ganadería que teníamos en este Departamento y que giraba bajo la razón de Perdomo y López, para que dentro de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en este punto todos los que tengan créditos contra la misma.—Puntas de la Cruz, Florida, 31 de Octubre de 1906.—*Victoriano J. Perdomo.—Ramón López.* 1522-v.dbre.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber que he prometido vender á don Pedro Bielle mis establecimientos en los ramos de carnicería y herrería, con todos sus útiles y enseres, ubicados en el camino Dep. á la Barra de Santa Lucía, en campo de los señores F. y C Sanguinetti, y á ese fin hago las publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado lugar los que se crean con derecho á reclamo.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Valentín Fernández.* 1521-v.dbre.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que en esta fecha hemos celebrado con don Manuel Vidal un compromiso de venta de la Empresa de Mensajeros Ferrocarril Central del Uruguay. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina del escribano Emilio J. Paz, Sarandí 169, para serles abonados antes de firmarse la respectiva escritura. Y á los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*Francisco J. Fernández.—Julio Ellauri* 1519-v-nov.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, tenemos establecida en la Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó y que gira bajo la razón social de «Llagostera y Arcelus», quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta exclusiva de don Juan Llagostera.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en la calle 25 de Mayo de la expresada Villa, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 30 de Octubre de 1906.—*Juan Llagostera.—J. Arcelus.* 1518-v.nov.27.

Venta de una farmacia

Se avisa al público y al comercio en general que con fecha 1.° de Noviembre del corriente año, he vendido al señor Esteban Oillartaguerre, mi casa de negocio que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, situada en la calle Agraciada número 232. Todo el que se considere con algún derecho al cobro de alguna cuenta, debe presentarse con sus correspondientes justificativos en la misma farmacia, dentro del término de *30 días* á contar desde la fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*José M. López.* 1515-v.dbre.4.

Al público

Participamos al público que habiendo vendido al doctor don Abelardo A. Márquez, los establecimientos *El Siglo* y *La Razón*, todos los acreedores de dichos establecimientos deben presentarse dentro del término de 30 días en el local calle Rincón número 156, con los comprobantes de sus créditos para serles abonados á sus respectivos vencimientos, de acuerdo con los términos del contrato de venta pasado en el día de hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*Piquet y Machado.—Alberto A. Márquez.* 1514-v.nbre.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, que por terminación de contrato y en el día de hoy, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José bajo la razón de «Larralde y Mazora» en el ramo de hotel y sus anexos, con la nomenclatura comercial de «Hotel Central», quedando parte del activo y todo el pasivo, á cargo del socio don Fermín Mazora.

Y á los efectos de la Ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—San José, 31 de Octubre de 1906.—*Esteban Larralde—Fermín Mazora.* 1513-v.nov.27.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don Guadalupe Copete la casa de comercio que en el ramo de fonda y almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la Tablada del Norte de este Departamento.

De acuerdo con la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación a los efectos consiguientes.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—A ruego de Marcelo Bareto, *Enrique Luraghi.* 1512.v.nov.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio, que con esta fecha han disuelto la sociedad que bajo la firma de Arriaga Hnos., tenían establecida en esta ciudad, para los ramos de almacén al detalle, café y restaurant, quedando á cargo del activo y pasivo social don Angel Arriaga.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*Angel Arriaga.—Ramon Arriaga.* 1503-v-nov.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, socios de la sociedad «La Providencia», de socorros para enfermos, hacen saber al público, que en virtud de la facultad que les acuerda el contrato social respectivo, han resuelto separarse de dicha sociedad, lo que hacen público á los efectos de la ley—Octubre 29 de 1906 —*Eusebio Illa Font.—José Lamas.—Francisco Rodríguez.* 1498-v-nbre.23.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.° de Septiembre de 1906.—*Juan Rabotti.* 1238-v.nv.28.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palábra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $ c.	CARTAS Vecinales $ c.	Papeles de negocio $ c.	Muestras $ c.	Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 05	— 02	— 01	— 01	—	1 » 50
15 » 30	— 10	— 04	— 02	— 02	—	50 » 100
30 » 45	— 15	— 06	— 03	— 03	—	100 » 150
45 » 60	— 20	— 08	— 04	— 04	—	150 » 200
60 » 75	— 25	— 10	— 05	— 05	—	200 » 250
75 » 90	— 30	— 12	— 06	— 06	—	250 » 300
90 » 105	— 35	— 14	— 07	— 07	—	300 » 350
105 » 120	— 40	— 16	— 08	—	—	350 » 400
120 » 135	— 45	— 18	— 09	—	—	400 » 450
135 » 150	— 50	— 20	— 10	—	—	450 » 500
150 » 165	— 55	— 22	— 11	—	—	500 » 550
165 » 180	— 60	— 24	— 12	—	—	550 » 600
180 » 195	— 65	— 26	— 13	—	—	600 » 650
195 » 210	— 70	— 28	— 14	—	—	650 » 700
210 » 225	— 75	— 30	— 15	—	—	700 » 750
225 » 240	— 80	— 32	— 16	—	—	750 » 800
240 » 255	— 85	— 34	— 17	—	—	800 » 850
255 » 270	— 90	— 36	— 18	—	—	850 » 900
270 » 285	— 95	— 38	— 19	—	—	900 » 950
285 » 300	1 00	— 40	— 20	—	—	950 » 1000
300 » 315	1 05	— 42	— 21	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1 10	— 44	— 22	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1 15	— 46	— 23	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1 20	— 48	— 24	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1 25	— 50	— 25	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1 30	— 52	— 26	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1 35	— 54	— 27	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1 40	— 56	— 28	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1 45	— 58	— 29	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1 50	— 60	— 30	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1 55	— 62	— 31	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1 60	— 64	— 32	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1 65	— 66	— 33	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1 70	— 68	— 34	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1 75	— 70	— 35	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1 80	— 72	— 36	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1 85	— 74	— 37	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1 90	— 76	— 38	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1 95	— 78	— 39	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2 00	— 80	— 40	—	—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso || Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras. $ c.	FRANQUEO Impresos. $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 05	— 10	— 05	— 02	— 01	1 á 50
15 » 30	— 10	— 20	— 05	— 02	— 02	50 » 100
30 » 45	— 15	— 30	— 05	— 03	— 03	100 » 150
45 » 60	— 20	— 40	— 05	— 04	— 04	150 » 200
60 » 75	— 25	— 50	— 05	— 05	— 05	200 » 250
75 » 90	— 30	— 60	— 06	—	— 06	250 » 300
90 » 105	— 35	— 70	— 07	—	— 07	300 » 350
100 » 120	— 40	— 80	— 08	—	— 08	350 » 400
125 » 135	— 45	— 90	— 09	—	— 09	400 » 450
130 » 150	— 50	1 00	— 10	—	— 10	450 » 500
155 » 165	— 55	1 10	— 11	—	— 11	500 » 550
160 » 180	— 60	1 20	— 12	—	— 12	550 » 600
185 » 195	— 65	1 30	— 13	—	— 13	600 » 650
190 » 210	— 70	1 40	— 14	—	— 14	650 » 700
215 » 225	— 75	1 50	— 15	—	— 15	700 » 750
225 » 240	— 80	1 60	— 16	—	— 16	750 » 800
240 » 255	— 85	1 70	— 17	—	— 17	800 » 850
255 » 270	— 90	1 80	— 18	—	— 18	850 » 900
270 » 285	— 95	1 90	— 19	—	— 19	900 » 950
285 » 300	1 00	2 00	— 20	—	— 20	950 » 1000
300 » 315	1 05	2 10	— 21	—	— 21	1000 » 1050
315 » 330	1 10	2 20	— 22	—	— 22	1050 » 1100
330 » 345	1 15	2 30	— 23	—	— 23	1100 » 1150
345 » 360	1 20	2 40	— 24	—	— 24	1150 » 1200
360 » 375	1 25	2 50	— 25	—	— 25	1200 » 1250
375 » 396	1 30	2 60	— 26	—	— 26	1250 » 1300
390 » 405	1 35	2 70	— 27	—	— 27	1300 » 1350
405 » 420	1 40	2 80	— 28	—	— 28	1350 » 1400
420 » 435	1 45	2 90	— 29	—	— 29	1400 » 1450
435 » 450	1 50	3 00	— 30	—	— 30	1450 » 1500
450 » 465	1 55	3 10	— 31	—	— 31	1500 » 1550
465 » 480	1 60	3 20	— 32	—	— 32	1550 » 1600
480 » 495	1 65	3 30	— 33	—	— 33	1600 » 1650
495 » 510	1 70	3 40	— 34	—	— 34	1650 » 1700
510 » 525	1 75	3 50	— 35	—	— 35	1700 » 1750
525 » 540	1 80	3 60	— 36	—	— 36	1750 » 1800
540 » 555	1 85	3 70	— 37	—	— 37	1800 » 1850
555 » 570	1 90	3 80	— 38	—	— 38	1850 » 1900
570 » 585	1 95	3 90	— 39	—	— 39	1900 » 1950
585 » 600	2 00	4 00	— 40	—	— 40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos

Sin limite de peso || Peso máximum para impresos y papeles de negocios

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras $ c.	FRANQUEO Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 07	— 10	— 06	— 03	— 02	1 á 50
15 » 30	— 14	— 20	— 07	— 04	— 03	50 » 100
30 » 45	— 21	— 30	— 08	— 06	— 05	100 » 150
45 » 60	— 28	— 40	— 09	— 08	— 06	150 » 200
60 » 75	— 35	— 50	— 10	— 10	— 08	200 » 250
75 » 90	— 42	— 60	— 12	—	— 09	250 » 300
90 » 105	— 49	— 70	— 14	—	— 11	300 » 350
105 » 120	— 56	— 80	— 16	—	— 12	350 » 400
120 » 135	— 63	— 90	— 18	—	— 14	400 » 450
135 » 150	— 70	1 00	— 20	—	— 15	450 » 500
150 » 165	— 77	1 10	— 22	—	— 17	500 » 550
165 » 180	— 84	1 20	— 24	—	— 18	550 » 600
180 » 195	— 91	1 30	— 26	—	— 20	600 » 650
195 » 210	— 98	1 40	— 28	—	— 21	650 » 700
210 » 225	1 05	1 50	— 30	—	— 23	700 » 750
225 » 240	1 12	1 60	— 32	—	— 24	750 » 800
240 » 255	1 19	1 70	— 34	—	— 26	800 » 850
255 » 270	1 26	1 80	— 36	—	— 27	850 » 900
270 » 285	1 33	1 90	— 38	—	— 29	900 » 950
285 » 300	1 40	2 00	— 40	—	— 30	950 » 1000
300 » 315	1 47	2 10	— 42	—	— 32	1000 » 1050
315 » 330	1 54	2 20	— 44	—	— 33	1050 » 1100
330 » 345	1 61	2 30	— 46	—	— 35	1100 » 1150
345 » 360	1 68	2 40	— 48	—	— 36	1150 » 1250
360 » 375	1 75	2 50	— 50	—	— 38	1200 » 1200
375 » 390	1 82	2 60	— 52	—	— 39	1250 » 1300
390 » 405	1 89	2 70	— 64	—	— 41	1300 » 1350
405 » 420	1 96	2 80	— 56	—	— 42	1350 » 1400
420 » 435	2 03	2 90	— 58	—	— 44	1400 » 1450
435 » 450	2 10	3 00	— 60	—	— 45	1450 » 1500
450 » 465	2 17	3 10	— 62	—	— 47	1500 » 1550
465 » 480	2 24	3 20	— 64	—	— 48	1550 » 1600
480 » 495	2 31	3 30	— 66	—	— 50	1600 » 1650
495 » 510	2 38	3 40	— 68	—	— 51	1650 » 1700
510 » 525	2 45	3 50	— 70	—	— 53	1700 » 1750
525 » 540	2 52	3 60	— 72	—	— 54	1750 » 1800
540 » 555	2 59	3 70	— 74	—	— 56	1800 » 1850
555 » 570	2 66	3 80	— 76	—	— 57	1850 » 1900
570 » 585	2 73	3 90	— 78	—	— 59	1900 » 1950
585 » 600	2 80	4 00	— 80	—	— 60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso || Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras. $ c.	FRANQUEO Impresos. $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	— 10	— 10	— 06	— 03	— 02	1 » 50
15 » 30	— 20	— 20	— 07	— 04	— 04	50 » 100
30 » 45	— 30	— 30	— 08	— 06	— 06	100 » 150
45 » 60	— 40	— 40	— 09	— 08	— 08	150 » 200
60 » 75	— 50	— 50	— 10	— 10	— 10	200 » 250
75 » 90	— 60	— 60	— 12	—	— 12	250 » 300
90 » 105	— 70	— 70	— 14	—	— 14	300 » 350
105 » 120	— 80	— 80	— 16	—	— 16	350 » 400
120 » 135	— 90	— 90	— 18	—	— 18	400 » 450
135 » 150	1 00	1 00	— 20	—	— 20	450 » 500
150 » 165	1 10	1 10	— 22	—	— 22	500 » 550
165 » 180	1 20	1 20	— 24	—	— 24	550 » 600
180 » 195	1 30	1 30	— 26	—	— 26	600 » 650
195 » 210	1 40	1 40	— 28	—	— 28	650 » 700
210 « 225	1 50	1 50	— 30	—	— 30	700 » 750
225 » 240	1 60	1 60	— 32	—	— 32	750 » 800
240 » 255	1 70	1 70	— 34	—	— 34	800 » 850
255 » 270	1 80	1 80	— 36	—	— 36	850 » 900
270 » 285	1 90	1 90	— 38	—	— 38	900 » 950
285 » 300	2 00	2 00	— 40	—	— 40	950 » 1000
300 » 315	2 10	2 10	— 42	—	— 42	1000 » 1050
315 » 330	2 20	2 20	— 44	—	— 44	1050 » 1100
330 » 345	2 30	2 30	— 46	—	— 46	1100 » 1150
315 » 360	2 40	2 40	— 48	—	— 48	1150 » 1200
360 » 375	2 50	2 50	— 50	—	— 50	1200 » 1250
375 » 390	2 60	2 60	— 52	—	— 52	1250 » 1300
390 »/405	2 70	2 70	— 54	—	— 54	1300 » 1350
405 » 420	2 80	2 80	— 56	—	— 56	1350 » 1400
420 » 435	2 90	2 90	— 58	—	— 58	1400 » 1450
435 » 450	3 00	3 00	— 60	—	— 60	1450 » 1500
450 « 465	3 10	3 10	— 62	—	— 62	1500 » 1550
465 » 480	3 20	3 20	— 64	—	— 64	1550 » 1600
480 » 495	3 30	3 30	— 66	—	— 66	1600 » 1650
495 » 510	3 40	3 40	— 68	—	— 68	1650 » 1700
510 » 525	3 50	3 50	— 70	—	— 70	1700 » 1750
525 » 540	3 60	3 60	— 72	—	— 72	1750 » 1800
540 » 555	3 70	3 70	— 74	—	— 72	1800 » 1850
555 » 570	3 80	3 80	— 76	—	— 76	1850 » 1900
570 » 585	3 90	3 90	— 78	—	— 78	1900 » 1950
585 » 600	4 00	4 00	— 80	—	— 80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso || Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandi Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramirez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramirez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Dias festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del DIARIO OFICIAL